

**COLEGIO GIOVANNI PASCOLI**

**MANUAL DE CONVIVENCIA  
2026**



# Tabla de contenido

## CAPÍTULO I

- TÍTULO 1 Definición de Manual de convivencia
- TÍTULO 2 Justificación
- TÍTULO 3 Objetivos Educativos
- TÍTULO 4 Objetivos del Manual
- TÍTULO 5 Objetivos Educativos
- TÍTULO 6 Plan operativo de los objetivos
  - Subtitulo 6.1 Acciones formativas y de convivencia
  - Subtitulo 6.2. Acciones Académicas y de Investigación
  - subtitulo 6.3. Acciones Cívicas, Culturales y Ciudadanas
  - subtitulo 6.4. Acciones Preventivas, Ambientales y Lúdicas

## CAPÍTULO II

### **HORIZONTE INSTITUCIONAL (ART DEL 1 AL 9)**

- TÍTULO 1 Naturaleza Jurídica
- TÍTULO 2 Normatividad Nacional
- TÍTULO 3 Jurisprudencia Relevante
- TÍTULO 4 Normativa Distrital (Bogotá D.C.)
- TÍTULO 5 Enfoques Transversales
- TÍTULO 6 Horizonte Institucional
- TÍTULO 7. Concepción de filosofía
- TÍTULO 8 Valores pascalianos
- TÍTULO 9. Principios

# CAPÍTULO III

## COMUNIDAD EDUCATIVA, ESTAMENTOS Y PROTECCIÓN

(ART DEL 10 AL 68)

### TÍTULO 1. Comunidad Educativa

Subtitulo 1.1 funcion de la comunidad educativa pascoliana

Subtitulo 1.2 perfil de la comunidad educativa pascoliana

Subtitulo 1.3 Derechos de la comunidad educativa Pascoliana

Subtitulo 1.4 Deberes de la comunidad educativa Pascoliana

### TÍTULO 2. Estamentos que Componen la Comunidad Educativa

Subtitulo 2.1 Estudiantes matriculados

Subtítulo 2.2 Madres, padres y/o representantes legales.

Subtitulo 2.3. Docentes

SUBTITULO 2.4 Docente Orientador

SUBTITULO 2.5. Los egresados

Subtitulo 2.6 Personal de Servicios Generales

### TÍTULO 3:Reglas de Higiene y pautas de presentación personal.

### TITULO 4 Protocolos espacios Institucionales

# CAPÍTULO IV

## GOBIERNO ESCOLAR

(ART DEL 69 AL 122)

### TÍTULO 1 Órganos del Gobierno escolar

SUBTITULO 1.1 Rectoría

SUBTITULO 1.2 Consejo Directivo

SUBTITULO 1.3 Consejo Académico

SUBTITULO 1.4. Consejo Administrativo Docente

SUBTITULO 1.5 Consejo Estudiantil

SUBTITULO 1.6 Personero Estudiantil

SUBTITULO 1.7 Vice Personero Estudiantil

SUBTITULO 1.8 El cabildante Estudiantil

SUBTITULO 1.9 Consejo de padres de familia

### TÍTULO 2 Otros Órganos del gobierno escolar

SUBTÍTULO 2.1 Comisión de Evaluación y promoción

SUBTÍTULO 2.2 Comité Electoral

SUBTITULO 2.3 Comité de Control Social

SUBTITULO 2.4 Vigías Ambientales

TÍTULO 3 Proceso de elección de estudiantes para el gobierno escolar.  
SUBTÍTULO 3.1 Comité Electoral  
SUBTÍTULO 3.2 Funciones  
SUBTÍTULO 3.3 proceso de inscripción de los candidatos  
SUBTÍTULO 3.4 Requisitos  
SUBTÍTULO 3.5 Perfil  
SUBTÍTULO 3.6 Elecciones  
TÍTULO 4 Vigías Ambientales

## CAPÍTULO V

**Competencia académica sistema institucional  
de evaluación  
(ART DEL 123 AL 139 )**

TÍTULO I – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN  
SUBTÍTULO 1.1 – GENERALIDADES  
SUBTÍTULO 1.2 – JUSTIFICACIÓN  
SUBTÍTULO 1.3 – VALORACIÓN ACADÉMICA  
SUBTÍTULO 1.4 – PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN  
INSTITUCIONAL  
SUBTÍTULO 1.5 – ORGANIZACIÓN ACADÉMICA POR NIVELES  
SUBTÍTULO 1.6 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN  
SUBTÍTULO 1.8 – GRADUACIÓN  
SUBTÍTULO 1.9 – ESCALA DE VALORACIÓN  
SUBTÍTULO 1.10 – ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL  
SUBTÍTULO 1.11 – ACCIONES DE SEGUIMIENTO  
SUBTÍTULO 1.12 – PERIODICIDAD Y ENTREGAS DE INFORMES  
SUBTÍTULO 1.13 – RETENCIÓN DE CERTIFICADOS  
SUBTÍTULO 1.14 – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE  
RECLAMACIÓN  
SUBTÍTULO 1.15 – PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A  
ESTUDIANTES CON DEBILIDADES ACADÉMICAS

# CAPÍTULO VI

## **sistema institucional de convivencia escolar**

**(ART 140 DEL AL 198)**

TÍTULO 1: comité de convivencia escolar

TÍTULO 2: características del sistema de convivencia escolar

TÍTULO 3 – mecanismos de promoción, prevención y seguimiento

TÍTULO 4 clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar

TÍTULO 5 mecanismos y procedimientos para la resolución de conflictos

TÍTULO 6. Protocolos de atención según la clasificación de las situaciones

TÍTULO 7 activación de los protocolos de otras entidades

TÍTULO 8 protocolos

TÍTULO 9 protocolo institucional de asistencias, inasistencias y deserción escolar

    subtitulo 9.1 fundamentación legal y objetivo

    Subtitulo 9.2. Alcance y definiciones

    Subtitulo 9.3 prevención

    Subtitulo 9.4. Mitigación y medidas de atención temprana.

    Subtitulo 9.6 responsabilidades

    Subtitulo 9.7. Procedimientos

    Subtitulo 9.8 canales oficiales de comunicación institucional

    Subtitulo 9.9 estrategias institucionales

    Subtitulo 9.10 compromiso institucional

# CAPÍTULO VII

## **Enfoque de Género y enfoques Diferenciales**

**(ART 199 DEL AL 200)**

TÍTULO I Enfoque De Género

TÍTULO II Enfoques Diferenciales

# CAPÍTULO VIII

**Inclusión educativa  
(ART 201 DEL AL 211)**

- TÍTULO 1. Política De Atención En Inclusión Educativa
  - SUBTÍTULO 1.1 Inclusión Educativa
  - SUBTÍTULO 1.2 Admisiones Estudiantes Con Necesidades Educativas
  - SUBTÍTULO 1.3 Recursos Y Apoyo
  - SUBTÍTULO 1.4 Procesos De Piar Y Flexibilización Curricular
  - SUBTÍTULO 1.5 Apertura De Proceso En El Departamento De Orientación Escolar
  - SUBTÍTULO 1.6 Cátedra Socioemocional

# CAPÍTULO IX

**DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA  
(ART 212 DEL AL 245)**

- TÍTULO 1 del debido proceso
- TÍTULO 2 Etapas del debido proceso disciplinario
- TÍTULO 3 tipificación y clasificación de las faltas
- TÍTULO 4. Justicia restaurativa como enfoque pedagógico y disciplinario
  - SUBTÍTULO 4.1 protocolo de justicia restaurativa
- TÍTULO 5. Etapas del proceso de justicia restaurativa
  - SUBTÍTULO 5.1. Responsabilidades

# CAPÍTULO X

**DE LA COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, RECURSOS Y  
DEL DEBIDO PROCESO**

**(ART 246 DEL AL 257)**

- Título 1 De los conductos regulares
- Título 2 Legalidad

# CAPÍTULO XI

## ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

(ART 258 DEL AL 265)

Título 1 Estímulos y reconocimiento

Título 2 de los tipos de Estímulos y reconocimiento

# CAPÍTULO XII

## Prestación del Servicio Social Estudiantil

(ART 266 DEL AL 272)

Título 1: Prestación del servicio social en la media vocacional

# CAPÍTULO XIII

## PROYECTOS INSTITUCIONALES -PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR - PRAE - PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO PEGR-CC

(ART 273 DEL AL 289)

TÍTULO 1: PRAE

TÍTULO 2 Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

# CAPÍTULO XIV

## Salidas Pedagógicas y Actividades Externas Institucionales

(ART 290 DEL AL 297)

Título 1: salidas pedagógicas

# CAPÍTULO XV

## Plan de comunicación Externa

(ART 298 DEL AL 305)

Título 1: justificación

Título 2: objetivos

*Subtítulo 2.1. Objetivo general*

*Subtítulo 2.2. Objetivos específicos*

Título 3: metodología de comunicación

*Subtítulo 3.1. Rutas de comunicación externas*

*Subtítulo 3.2. Rutas de comunicación internas*

Título 4: seguimiento y evaluación del plan

Título 5: protección de datos personales

# CAPÍTULO XVI

## **ADMISIONES, COSTOS DE MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS, DESCUENTOS Y FORMAS DE PAGO**

(ART 306 DEL AL 315)

TÍTULO I – Admisiones

TÍTULO 2– Costos, matrículas, pensiones, otros cobros y formas de pago

# CAPÍTULO XVII

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

(ART 316 DEL AL 323)

Título 1 Prestación de servicios institucionales

# CAPÍTULO XVIII

## MANUAL DE CONVIVENCIA PRIMERA INFANCIA

### COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

(ART 324 DEL AL 343)

Título 1. Manual Educación Preescolar

Título 1.1 Educación Preescolar.

Título 1.2 Objetivos Curriculares y Pedagógicos

Título 1.3 Modelo Pedagógico

Título 1.4. Propósitos Del Desarrollo y Aprendizaje

Que Está Llamada A Promover La Educación Inicial Y Preescolar

Título 1.5 Estrategias Pedagógicas

Título 1.6 Seguimiento Al Desarrollo Integral En La

Educación Preescolar

Título 1.7 Componentes De Calidad De La Educación Preescolar

Título 1.8 Evaluación

Título 1.9 Deberes Docente Educación Inicial y Preescolar

Título 1.10 Salud Y Medicamentos

Título 9.11 Puntos Para Recordar

Título 2 Marco Leal Preescolar

# CAPÍTULO XVIII

## GLOSARIO

Términos utilizados en el presente manual de convivencia para su entendimiento

# CAPÍTULO XX

## INTERPRETACIÓN, REFORMA, VIGENCIA Y LEGALIDAD

Este Manual de Convivencia será interpretado conforme a las normas institucionales y legales vigentes. Cualquier reforma deberá ser aprobada por el Consejo Directivo. Su vigencia inicia desde la fecha de aprobación y se ajusta a las disposiciones de la ley.

RECTORAL No. 01 de 2025

29 de noviembre de 2025

Por la cual se modifica y actualiza el Manual de Convivencia del Colegio Giovanni Pascoli

LA RECTORA DEL COLEGIO GIOVANNI PASCOLI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015, Ley 2025 de 2020, Decreto 459 de 2024, Ley 2170 de 2021 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que el Manual de Convivencia Institucional es un instrumento fundamental para garantizar la convivencia armónica, la participación democrática, la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Que en las sesiones realizadas por los diferentes estamentos del Colegio Giovanni Pascoli se promovió la participación activa de la comunidad educativa: directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y personal administrativo, realizando procesos de lectura, análisis y socialización del contenido del Manual.
3. Que el proceso de actualización del Manual se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y su reglamento (Decreto 1965 de 2013, incorporado en el Decreto 1075 de 2015), que exigen la participación comunitaria, la definición de protocolos de atención y rutas de prevención, así como mecanismos de reconciliación y reparación.
4. Que, adicionalmente, se tuvo en cuenta la Ley 2025 de 2020 y el Decreto 459 de 2024, que refuerzan la alianza entre familia y escuela, así como la Ley 2170 de 2021 que establece la necesidad de modificar periódicamente los manuales para garantizar entornos seguros.
5. Que las orientaciones del Ministerio de Educación para la actualización de manuales promueven procesos participativos, inclusivos y sensibles al desarrollo de niñas, niños y adolescentes, y la Circular No. 0074 de julio de 2025 refuerza la necesidad de jornadas con las familias para prevenir la violencia sexual.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar y actualizar el Manual de Convivencia

Se aprueba la modificación y actualización del Manual de Convivencia del Colegio Giovanni Pascoli, conforme a los procesos de revisión realizados desde junio de 2025, incorporando los siguientes aspectos:

1. Actualización de la misión, visión y propósitos institucionales, alineados con el plan de mejoramiento iniciado en marzo.
2. Revisión y actualización de los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Inclusión de capítulos sobre salidas pedagógicas, enfoque de género e inclusión educativa.
4. Actualización de la presentación personal del estudiantado, garantizando la no discriminación.
5. Actualización del Proyecto de Gestión del Riesgo, Movilidad y PRAE.
6. Revisión del capítulo de faltas, garantizando el derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y derechos sexuales y reproductivos.
7. Inclusión de medidas pedagógicas correctivas y/o sanciones disciplinarias bajo un enfoque preventivo, restaurativo, proporcional y razonable.
8. Eliminación de toda referencia a pandemia o pospandemia, ajustando el lenguaje institucional.
9. Reestructuración de la numeración de capítulos y artículos.

## Artículo 2. Estructura del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia queda organizado de la siguiente manera:

- Capítulo 1: Manual de Convivencia
- Capítulo 2: Horizonte Institucional
- Capítulo 3: Comunidad Educativa
- Capítulo 4: Gobierno Escolar
- Capítulo 5: Sistema Institucional de Evaluación
- Capítulo 6: Sistema de Convivencia Escolar
- Capítulo 7: Enfoque de Género
- Capítulo 8: Inclusión Educativa

- Capítulo 9: Debido Proceso
- Capítulo 10: Competencia para la Aplicación de Sanciones y Recursos
- Capítulo 11: Estímulos y Reconocimientos
- Capítulo 12: Prestación del Servicio Social
- Capítulo 13: Proyectos Institucionales y Gestión del Riesgo
- Capítulo 14: Salidas Pedagógicas
- Capítulo 15: Plan de Comunicación Institucional
- Capítulo 16: Admisiones, Costos y Descuentos
- Capítulo 17: Prestación de Servicios
- Capítulo 18: Manual de Convivencia de Primera Infancia
- Capítulo 19: Glosario
- Capítulo 20: Interpretación, Reforma, Vigencia y Legalidad

Artículo 3. Reformar, presentar y aprobar en su totalidad para el año lectivo 2026 y en adelante hasta nueva reforma. El siguiente manual de convivencia escolar de la comunidad educativa pascoliana

Artículo 4 Derogar las anteriores versiones del Manual de convivencia, así como las normas y actuaciones que no correspondan con el presente manual.

Artículo 5 Dar a conocer el presente Manual de convivencia a toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento

Artículo 6 Vigencia, la presente resolución rige a partir de su comunicación

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá a los 29 de días del mes de noviembre de 2025

Firma



Clara Ines Sanchez

# **CAPÍTULO I**

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **TÍTULO 1. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Manual de convivencia es el conjunto de normas encaminadas a facilitar el buen funcionamiento de la Institución, su razón de ser se justifica porque en él se legitima los deberes, derechos, funciones y procedimientos, que se deben adoptar con el fin de hacer realizable las relaciones entre los miembros que conforman la comunidad educativa, integrando elementos pedagógicos y jurídicos que hagan posible una convivencia en armonía.

Para nuestra institución, el manual de convivencia social representa un ideario para la vida de todos los miembros de la comunidad; porque, aunque se hable de procedimientos, funciones y correctivos, su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida.

Es el resultado de la continua búsqueda de acuerdos para solucionar conflictos que surgen normalmente en la interacción de los demás miembros de la comunidad educativa y con los recursos físicos que nos ofrece el colegio, garantizar un clima apropiado para la formación de los estudiantes en los aspectos fundamentales que orientan al proyecto educativo Institucional : ser, conocer, hacer y convivir, asumiendo sus compromisos y elaborando su propio proyecto de vida, dentro de una sana convivencia donde prima el Diálogo, la Concertación, el ejercicio de la autoridad horizontal, el crecimiento personal y los valores tanto éticos como morales.

El presente manual de convivencia regula a todas las personas que conforman la comunidad educativa de la Institución, por ello es de Obligatorio cumplimiento.

Las normas se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la Institución o cuando actuemos en representación de esta.

### **TÍTULO 2. JUSTIFICACIÓN**

La política educativa colombiana plasmada en la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios establecen que todo ente educativo debe contar con un Manual de Convivencia o reglamento que formará parte del Proyecto Educativo Institucional PEI.

El presente manual o reglamento, no es solo la respuesta a esta exigencia. La institución es un lugar donde interactúan diferentes estamentos que necesariamente deben establecer compromisos basados en el respeto mutuo y reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de tal manera que se establezca los puntos comunes del entendimiento en forma concertada y positiva que permitan dar soluciones acertadas a las diferentes situaciones que

puedan presentarse en el desarrollo de su personalidad, a la vez que cree conciencia a la necesidad de respetar reglas de comportamiento a las que tarde o temprano se verá abocado como ser social. La Institución busca ser una comunidad integrada como una gran familia donde la amistad y el respeto mutuo son las bases de la organización. En la comunidad educativa el centro y el eje es el estudiante y hacia su

formación integral se enfocan los objetivos, esfuerzos y servicios de todos los miembros de la comunidad y de los elementos que faciliten su acción. El educando ha de considerarse como el principal autor de su propia formación y debe obrar por su convicción en todo momento.

El estudiante es el centro de la comunidad educativa, debe sentirse una persona con obligación perentoria de realizarse humanamente.

El estudiante como miembro de una comunidad educativa, debe reconocer sus propios medios, límites y respetar los derechos de los demás, confiando en la colaboración de sus compañeros, docentes y coordinadores para la consecución de los objetivos propuestos, pendiendo por una adecuada distribución de responsabilidades.

En consecuencia, es necesario suministrarle a la comunidad educativa un instrumento que reglamenta los derechos y los estímulos, los deberes y los correctivos, el conducto regular y las normas para la elección del gobierno escolar, para mejorar la calidad educativa.

La exigibilidad del cumplimiento de las normas del manual de convivencia, tiene sustento en la sentencia número-633 97-11-24, de la Corte Constitucional, de la cual se cita ***“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran expresamente consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación Educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonadas sanciones, es que cumpla las cláusulas una vez entrado en vigor”***

### **TÍTULO 3. OBJETIVOS EDUCATIVOS**

1. Concientizar a los diferentes estamentos de la Institución, del papel que les corresponde desempeñar como miembros activos de la comunidad educativa.
2. Desarrollar capacidades y habilidades para fomentar los procesos comunicativos asertivos y críticos que conlleven a exponer sus ideas y criterios aportando soluciones a problemas de vida diaria tanto individuales como colectivos buscando un mejor desempeño a nivel escolar y social.
3. Desarrollar competencias facilitadoras de procesos de aprendizaje que le permitan enfrentar los constantes retos de la contemporaneidad.
4. Formar y fomentar en los estudiantes hábitos de conducta favorables tales como, la responsabilidad, honradez, veracidad, sinceridad, capacidad de análisis, de crítica, pulcritud creativa, orden, tolerancia, respeto propio y a los demás y deseo de superación.
5. Colaborar con la familia en la labor educativa, haciendo de los estudiantes personas útiles a la comunidad y a la patria.

6. Capacitar a los estudiantes en valores, con la resignificación de ellos.
7. Ofrecer a los estudiantes una guía apropiada a la cual se debe ajustar su comportamiento.
8. Fomentar en los estudiantes hábitos de organización, integración y cooperación de trabajo en grupo dentro de la Institución.

#### **TÍTULO 4. OBJETIVOS DEL MANUAL**

Son objetivos del Manual de Convivencia los siguientes:

1. Informar a la comunidad educativa en general los derechos y deberes que los asisten.
2. Crear conciencia en el estudiante que la superación es una vocación natural de todo ser humano.
3. Lograr que el estudiante reconozca y valore la labor del Docente como guía y colaborador de su formación integral.
4. Colaborar con el estudiante en la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y demás valores que busquen enriquecer su personalidad y contribuyan al mejoramiento social.
5. Garantizar mediante la ejecución y el cumplimiento del presente Manual de Convivencia el orden, puntualidad y demás valores para tener éxito en la labor educativa.
6. Informar, cumplir y hacer cumplir a todos los miembros de la comunidad educativa el Manual de Convivencia.
7. Participar en la elaboración, ejecución y reformas del presente, las funciones, deberes, derechos, estímulos, sanciones y procedimientos contemplados.
8. Fortalecer o potenciar el desarrollo integral de las personas, formando sociedades democráticas, ya que este aspecto está contemplado en la Constitución.
9. Preparar y encaminar a toda nuestra comunidad educativa en el proceso de enseñanza - aprendizaje por medio de valores, investigación y expresión para enriquecer su personalidad y así contribuir al mejoramiento social.
10. Hacer de nuestra Institución un ambiente favorable para la formación integral como persona.
11. Orientar a los padres de familia en la misión de dar a sus hijos los bienes éticos, morales que le permitan cimentar la Paz Nacional dentro de los principios fundamentales de convivencia y alcanzar su realización personal contribuyendo al desarrollo social.

Para cumplir estos objetivos en el Colegio Giovanni Pascoli, es necesario crear un ambiente propicio, con normas de convivencia que nos ayuden a todos, tanto a padres de Familia, estudiantes, profesores y personal administrativo (comunidad educativa), a construir la comunidad con unas relaciones interpersonales basadas en el respeto, diálogo sincero, alegría serena, la responsabilidad basada en los dones recibidos, la espontaneidad de nuestras acciones, la oportunidad de valorar y criticar. Por qué las grandes acciones no se improvisan se aprenden día a día en un proceso

que exige constancia, es un reto formarnos íntegramente para vivir como personas de creencia en un mundo despersonalizante y sin fe.

Los valores y las normas de comportamiento son un compromiso de todos los que formamos la comunidad educativa.

La exigencia de cada persona hará del colegio lo que todos queremos que sea; un espacio de libertad para ir actuando de acuerdo a la edad evolutiva, una comunidad unida que lucha por el amor, la reconciliación, la paz y el mejoramiento de nuestras vidas, un lugar que posibilita el ser persona en relación, un lugar que nos permita mostrarnos como somos, lo que sentimos y nos permita actuar espontáneamente, el sitio donde nos escuchan las opiniones libres y nos valoran nuestras propias críticas. Consecuentes con la meta que deseamos alcanzar optamos por actitudes que nacen de los valores y que nos ayuden a la formación integral e intelectual de los estudiantes.

Para lograr nuestros objetivos, mejorar la calidad educativa, plantear, ejecutar, y evaluar el proyecto educativo debemos tener claros los conceptos y funciones de este manual.

## **TÍTULO 5. OBJETIVOS EDUCATIVOS.**

1. Proporcionar al estudiante los medios, el acompañamiento y la capacitación para que contribuya con la formación de una nueva sociedad, fomentando un espíritu espontáneo, crítico, propositivo, intelectual y responsable. Se busca favorecer el respeto, la comprensión, la tolerancia y la amistad en la comunidad educativa, mediante metodologías activas como la gamificación, que estimulen la participación, el trabajo colaborativo y el aprendizaje significativo.
2. Lograr que la comunidad tome conciencia de sus actos, siendo capaz de optar y actuar con libertad, responsabilidad y autonomía, de acuerdo con los principios del Colegio Giovanni Pascoli, basados en los derechos, deberes y una sana convivencia PASCOLIANA. Se adoptará la justicia restaurativa como práctica formativa para la resolución pacífica de conflictos, promoviendo la escucha activa, el diálogo, la reparación y la construcción de relaciones basadas en la empatía y el respeto mutuo.
3. Lograr que los miembros de la comunidad educativa estructuren su propio proyecto de vida desde la formación espiritual, que dinamice su vida interior y les permita trascender en el espacio y el tiempo desde la propia experiencia de la fe. En este proceso, se integran principios restaurativos que refuercen la reconciliación, la solidaridad, el perdón y el sentido de comunidad.
4. Desarrollar en la comunidad educativa todos los procesos cognitivos que le permitan interactuar con la ciencia, en la búsqueda de nuevas formas de conocimiento en cada uno de los campos. En los grados superiores, se consolidará la investigación como acción pedagógica, promoviendo el pensamiento crítico, la indagación autónoma, la solución de problemáticas del

contexto y la producción de saber desde la experiencia académica, integrando también estrategias de gamificación.

5. Fomentar en la comunidad educativa el sentido de pertenencia al Colegio, a la familia, a la sociedad y al Estado, vivenciando el verdadero sentido de ser estudiante, hijo y ciudadano colombiano. Se promoverán espacios de participación restaurativa para fortalecer la convivencia, el respeto por las diferencias y el compromiso con el bien común.
6. Lograr que la persona construya participativamente dentro de su contexto educativo el bienestar individual y social, fortaleciendo los aspectos biológicos, culturales, espirituales, sociales y psicológicos. Se fomentará la investigación-acción educativa en los niveles superiores e innovaciones pedagógicas lúdicas para el desarrollo de habilidades integrales.
7. Propiciar en la comunidad educativa, mediante el juego dirigido, el deporte y la expresión artística, la posibilidad de desarrollarse armoniosamente a nivel personal y social. La gamificación se implementará como recurso pedagógico para fortalecer las competencias ciudadanas y promover una cultura institucional de paz, respeto y cooperación.
8. Fortalecer en la comunidad educativa el proceso de formación en los valores Pascolianos, promoviendo el amor, la verdad, la justicia, la libertad, la paz y la solidaridad como pilares del desarrollo humano. Este proceso se articulará con la justicia restaurativa, la gamificación y la investigación, consolidando la identidad institucional y una convivencia ética y comprometida.

## **Título 6. PLAN OPERATIVO DE LOS OBJETIVOS**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, se establece el siguiente plan operativo que articula acciones pedagógicas, formativas y comunitarias, centradas en los principios de la filosofía Pascoliana, integrando enfoques de gamificación, justicia restaurativa, investigación educativa, formación en valores y cultura ciudadana.

### **subtítulo 6.1. Acciones Formativas y de Convivencia**

- Interiorizar el **Manual de Convivencia** a través de las direcciones de curso, talleres vivenciales y actividades lúdico-formativas desde la primera semana del calendario escolar.
- Desarrollar de manera constante procesos de **educación en valores**, ética y derechos humanos, dentro de las asignaturas y en las semanas de

acompañamiento, fortaleciendo la identidad Pascoliana.

- Fomentar la formación en los **valores Pascolianos** (amor, verdad, justicia, libertad, paz y solidaridad) como eje transversal en todas las actividades pedagógicas, comunitarias y de convivencia.
- Aplicar principios de **justicia restaurativa** para el manejo de conflictos escolares, a través de círculos de diálogo, acuerdos restaurativos y espacios de reconciliación.
- Trabajar los valores en corresponsabilidad con la familia, mediante **escuelas de padres**, talleres y encuentros formativos.
- Generar informes, seguimiento y comunicación permanente con los padres de familia, promoviendo el acompañamiento conjunto en los procesos de formación integral.
- Establecer un proceso de **asesoramiento tutorial** individual y grupal, incluyendo estrategias de recuperación pedagógica y acompañamiento socioemocional.

### **Subtítulo 6.2. Acciones Académicas y de Investigación**

- Estimular el rendimiento académico y el desarrollo del pensamiento crítico mediante la participación en proyectos de investigación escolar, especialmente en los grados superiores, como parte de la investigación como acción pedagógica.
- Fomentar la participación interna y externa en eventos científicos, pedagógicos, tecnológicos y culturales.
- Implementar y ejecutar proyectos pedagógicos transversales que integren contenidos de diferentes áreas y promuevan la innovación educativa.
- Promover el uso de estrategias de gamificación como herramienta para motivar el aprendizaje, la resolución de problemas, el trabajo colaborativo y la evaluación formativa.

### **subtítulo 6.3. Acciones Cívicas, Culturales y Ciudadanas**

- Promover e inculcar los valores patrios y la cultura ciudadana en todo momento, reforzando el sentido de identidad nacional y compromiso social.
- Participar activamente en el Gobierno Escolar: elegir, acompañar y hacer seguimiento a sus representantes como ejercicio democrático y de liderazgo estudiantil.
- Organizar y participar en eventos cívicos y artísticos como izadas de bandera, congresos estudiantiles, celebraciones institucionales, encuentros culturales, etc.
- Estimular y motivar la participación a través de nominaciones en izadas del pabellón nacional, destacando el esfuerzo académico, artístico, deportivo y actitudinal.
- Dialogar con la comunidad educativa a través del Proyecto de Democracia Escolar, fomentando la participación, el pensamiento crítico y la construcción de consensos.

#### **subtitulo 6.4. Acciones Preventivas, Ambientales y Lúdicas**

- Diseñar y ejecutar campañas preventivas orientadas al autocuidado, la salud mental, el manejo del bullying, y otras problemáticas escolares.
- Implementar charlas, actividades y seminarios ecológicos, generando conciencia ambiental y promoviendo estilos de vida sostenibles.
- Conformar y ejecutar proyectos sobre temáticas específicas como la educación sexual, el consumo de sustancias psicoactivas (PSA), la gestión del riesgo, la protección ambiental, la salud y el bienestar, así como la salud mental y emocional.
- Participar en competencias académicas, deportivas, culturales y artísticas a nivel interno y externo, representando con responsabilidad al Colegio.
- Proporcionar los medios y facilidades necesarias para la representación institucional en eventos académicos, deportivos, culturales y artísticos.
- Organizar eventos internos que propicien el desarrollo de la actividad lúdica, el juego dirigido, la recreación y la expresión artística como herramientas pedagógicas y de convivencia.

## CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

### TÍTULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

**Artículo 1.** La comunidad educativa Colegio Giovanni Pascoli S.AS. representada por la Rectora Clara Ines Sanchez Riaño, padres de familia, maestros, personal administrativo y directivo, de apoyo y estudiantes, guiados por su proyecto Educativo Institucional (PEI) promueve el siguiente Manual de Convivencia, por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros a una armoniosa convivencia entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: Democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible y sustentable, igualitaria, demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo del reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de personas excelentes, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación del país.

Certificando que dichos criterios y procedimientos se adquieren en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación y en todas las normas que reglamentan este aspecto, desde el Ministerio de Educación Nacional, el Código del Menor, los derechos humanos del niño, de la mujer, el plan decenal educativo, el código de infancia y adolescencia, ciberbullying (Ley 1620), protocolos de gestión, Plan educativo de transversalización de la igualdad de género (PETIG 2014-2024).

La Constitución Política de Colombia, establece un conjunto de normas del proceso educativo nacional, sus preceptos orientan las conductas sociales de toda la comunidad educativa. Con respecto a la gestión educativa son de gran preponderancia los artículos 2, 41, 42, 44, 67, 78, 85 y 86.

El Código de Infancia y Adolescencia que de acuerdo a lo señalado en su Artículo No. 2 (dos) indica: **“El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”**. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

La Ley 115 de 1994 en los Artículos 73 y 87 crea el Manual de Convivencia preceptuado lo siguiente: Artículo 73: **“Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento educativo, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos”**.

Artículo 87: Reglamento o manual de convivencia. **En el cual se define los derechos y las obligaciones de los estudiantes, padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.**

Por su parte el Decreto 1860 de 1994 que reglamenta en los aspectos pedagógicos y organizativos generales de la Ley 115 de 1994, en su Artículo 17 preceptúa:

Artículo 17. Reglamento o Manual de Convivencia. ***De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 todos los Establecimientos Educativos deben tener como parte integrante del proyecto Educativo institucional un reglamento o Manual de Convivencia y este debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.***

**Artículo 2. Referentes normativos** fundamentación legal el manual de convivencia del colegio Giovanni pascoli se sustenta en un conjunto de normas y disposiciones de orden constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que orientan y regulan la vida escolar. Este marco normativo garantiza el respeto por los derechos humanos, la inclusión, la equidad, la participación democrática y la formación ciudadana de los estudiantes.

## **Título 2. Normativa Nacional**

1. Constitución Política de Colombia (1991)  
Artículos 1, 11, 13, 44, 67 y 70: establecen los principios de dignidad humana, igualdad, protección a la niñez y derecho a la educación.
2. Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación  
Define la estructura del sistema educativo y establece el carácter obligatorio del Manual de Convivencia (Art. 87).
3. Decreto 1860 de 1994  
Regula la organización del servicio educativo, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Gobierno Escolar.
4. Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia  
Establece principios de protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el respeto a su dignidad y desarrollo armónico.
5. Ley 1620 de 2013  
Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y promueve la formación para el ejercicio de los derechos humanos y la ciudadanía.
6. Decreto 1965 de 2013  
Reglamenta la Ley 1620. Establece protocolos para prevenir y atender situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de derechos.
7. Ley 1804 de 2016 – Ley de Cero a Siempre  
Reconoce la educación inicial como parte integral del sistema educativo colombiano.
8. Ley 1090 de 2006 – Ley del Psicólogo  
Regula el ejercicio profesional del psicólogo, incluyendo el rol de orientación escolar en contextos educativos.

9. Ley 2354 sobre los vapeadores del 9 de mayo del 2024, contribuir y garantizar los derechos de salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de administración de nicotina y similares sin nicotina, los productos de tabaco calentado y productos de nicotina oral entre otros.
10. Ley 1761 de 2015 El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes (Ley 1761, 2015)
11. Decreto 166 de 2010 Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género.
12. La Ley 2460 de 2025 establece la salud mental como un derecho fundamental y busca un cambio de un modelo hospitalario a uno comunitario y preventivo. Las principales disposiciones incluyen la promoción de la salud mental desde la infancia en entornos educativos, la obligación para empresas de gestionar riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes territoriales, la garantía de acceso directo a atención psicológica sin remisión previa y la promoción de una cultura de cuidado de la salud mental.

### **Título 3. Jurisprudencia Relevante**

1. Sentencia T-002 de 2017 – Corte Constitucional  
Reconoce el enfoque restaurativo como principio orientador en la solución de conflictos escolares.
2. Sentencia T-260 de 2012  
Establece que los Manuales de Convivencia deben respetar los derechos fundamentales y tener un carácter pedagógico, no sancionatorio.
3. Sentencia T-398 de 2017  
Reiteró que las decisiones disciplinarias deben priorizar el derecho a la educación y aplicar medidas formativas.
4. Decreto 1411 de 2022. El presente Decreto tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como un servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), y demás normativas relacionadas, garantizando el desarrollo integral desde la primera

infancia como un derecho fundamental y un componente esencial del sistema educativo colombiano.

5. Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.
6. Sentencia T 124 17 de abril de 2024 Sobre el abuso sexual y violencia de genero
7. Sentencia T 154 del 06 de mayo de 2024 “cultura del no pago”
8. Decreto 1965 de 2013 Menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela
9. Decreto 062 de 2014 Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital (Decreto 062, 2014)
10. Resolución 800 del 2015 Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 — 2024 en la Secretaría de Educación Distrital (Resolución 800, 2015)
11. Sentencia 082 del 15 de marzo del 2024 vivir sin violencia La implementación de medidas efectiva para prevenir y abordar casos de acoso sexual en entornos educativos
12. Decreto 0459 del 10 de abril de 2024 familia y escuela
13. Sentencia T 154 del 06 de mayo de 2024 “cultura del no pago”

#### **Título 4. Normativa Distrital (Bogotá D.C.)**

1. Resolución 0653 de 2017 – Secretaría de Educación de Bogotá  
Establece lineamientos para el ajuste de Manuales de Convivencia con enfoque de derechos, género y diversidad.
2. Guía para la Elaboración y Actualización del Manual de Convivencia  
Documento orientador de la SED para garantizar coherencia con el PEI, el enfoque diferencial y la inclusión.
3. Plan Distrital de Desarrollo Educativo (2024–2028)  
Propone una educación integral con ejes de equidad, convivencia, ciudadanía y bienestar.
4. Lineamientos y protocolos para la ruta de atención integral a casos de violencia escolar  
Aplicables ante situaciones de acoso escolar, violencia de género, consumo de sustancias, entre otros.

## **Título 5. Enfoques Transversales**

El presente Manual incorpora y desarrolla principios pedagógicos basados en los siguientes enfoques transversales:

1. Enfoque de derechos humanos
2. Enfoque de género
3. Enfoque diferencial e inclusivo
4. Enfoque restaurativo y pedagógico
5. Enfoque intercultural

### **Artículo 3.** Aplicación del Marco Normativo

El Colegio Giovanni Pascoli reconoce que la escuela es un espacio de construcción de ciudadanía, aprendizaje y formación integral. Por tanto, este Manual de Convivencia se constituye en una herramienta pedagógica, legal y participativa que promueve la justicia restaurativa, el diálogo, la mediación y la protección de los derechos fundamentales.

**Artículo 4. Identificación:** Colegio Giovanni Pascoli es una institución educativa de carácter privado, dedicada a la formación integral de los estudiantes desde pre jardín hasta undécimo grado; cuyas particularidades institucionales son:

Nombre de la institución: Colegio Giovanni

Pascoli SAS Calendario A

Municipio: Bogotá, D.C Colombia

Teléfono: 6016701032 – 6013718515

celular: 3228742171

WhatsApp: 311 7099333

Direcciones: Cra. 17 # 187- 60 / Cra. 16 # 188 - 27/33/45

Página web [www.giovannipascoli.edu.co](http://www.giovannipascoli.edu.co)

Modalidad: Mixto

Jornada: 6:45 a.m. A 3:00 p.m. Única

Título que otorga: Bachiller académico

Propietario: Clara Inés Sánchez

Aprobaciones legales: Aprobación oficial del Ministerio De Educación Nacional para preescolar, Primaria y bachillerato según resolución N.º 1378/00- 1837/02-1876/04.

Inscripción DANE: 311848004311

Código SABER: 102830

NIT: 901647848-4

## **TÍTULO 6. HORIZONTE INSTITUCIONAL**

### **Artículo 5: MISIÓN**

El colegio Giovanni Pascoli es una institución de carácter privado, que imparte formación en valores, promueve un proceso educativo activo, participativo y significativo en el que los estudiantes construyan su conocimiento a través del juego, la exploración, la investigación y la interacción constante con su entorno.

Nuestra institución impulsa un aprendizaje basado en el enfoque constructivista, la gamificación y la investigación acción participativa (IAP), asegurando experiencias motivadoras que respeten los intereses, contextos y ritmos individuales, permitiendo que la comunidad educativa sea ejemplo de cambio y unidad frente a la sociedad.

Potencia la calidad educativa a través de proyectos culturales y pedagógicos innovadores para ofrecer la excelencia ética, científica y humana.

## **Artículo 6. VISIÓN**

Será una institución educativa ubicada en altos parámetros de calidad, innovadora, comprometida con formar estudiantes activos, reflexivos y creativos, donde el aprendizaje se construye a través del juego, la investigación participativa y la experiencia significativa.

Aspiramos a transformar la educación en un proceso dinámico y motivador, en el que cada niño y niña, aprenda con alegría, autonomía y sentido, en constante diálogo con su entorno y comunidad. Bajo principios morales y valores que promuevan la realización integral del ser humano.

## **TÍTULO 7. CONCEPCIÓN FILOSÓFICA**

### **Artículo 7. FILOSOFÍA PASCOLIANA**

“Forjar para el futuro hombres y mujeres espontáneos, críticos, propositivos e intelectuales, con base en los principios constitucionales y pedagógicos vigentes, mediante un proceso educativo que promueva la resignificación de los valores humanos y sociales como eje transformador de una nueva sociedad. Esta formación debe garantizar el desarrollo de competencias ciudadanas, éticas, emocionales y cognitivas, permitiendo a los estudiantes crear, expresar y gestionar sus sentimientos, ideas e identidades, en un ambiente democrático, participativo y restaurativo. Así, se contribuye a su formación integral y al logro de la plenitud personal y social, conforme a los fines de la educación colombiana establecidos por la Ley 115 de 1994 y a las garantías de una educación para la paz, la equidad y el respeto por la diversidad.”

## **TÍTULO 8. VALORES PASCOLIANOS**

### **Artículo 8. VALORES GENERALES**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Los valores son cualidades que dan sentido a la vida y permiten adquirir una mejor conciencia personal, para facilitar lo que se ha llamado conocimiento o verificación de la autoestima.

Los valores se consideran como los principios y los fines que fundamentan y guían el comportamiento humano, social, e individual.

Nuestro compromiso como mediadores del proceso educativo de los estudiantes es resignificar, afianzar, desarrollar y encaminar primordialmente los siguientes valores, según las 9 escalas básicas para la convivencia y la formación integral.

1. Valores de comprensión que permiten la convivencia.
2. Valores indispensables para el cumplimiento del deber.
3. Valores que definen la educación y la intelectualidad.
4. Valores que indican pulcritud personal.
5. Valores que llevan a la superación.
6. Valores determinantes de paz.
7. Valores que conforman la virtud y la ética.
8. Valores que inducen a la comunidad social.
9. Valores que indican civismo.

## **TÍTULO 9. PRINCIPIOS**

### **Artículo 9. Principios Institucionales**

1. Centralidad del juego en el aprendizaje creemos que el juego es el eje natural y esencial mediante el cual los estudiantes descubren, experimentan y construyen conocimientos de manera espontánea, creativa y placentera.
2. Construcción activa del conocimiento asumimos que el aprendizaje es un proceso dinámico en el que el estudiante participa activamente, construyendo saberes desde su experiencia, intereses, errores y logros.
3. Motivación a través de la gamificación Utilizamos elementos lúdicos y dinámicas propias del juego para aumentar la motivación, compromiso y la participación significativa en los procesos educativos.
4. Investigación participativa como práctica pedagógica promovemos la investigación acción participativa (IAP) como herramienta para que estudiantes, docentes y comunidad analicen su realidad, generen conocimiento y transformen su entorno.
5. Aprendizaje situado y contextualizado valoramos los contextos sociales, culturales y afectivos de los estudiantes, integrándose al proceso educativo para garantizar aprendizajes con sentido y relevancia.
6. Autonomía y pensamiento crítico fomentamos la formación de estudiantes autónomos, con capacidad para tomar decisiones, pensar críticamente y actuar con responsabilidad en su proceso de aprendizaje.
7. Inclusión y equidad educativa reconocemos y respetamos la diversidad en todas sus formas, asegurando que cada estudiante tenga oportunidades reales y equitativas de aprendizaje.

8. Colaboración y diálogo constante promovemos la construcción colectiva del conocimiento a través del trabajo en equipo, la escucha activa y la participación de toda la comunidad educativa.
9. Reflexión pedagógica continua consideramos que el mejoramiento de la práctica docente surge del análisis crítico, la autoevaluación y la disposición al cambio pedagógico.
10. Compromiso con la transformación social orientamos el proceso educativo hacia la formación de ciudadanos sensibles, comprometidos
11. con su entorno, capaces de contribuir al bienestar colectivo desde una mirada crítica y propositiva.

### **CAPÍTULO III COMUNIDAD EDUCATIVA, ESTAMENTOS Y PROTECCIÓN.**

#### **TÍTULO 1. Comunidad Educativa**

**Artículo 10. La comunidad** educativa del Colegio Giovanni Pascoli está formada por todos los miembros que interactúan dentro de nuestra institución, compartiendo un compromiso común con la educación, el respeto mutuo, y el desarrollo integral de los estudiantes. En nuestra comunidad, cada miembro es importante y tiene un rol que desempeñar para lograr los objetivos académicos, personales, sociales y éticos que nos unen como institución educativa, todo esto en concordancia con el artículo 6 de la ley 115 de 1994.

El compromiso común con la educación dentro de la comunidad educativa del Colegio Giovanni Pascoli se refleja en el esfuerzo constante de todos sus miembros por garantizar un ambiente en el que se fomente el aprendizaje, el crecimiento personal y el desarrollo de valores fundamentales para la vida en sociedad. Este compromiso no solo se ve en el aula, sino en cada acción, en cada decisión que se toma en la institución.

1. **Docentes como guías y facilitadores del aprendizaje:** Los maestros desempeñan un papel crucial en la construcción de un entorno de aprendizaje enriquecedor y dinámico. Su compromiso va más allá de la transmisión de conocimientos, ya que son agentes activos que motivan, fomentan la creatividad, el pensamiento crítico, la reflexión y el respeto por la diversidad. Se esfuerzan por mantener una educación inclusiva y adaptada a las necesidades individuales de cada estudiante, creando una relación de confianza y empatía.
2. **Estudiantes como protagonistas de su propio aprendizaje:** Los estudiantes son conscientes de su papel central en el proceso educativo. Se les motiva a ser responsables de su propio desarrollo, tanto académico como personal, y a participar activamente en las actividades que propone la institución. Este compromiso también se refleja en su disposición para colaborar entre ellos, fomentando el trabajo en equipo, la solidaridad y el respeto mutuo.

3. **Familias como aliados fundamentales:** Los padres y cuidadores juegan un papel crucial en el compromiso educativo. A través de su participación activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea en reuniones, acompañamiento en tareas o en actividades extracurriculares, los padres refuerzan los valores y principios promovidos por la institución. Su apoyo es fundamental para crear una continuidad educativa entre el hogar y la escuela, lo que potencia el desarrollo integral de los estudiantes.
4. **Personal administrativo y de apoyo como soporte esencial:** El personal administrativo y de apoyo tiene un rol clave en la organización y el funcionamiento de la institución. Su compromiso con la educación se manifiesta en la creación de un ambiente seguro, ordenado y respetuoso que favorezca el aprendizaje. La gestión eficiente de los recursos y la atención constante a las necesidades de los estudiantes y docentes contribuye a que el colegio sea un lugar óptimo para el crecimiento educativo.
5. **Valores compartidos:** El compromiso común con la educación también se ve reflejado en los valores que todos los miembros de la comunidad educativa comparten: el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la inclusión y la solidaridad. Estos principios guían las interacciones diarias y crean un ambiente propicio para el aprendizaje, donde cada miembro se siente valorado y parte de algo más grande.

#### **Artículo 11. Conformación comunidad educativa:**

- Todos los estudiantes matriculados.
- Padres, madres y acudientes o responsables de los estudiantes matriculados.
- Docentes y personal que laboren en la institución.
- Directivos (Rectora, coordinadora, gerente administrativo, secretaria académica, orientadora escolar).
- Los egresados están organizados para participar.
- Todo el personal administrativo, de apoyo, de servicios generales que laboren en la institución.

#### **Subtítulo 1.1 función de la comunidad educativa pascoliana**

#### **Artículo 12. Funciones**

1. Participar activamente en la construcción y aplicación del Manual de Convivencia. *Con base en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 y el Decreto 1075*, es deber de todos los actores de la comunidad educativa fomentar una sana convivencia escolar, y participar en la construcción de normas claras que promuevan la resolución pacífica de conflictos.
2. Fomentar el respeto por los valores institucionales y los principios del Humanismo Cristiano Pascoliano, en coherencia con el carácter propio del establecimiento educativo y su filosofía institucional.
3. Colaborar en la implementación del Sistema de Gestión Escolar y procesos de autoevaluación institucional, esto se relaciona con la mejora continua del PEI, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y los procesos de rendición de cuentas.

4. Contribuir a la construcción de un ambiente escolar seguro, incluyente y libre de toda forma de discriminación, acoso o violencia, directamente ligado a la Ley 1620 de 2013 y al sistema de Convivencia Escolar.
5. Velar por el cumplimiento de los deberes y el ejercicio responsable de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, toda la comunidad educativa tiene la corresponsabilidad de conocer y aplicar estas normas.
6. Apoyar las actividades pedagógicas, culturales, deportivas, sociales y pastorales promovidas por la institución, fomenta sentido de pertenencia y participación activa.
7. Participar en los órganos colegiados de gobierno escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Gobierno Escolar en general). Según el Decreto 1860 y la Ley 115, esto es una parte clave de la participación democrática.

## **Subtítulo 1.2 perfil de la comunidad educativa pascoliana**

### **Artículo 13. Perfil.**

La comunidad educativa pascoliana se caracteriza por ser:

1. Crítica, analítica y reflexiva, capaz de participar activamente en la identificación de problemáticas y en la construcción de alternativas y soluciones que contribuyan al mejoramiento institucional y social.
2. Abierta a la comunicación afectiva, respetuosa y asertiva, dispuesta a asumir con disposición y compromiso los cambios propios del contexto educativo, social y cultural.
3. Dinamizadora y ejemplar, promoviendo valores y actitudes que inspiran a una participación activa, comprometida y transformadora dentro de una comunidad luchadora, solidaria y emprendedora.
4. Sensible ante las situaciones cotidianas, mostrando empatía, solidaridad y responsabilidad frente a las realidades personales, familiares, escolares y sociales.
5. Integrante de una comunidad democrática, donde cada miembro ejerce sus derechos y deberes con responsabilidad, colabora en la toma de decisiones y aporta al fortalecimiento de los ideales comunes.
6. Comprometida con un proceso educativo inclusivo y respetuoso de la diversidad, en el que se valora la diferencia, se promueve la equidad y se garantiza la participación de todos, sin distinción alguna.

## **Subtítulo 1.3 DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PASCOLIANA**

## **Artículo 14. DERECHOS**

Tener en cuenta (igualdad de oportunidades, libertad de conciencia, respeto de la integridad física y moral, libre asociación, libertad de expresión y derecho al disenso, libre desarrollo de la personalidad)

1. Ser respetados y no ser discriminados por razones de género, raza, origen étnico o familiar, lengua, orientación sexual, identidad de género, opiniones políticas, filosóficas o de cualquier otra índole, promoviendo el reconocimiento y respeto por la diversidad.
2. En el marco legal de la ley 133 de 1994 por la cual desarrolla la libertad religiosa y de culto, reconocidos en el artículo 19 de la constitución política de Colombia, establece el régimen de libertades religiosas y de cultos.
3. Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa acordes con los propósitos, principios y valores de nuestro PEI.
4. Asumir la responsabilidad por los propios actos y, en caso de considerarse lesionado por una decisión, propiciar o ejercer los recursos procedentes conforme a la normativa vigente.
5. Ejercer con libertad su derecho a expresar inquietudes, opiniones, ideas y conocimientos, dentro del marco del respeto a la diversidad de pensamiento, actuando con tolerancia y conforme a los principios y valores institucionales, mediante los canales y procedimientos definidos por la institución.
6. Elegir y ser elegido para participar en los distintos órganos del Gobierno Escolar. Para los padres de familia se procederá de conformidad con el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
7. Canalizar, por medio del personero estudiantil, propuestas y proyectos que estén alineados con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de contribuir al desarrollo de la comunidad educativa.
8. Participar en la reestructuración del Manual de Convivencia a través del Consejo Estudiantil.
9. Representar al colegio en eventos para los cuales sea elegido.

### **Subtítulo 1.4 DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PASCOLIANA:**

## **Artículo 15. Deberes**

La alianza entre la escuela y la familia fortalece el desarrollo integral, la formación y el aprendizaje de los estudiantes a partir del decreto 0459 del 10 de abril de 2024, se impulsa el fortalecimiento del rol de la familia como sujeto de derechos, con el propósito de crear entornos seguros y protectores que promuevan el bienestar socioemocional, hábitos de vida saludables y el servicio educativo de niños, niñas y adolescentes.

1. Acoger en su totalidad la Constitución Política Nacional, el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional del colegio Giovanni Pascoli.
2. Fomentar el respeto y la tolerancia ante la diversidad de opiniones, reconociendo el valor del disenso como parte del diálogo y la convivencia.
3. La orientación sexual de cada persona debe ser respetada; sin embargo, en el contexto educativo, se espera que todas las manifestaciones afectivas se mantengan dentro de los límites del respeto y la convivencia escolar, en igualdad de condiciones para todos.
4. Participar activa y responsablemente en las diferentes formas de organización que busquen el bien de la Comunidad Educativa.
5. Reconocer y tener siempre en cuenta que los intereses y el bienestar de la comunidad educativa están por encima de cualquier interés personal.
6. Participar e integrarse con respeto a los actos comunitarios donde se fortalecen los valores ciudadanos de amor a la Patria, actividades lúdicas y recreativas organizadas por el colegio.
7. Promover e inculcar los valores en todo momento.
8. Elección y seguimiento del Gobierno Escolar.
9. Dialogar con la comunidad a través del proyecto de Democracia y cátedra de la paz.

## **TÍTULO 2. Estamentos que Componen la Comunidad Educativa**

La comunidad educativa del Colegio Giovanni Pascoli se integra por diferentes estamentos, cada uno con un rol específico que contribuye al buen funcionamiento de la institución y al bienestar de todos sus miembros. Los estamentos son los siguientes:

### **Subtítulo 2.1 Estudiantes matriculados**

Los estudiantes son el centro de nuestro proyecto educativo. Ellos son quienes se benefician del proceso educativo y, a su vez, son los principales responsables de su propio aprendizaje y formación en valores. En el Colegio Giovanni Pascoli, nos comprometemos a formar estudiantes no solo académicamente competentes, sino también ciudadanos responsables, solidarios y respetuosos.

### **Artículo 16. Perfil del estudiante pascoliano.**

El estudiante pascoliano se forma bajo los principios del Humanismo Cristiano y en coherencia con los fines de la educación establecidos en la legislación educativa colombiana, especialmente la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

Según el Artículo 5° de la Ley 115 de 1994, uno de los fines de la educación es:

*“La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.”*

Además, la Ley 1620 de 2013, en su Artículo 2, establece como objetivo:

*“Desarrollar competencias ciudadanas y promover el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención de la violencia escolar y la promoción de la resolución pacífica de conflictos.”*

En este sentido, el estudiante pascoliano:

1. Respeta las creencias y convicciones personales de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo la libertad de culto, la tolerancia y la sana convivencia, en concordancia con el principio de inclusión.
2. Posee una sólida formación ética y moral, guiada por principios democráticos, abierta al cambio y comprometida con la participación activa y responsable en la vida institucional y social.
3. Actúa con honestidad y autonomía, desempeñándose con responsabilidad en su entorno sociocultural y aportando lo mejor de sí a su comunidad.
4. Toma decisiones libres y responsables, sin alterar la identidad ni los valores de la institución educativa.
5. Demuestra respeto, empatía y tolerancia en sus relaciones interpersonales, favoreciendo ambientes de diálogo, escucha y comprensión mutua.
6. Se compromete solidaria y comunicativamente con su entorno, fomentando la colaboración y el cuidado del otro.
7. Está abierto al cambio y la transformación social, orientando sus acciones hacia una sociedad más justa, equitativa y fraterna.
8. Es agradecido con Dios, su familia y su institución educativa, reconociendo su papel fundamental en su proceso de formación.
9. Manifiesta un profundo sentido de pertenencia hacia su colegio y su patria, actuando con amor, respeto y responsabilidad cívica.
10. Es crítico, propositivo y reflexivo, con capacidad para analizar la realidad, cuestionar con fundamentos y proponer soluciones constructivas.
11. Vive y practica los valores institucionales, apropiándose de ellos en su vida cotidiana, de manera coherente y comprometida.
12. Contribuye activamente a la construcción de una convivencia pacífica, respetando las normas y acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia, como lo establece la Ley 1620 de 2013.

13. Cumple con responsabilidad sus deberes académicos y formativos, demostrando disciplina, compromiso y disposición al aprendizaje continuo.
14. Aplica estrategias para la resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo redes afectivas al interior de la familia y proyectándose de manera positiva a la comunidad en general.

#### **Artículo 17. Derechos de los Estudiantes:**

1. Recibir una educación integral basada en el respeto, la equidad y la calidad, acorde con los valores y principios del Colegio Giovanni Pascoli.
2. Participar activamente en la vida escolar, incluyendo actividades extracurriculares y de convivencia.
3. Tener el derecho a ser escuchados durante los procesos de resolución de conflictos, así como a acceder a mecanismos de mediación y a la justicia restaurativa para promover la reparación y la convivencia pacífica en situaciones difíciles.
4. El estudiante tiene derecho a presentar por escrito un relato de la situación o conflicto ocurrido, especialmente si considera que sus derechos han sido vulnerados o que existe la presunción de vulneración. Este relato formará parte del proceso para esclarecer los hechos y garantizar un trato justo.
5. Acceder a un ambiente seguro y libre de violencia, discriminación o acoso.
6. Recibir, conocer y aplicar el manual de convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación establecido por la Institución.
7. Tener el derecho a ser escuchado y a recibir respuesta oportuna a sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, respetando los plazos y procedimientos establecidos, y utilizando el conducto regular.
8. Ser reconocidos en sus necesidades y características propias de la etapa evolutiva que cada uno está atravesando.
9. Conocer con anticipación los objetivos de las diferentes áreas y asignaturas, así como la metodología a seguir.
10. Recibir ayuda, orientación, guías y actividades de fortalecimiento por parte de los docentes cuando tengan dificultades en las asignaturas correspondientes teniendo presente sus ritmos de aprendizaje y la aplicación de estrategias individuales y sociales para su desarrollo académico
11. Contar con los canales institucionales para ser apoyados en la libre y respetuosa expresión de sus opiniones y ser escuchados en toda ocasión, especialmente antes de la aplicación de una consecuencia o en cualquier situación de conflicto, promoviendo además procesos de justicia restaurativa para la reparación y la convivencia pacífica.
12. Conocer con claridad y tener a su disposición el Manual de Convivencia y su aplicación.
13. Conocer el plan curricular y el sistema de evaluación institucional. Así mismo, recibir de los docentes la realimentación de sus trabajos, tareas o evaluaciones realizadas y recibir apoyo de manera oportuna.

14. Participar activamente en las actividades deportivas, académicas y artísticas de la comunidad educativa, considerando las capacidades y necesidades individuales de cada niño, niña, adolescente y joven, y garantizando la flexibilidad necesaria para atender sus condiciones y limitaciones.
15. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna, por las diferencias que caracterizan al ser humano: físicas, económicas, sociales, de género, culturales, religiosas o de identidad sexual.
16. Ser atendido de manera inmediata cuando se presente alguna emergencia que afecte su salud física o emocional, comunicándose oportunamente con la familia si el caso lo requiere.
17. Tener garantía de la aplicación del debido proceso en todas las situaciones en las que se deba aplicar sanciones.
18. Solicitar segundo evaluador si el caso lo amerita después de un debido proceso, dentro del lapso de cierre de notas y entrega a secretaría,
19. Ser representado por sus padres o acudientes cuando se le esté llevando un seguimiento comportamental o académico en la institución.
20. Ser representado por el delegado estudiantil y /o el personero en los diferentes órganos de participación escolar, así como ser elegido para uno de estos cargos si cumple con los requisitos necesarios.
21. Ser respetado en su intimidad personal, identidad, integridad, dignidad tanto dentro como fuera del colegio, sin que esto afecte la imagen institucional.
22. Tener derecho a una protección efectiva contra cualquier tipo de agresión, ya sea física, psicológica o virtual, que vulnere sus derechos fundamentales.
23. Recibir las clases completas según el horario establecido, excepto en casos excepcionales que cuenten con la debida justificación.
24. Que sean expedidos los certificados y constancias de acuerdo con las normas oficiales vigentes estando a paz y salvo con el colegio por todo concepto y respetando los términos de Ley.
25. Que, por medio del consejo estudiantil, se implementen mecanismos para la evaluación periódica del desempeño docente, con el fin de promover la mejora continua en los procesos de enseñanza-aprendizaje

## **Artículo 18. COMPROMISOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PASCOLIANO**

Al ingresar de manera libre y voluntaria al Colegio Giovanni Pascoli, el estudiante asume el compromiso de respetar y cumplir la normativa institucional consignada en el presente Manual de Convivencia.

Este compromiso tiene fundamento legal en la Sentencia T-366 de 1997 de la Corte Constitucional, la cual establece:

“La exigibilidad de las reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima, cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa.”

Igualmente, se apoya en:

1. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), que en su artículo 14 establece los deberes de los estudiantes, entre ellos, respetar las normas de convivencia, los valores democráticos y la autoridad escolar.
2. Ley 1620 de 2013, que promueve la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia escolar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
3. Decreto 1075 de 2015, que organiza el servicio educativo y reglamenta la elaboración, socialización y aplicación del Manual de Convivencia.
4. Ley 2170 de 2024, que autoriza la regulación del uso de dispositivos tecnológicos en las instituciones educativas.

Por tanto, la aceptación del presente Manual no constituye sólo un requisito formal, sino una expresión de compromiso con la formación integral, la convivencia pacífica, el respeto mutuo, la autorregulación y la cultura de legalidad dentro de la comunidad educativa.

#### **Artículo 19. Compromisos generales del estudiante:**

1. Conocer, analizar, comprender, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia en su totalidad.
2. Respetar la Constitución Política de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los principios pascolianos.
3. Cumplir las normas de convivencia, respeto y cultura ciudadana, tanto dentro como fuera del colegio.
4. Respetar los derechos de los demás y contribuir al bienestar colectivo de la comunidad educativa.
5. Participar activamente en su proceso de aprendizaje, demostrando responsabilidad, compromiso y puntualidad.
6. Velar por el cuidado del entorno escolar, manteniendo las instalaciones limpias y en orden.
7. Cultivar y practicar valores como la honestidad, justicia, gratitud, constancia, autenticidad y respeto.

#### **Artículo 20. Normas específicas de comportamiento:**

- a. Puntualidad y asistencia

1. Asistir puntualmente a las 6:45 a.m. Las actividades escolares inician a las 7:00 a.m.
2. El ingreso posterior a esta hora no será permitido, salvo justificación médica. Después de tres (3) retardos, se aplicará una medida pedagógica en jornada extraescolar. La reincidencia podrá acarrear sanciones adicionales.
3. Las inasistencias deberán ser justificadas por escrito mediante una excusa médica, la cual debe ser presentada ante la coordinación y/o a través de la plataforma de control académico, en un plazo máximo de 72 horas.

En caso de que las ausencias acumuladas sean iguales o superiores al 25% del total de clases, el estudiante no aprobará la asignatura correspondiente.

#### b. Uso de objetos personales y tecnología

1. Llevar únicamente los materiales necesarios para el desarrollo académico. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de valor no requeridos.
2. Se prohíbe el ingreso de celulares, tablets o computadores portátiles, salvo requerimiento académico justificado. Esta medida se fundamenta en la Ley 2170 de 2024, y fue aprobada por el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo para proteger a los estudiantes de riesgos asociados al uso inadecuado de tecnologías.

#### c. Respeto y relaciones interpersonales

1. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Abstenerse de intimidar, amenazar, ridiculizar o discriminar.
3. No realizar manifestaciones afectivas propias de relaciones sentimentales dentro de las instalaciones, alrededores o rutas escolares.
4. Usar lenguaje respetuoso en todo momento.
5. Permanecer en las aulas durante las clases y solicitar permiso por escrito para salir.
6. No permanecer en escaleras o corredores durante el descanso; los salones deben permanecer cerrados en ese momento.

#### **Artículo 21. Prohibiciones específicas:**

1. No comercializar productos, alimentos o bebidas dentro del plantel.
2. No cometer fraudes, falsificaciones, hurtos ni daños a los bienes de la institución o de otras personas.

3. No portar ni ingresar elementos corto-punzantes, medicamentos sin autorización, revistas u objetos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
4. No ingerir, portar ni distribuir alcohol, cigarrillos, vapors, drogas o sustancias psicoactivas. Tampoco presentarse bajo sus efectos, dentro o fuera de la institución o con el uniforme escolar.
5. No consumir chicle ni alimentos dentro del aula o durante actividades extracurriculares.
6. No ingresar sin autorización a oficinas administrativas.

### **Artículo 22. Participación y deberes formativos**

1. Colaborar con las actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas y pastorales.
2. Cumplir con las tareas, evaluaciones y compromisos escolares en tiempo y forma.
3. Utilizar correctamente los espacios físicos, laboratorios, biblioteca, salas de informática y demás recursos.
4. Practicar los valores institucionales y promover la resolución pacífica de conflictos.
5. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos individuales o grupales.

### **Artículo Artículo 23. Presentación personal y uso del uniforme**

El Colegio Giovanni Pascoli establece que la presentación personal de los estudiantes es un reflejo del respeto hacia sí mismos, hacia la institución y hacia los demás miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, el uso del uniforme institucional es obligatorio y debe cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El uniforme diario y el uniforme deportivo (sudadera institucional) deben mantenerse en buen estado, limpios y completos, garantizando siempre una presentación adecuada y respetuosa.
2. Los estudiantes deberán portar el uniforme correspondiente de acuerdo con el horario establecido (uniforme diario para las jornadas académicas regulares y sudadera para las clases de educación física, actividades deportivas o pedagógicas previamente autorizadas).
3. No se permitirá la modificación o alteración del diseño institucional de los uniformes.

4. El porte del uniforme debe realizarse con sentido de pertenencia y respeto hacia la identidad institucional, evitando el uso de accesorios, maquillajes o perforaciones que generen distracción dentro del ambiente escolar. Asimismo, se deben evitar aquellos elementos que puedan afectar la salud y el bienestar de los estudiantes..
5. En caso de eventualidades justificadas que impidan el uso del uniforme, el acudiente deberá informar previamente a la coordinación respectiva.

Estas disposiciones buscan promover la igualdad, el respeto, la disciplina y la identidad institucional, en concordancia con los principios pascolianos y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

6. Respetar los símbolos patrios y del colegio, así como las normas culturales y de buena conducta.
7. Representar dignamente al colegio en eventos externos o internos.

## **PARÁGRAFOS FINALES**

Parágrafo 1: El estudiante que sea encontrado fuera del aula durante el horario de clases deberá dirigirse a coordinación para justificar su conducta.

Parágrafo 2: El estudiante que incumpla con las normas deberá firmar la bitácora de seguimiento como medida pedagógica (aplicable en faltas tipo 1).

Parágrafo 3: El colegio no se hace responsable por la pérdida, daño o uso inadecuado de objetos de valor que no sean necesarios para el desarrollo académico, tales como celulares, consolas, relojes inteligentes, audífonos, joyas o dinero en altas cantidades, entre otros artículos personales. Se recomienda a los estudiantes abstenerse de traer estos elementos, con el fin de prevenir inconvenientes y promover un ambiente escolar seguro y enfocado en el aprendizaje.

### **Subtítulo 2.2 Madres, padres y/o representantes legales.**

#### **Artículo 24. Participación de los Padres de Familia o Representantes Legales en el contexto Educativo**

Los padres de familia o representantes legales desempeñan un papel fundamental en el proceso educativo de sus hijos. Son los primeros responsables de su formación en el hogar y deben colaborar activamente con la institución educativa para fortalecer la educación en valores y la convivencia escolar.

Como parte esencial de la comunidad educativa, y en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, así como de la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los padres, madres o acudientes, además de cumplir con las obligaciones establecidas en:

1. Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia,
2. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación),
3. Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia),
4. Ley 1453 de 2011 (ley de seguridad ciudadana),

### **Deberán también:**

En cumplimiento de su papel como primeros formadores y corresponsables del proceso educativo, los padres de familia o acudientes deberán:

1. Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, lo cual se evidencia mediante:
  2. La asistencia a escuelas de padres. ley 2025 de 2020
  3. El seguimiento constante del rendimiento académico y disciplinario.
  4. El cumplimiento de las obligaciones económicas pactadas con la institución.
  5. La asistencia oportuna a reuniones y citaciones relacionadas con procesos de promoción o recuperación académica.
  6. Colaborar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia, participando en las instancias definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
  7. Asumir responsabilidades en actividades extracurriculares, orientadas al aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas y de convivencia.
  8. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia, y responder por el comportamiento de sus hijos cuando estos infrinjan alguna norma institucional.
  9. Conocer y aplicar la Ruta de Atención Integral en casos de:
    - o Violencia escolar.
    - o Vulneración de derechos sexuales o reproductivos.
    - o Situaciones especiales que requieran intervención, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.

10. Utilizar los mecanismos legales establecidos para la restitución de los derechos de sus hijos cuando estos hayan sido vulnerados, tanto en el entorno escolar como fuera de él.
11. Promover los valores y la sana convivencia, tanto en el entorno escolar como en espacios virtuales (como redes sociales o grupos de WhatsApp), evitando actitudes irrespetuosas, altaneras, groseras o intimidatorias hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Los padres, madres y acudientes que forman parte de la comunidad educativa son actores fundamentales en el proceso de formación integral de los estudiantes. Su compromiso, ejemplo y participación activa son esenciales para garantizar el bienestar y el desarrollo académico, personal y social de sus hijos.

#### **Artículo 25. Perfil esperado:**

1. Comprometidos con la unidad familiar  
Son conscientes de que la familia es la base esencial para la formación de valores, hábitos y comportamientos que impactan directamente en el desempeño escolar y la vida en comunidad de sus hijos e hijas.
2. Modelos de conducta y valores  
Actúan como ejemplo de honestidad, respeto, responsabilidad y solidaridad, promoviendo estos valores tanto en el hogar como en la relación con la institución educativa.
3. Ejercen la autoridad con responsabilidad y diálogo  
Reconocen su rol como principales responsables de la educación de sus hijos, guiándonos con firmeza pero desde el diálogo constante, la escucha activa y el acompañamiento afectivo.
4. Participan activamente en la vida escolar  
Se involucran en actividades académicas, formativas y convivenciales de la institución, demostrando interés por el progreso y bienestar integral de sus hijos.
5. Promotores de la convivencia y el respeto  
Fomentan entornos de respeto, diálogo y sana convivencia tanto en casa como en el ámbito escolar, contribuyendo a la formación de ciudadanos íntegros.

#### **ARTÍCULO 26. DERECHOS DE PADRES, MADRES Y ACUDIENES**

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Ser atendidos, escuchados e informados oportunamente en sus solicitudes justas y respetuosas.
2. Recibir de manera adecuada la prestación del servicio educativo.

3. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del colegio, en los horarios establecidos para tal fin.
4. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, conforme a la Constitución y la Ley.
5. Interponer el recurso de reposición, si así lo requiere, cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o comportamental a su hijo(a), salvo que dicho correctivo sea consecuencia de la comisión de una falta. En este caso, deberá recibir respuesta dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes.
6. Recibir información por parte del Estado sobre los establecimientos educativos debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
7. Recibir, durante el año escolar y de forma periódica, información oportuna y preventiva sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, con el fin de anticipar y atender posibles dificultades o pérdidas en su aprendizaje.
8. Expresar, de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre la idoneidad del personal docente y directivo de la institución.
9. Ser miembros activos del Consejo de Padres y del Consejo Directivo.
10. Recibir el informe académico y disciplinario de sus hijos, siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.
11. Presentar sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento del colegio.
12. Estar informados sobre la marcha del colegio mediante circulares, las cuales serán entregadas a los estudiantes, pegadas en la agenda y enviadas por los canales de comunicación virtual (Plataforma control academic, whatsApp, correo electrónico o mensaje de texto).
13. Conocer, al momento de la matrícula o con anticipación, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
14. Participar en el proceso educativo que desarrolla el establecimiento educativo donde están matriculados sus hijos, y especialmente en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
15. Elegir y ser elegidos para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, conforme a lo previsto en la Ley General de Educación y sus reglamentos.
16. Participar en la reestructuración del Manual de Convivencia y conocer su contenido, a fin de contribuir al cumplimiento de sus disposiciones y al logro de los objetivos del PEI.

17. Conocer, antes de iniciar cada período académico, los logros propuestos para cada área, y recibir orientación oportuna para la superación de los mismos, en caso de ser necesario.
18. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten directamente el proceso educativo de sus hijos.
19. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, los del establecimiento donde estudian sus hijos.
20. Ejercer el derecho de asociación con el fin de mejorar los procesos educativos y promover la capacitación de los padres en temas relacionados con una mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
21. Ser informados sobre el debido proceso y los protocolos legales para atender situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

#### **Artículo 27. Responsabilidades- deberes de los Padres, madres y/o acudientes:**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la educación, corresponde a los padres de familia o acudientes, en concordancia con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, Artículo 22, actuar como parte activa de la comunidad educativa dentro del Marco Nacional de Convivencia Escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en:

- Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)
- Ley 1453 de 2011
- Sentencia T-457/23
- Protocolos de atención en casos que afecten la convivencia escolar y los derechos sexuales y reproductivos

#### **Artículo 28. Obligaciones generales**

1. Leer, apropiarse y hacer cumplir el Manual de Convivencia de la institución.
2. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
3. Promover un ambiente familiar basado en la confianza, el respeto, la ternura, el cuidado y la protección.

4. Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, incluyendo autoevaluaciones institucionales.
5. Asistir y participar en reuniones, escuelas de padres y actividades institucionales.
6. Es deber de los padres de familia y acudientes mantener una relación basada en el respeto, la cordialidad y la cooperación con los docentes, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa. Toda interacción deberá estar orientada al diálogo constructivo, la resolución pacífica de los conflictos y la promoción de un ambiente escolar sano y seguro.
7. Asimismo, se espera que los padres y acudientes eviten toda forma de agresión verbal, física o simbólica, actuando siempre desde el ejemplo y fomentando en sus hijos el respeto por la diversidad, la diferencia y la dignidad humana, en coherencia con los principios pascolianos y las normas institucionales. Se reconoce que el acoso, las amenazas o las falsas acusaciones por parte de un padre de familia constituyen una vulneración de los derechos fundamentales, incluyendo el derecho al bienestar integral.

#### **Artículo 29. Corresponsabilidad educativa**

1. Reconocer la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Ley 1098 de 2006, art. 10).
2. Mantener la responsabilidad parental como orientación, acompañamiento y formación integral (Ley 1098 de 2006, art. 14).
3. Fomentar en los hijos los valores necesarios para una buena convivencia y desempeño académico.

#### **Artículo 30. Compromisos con la institución**

1. Informar oportunamente a la institución sobre situaciones que afecten la salud física o emocional del estudiante.
2. Evitar juicios o comentarios que afecten la imagen o autoridad de la comunidad educativa.
3. Respetar y cumplir los protocolos de convivencia y atención establecidos por la institución.
4. Colaborar en la revisión del Manual de Convivencia mediante los canales de participación institucionales.
5. Acompañar activamente el proceso educativo desde el hogar, asegurando materiales, uniformes y cumplimiento de tareas.

#### **Artículo 31. Compromisos administrativos y disciplinarios**

14. Asistir a reuniones programadas. La inasistencia injustificada será registrada en el observador del estudiante y conlleva trabajo pedagógico.

15. Cancelar la pensión escolar dentro de los primeros 10 días del mes. Pasada esta fecha, se pagará el valor total sin descuento.
16. Responder económicamente por daños causados por sus hijos a los bienes del colegio dentro de un plazo máximo de 72 horas.
17. Respetar horarios escolares, recogida y entrega de estudiantes, y justificar debidamente inasistencias y retardos.
18. Los padres de familia, madres y acudientes son responsables del cuidado y la seguridad de los niños, niñas y jóvenes una vez finalizada la jornada escolar. Es deber de cada acudiente recoger puntualmente a sus hijos en los horarios establecidos y garantizar su protección fuera de la institución educativa. En caso de que el estudiante se retire de manera autónoma, los padres o acudientes deberán firmar, al momento de la matrícula, un documento en el que quede estipulada su autorización expresa y la aceptación de la responsabilidad frente a este proceso. Asimismo, la institución aclara que no cuenta con rutas de transporte propias, por lo cual sigue siendo responsabilidad exclusiva de los padres o acudientes definir y garantizar el medio de transporte que utilicen los estudiantes para su llegada y retorno.

**Parágrafo:** La institución educativa reitera que su responsabilidad se limita a lo que ocurre dentro de sus instalaciones y durante el desarrollo de las actividades programadas. Por lo tanto, no se hace responsable de las situaciones, incidentes o acontecimientos que puedan presentarse fuera de la institución, en los trayectos de llegada o salida, o en actividades que no estén directamente organizadas y supervisadas por la misma.

### **Artículo 32. Salud y bioseguridad**

1. No enviar al estudiante al colegio si presenta síntomas gripales o asociados a enfermedades transmisibles.
2. Informar a la coordinación de manera oportuna sobre la presencia de síntomas relacionados con enfermedades respiratorias o cualquier otra condición que pueda afectar significativamente la salud del niño, niña o adolescente, con el fin de tomar las medidas preventivas y de cuidado correspondientes.
3. Suministrar kits de bioseguridad personal y diligenciar formularios de salud, en caso de presencialidad.

### **Artículo 33. Participación ética y formativa**

1. Ser ejemplo de valores como la sinceridad, honestidad, respeto y lealtad.
2. Estar informados sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
3. Promover la formación en valores éticos, morales y religiosos desde el hogar.
4. Comunicar a las autoridades escolares cualquier irregularidad (maltrato, abuso, acoso, drogas) y acudir a instancias competentes si no recibe respuesta.

## Artículo 34. Compromisos legales

1. Cumplir con las obligaciones adquiridas al momento de la matrícula y con el Manual de Convivencia.
2. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Identificarse con la filosofía institucional y colaborar en los planes de mejoramiento escolar.

### PARÁGRAFOS FINALES:

- **Parágrafo 1:** Revisar periódicamente los resultados académicos en la plataforma institucional y, en caso de considerarlo necesario, solicitar de manera presencial y oportuna información adicional sobre el desempeño académico de los estudiantes.
- **Parágrafo 2:** La asistencia a las Escuelas de Padres es de carácter obligatorio según lo establecido en la Ley 1404 de 2010, que reconoce a la familia como núcleo fundamental en la formación de los niños, niñas y adolescentes. Su participación activa en estos espacios fortalece la corresponsabilidad entre hogar e institución educativa, favorece la sana convivencia y contribuye al desarrollo integral de los estudiantes.

## Artículo 35. ATENCIÓN A PADRES, MADRES O ACUDIENTES

El Colegio Giovanni Pascoli establece que la atención a padres, madres o acudientes se realizará exclusivamente de manera presencial en las instalaciones del colegio, garantizando un contacto directo y personal que permita el acompañamiento y seguimiento adecuado al proceso educativo de los estudiantes de la siguiente manera:

1. **Canales de atención presencial:** Los padres o acudientes podrán presentar sus solicitudes o inquietudes de forma respetuosa y serán atendidos oportunamente. Estas consultas deben hacerse dentro del horario establecido por la institución.
2. **Ingreso al colegio:** Para asistir a las instalaciones del colegio, el padre o acudiente deberá respetar los horarios definidos y cumplir con los protocolos establecidos por la institución.
3. **Información sobre el proceso académico:** Los padres o acudientes podrán solicitar información sobre el proceso académico del estudiante mediante cita presencial. Esta se agendará de acuerdo con la disponibilidad del personal administrativo o docente.
4. **Reuniones obligatorias:** Las reuniones citadas por la institución (como la escuela de padres, citaciones académicas, disciplinarias o convivenciales) se realizan de forma presencial, en las fechas y horarios previamente establecidos. En caso de no poder asistir, el acudiente deberá notificar con anticipación y

cumplir con las orientaciones dadas por el área de psicología y orientación escolar.

5. **Observador** del estudiante: Este documento es un canal de comunicación institucional que informa sobre el proceso académico, disciplinario y convivencial del estudiante durante cada periodo. La lectura y firma del observador es fundamental en cada entrega de boletines o en caso de ser citado por la institución. La firma del observador se realizará en caso de ser necesario o cuando el docente lo considere pertinente.
6. **Excusas y otros trámites:** Las excusas pueden ser enviadas a través de nuestros canales de comunicación autorizados: WhatsApp institucional y la plataforma Control Académico. En caso de otras solicitudes como certificados, situaciones académicas o disciplinarias, accidentes, entre otros, el acudiente deberá presentar la solicitud directamente en la institución, dentro del horario de atención y siguiendo los lineamientos establecidos.
7. **PQR: Los PQR** (Peticiónes, Quejas y Reclamos) deben realizarse a través de la plataforma Control Académico o, en su defecto, mediante los correos institucionales oficiales. Estos canales garantizan un proceso organizado, seguro y con trazabilidad en cada solicitud, asegurando así una atención oportuna y el debido seguimiento por parte de la institución.

Parágrafo: Atención en caso de eventualidades: En situaciones excepcionales que impidan la atención presencial (como emergencias de salud pública, condiciones climáticas adversas, o indicaciones de las autoridades competentes), el Colegio Giovanni Pascoli podrá activar la atención virtual de forma temporal. En estos casos, se informará oportunamente a los padres, madres o acudientes a través de los canales oficiales de comunicación institucional. La atención se realizará mediante los medios previamente establecidos por la institución, garantizando el respeto, la confidencialidad y la eficacia en la comunicación.

## **Artículo 36. Solicitudes y respuesta a consultas**

1. La institución educativa garantiza a los padres de familia, madres y acudientes el derecho a presentar solicitudes, peticiones, quejas y reclamos (PQR), así como a recibir respuesta oportuna y clara.
2. Las solicitudes de información general serán respondidas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Estas incluyen horarios, actividades institucionales, requisitos académicos o administrativos.
3. Las solicitudes de carácter académico serán respondidas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles e involucran inquietudes relacionadas con desempeño escolar, evaluaciones, apoyos pedagógicos o procesos de promoción.
4. Las solicitudes administrativas serán respondidas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, comprendiendo certificados, constancias, matrículas, pagos y trámites internos.
5. Las quejas y reclamos (PQR) serán respondidas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. La institución evaluará la situación y dará respuesta por escrito, estableciendo, de ser necesario, acciones de mejora o compromisos.
6. En caso de consultas o situaciones especiales que requieran mayor análisis, la institución podrá extender el plazo de respuesta hasta treinta (30) días hábiles, informando oportunamente al solicitante el motivo de la extensión.
7. Los padres, madres o acudientes serán atendidos de manera respetuosa y oportuna, y sus solicitudes o inquietudes serán respondidas en el menor tiempo posible, respetando el horario institucional establecido para atención presencial. En caso de no ser posible la atención inmediata, se acordará un nuevo espacio dentro de los horarios disponibles para garantizar la debida atención.

## **Artículo 37. Ruta y condiciones para el manejo de las plataformas virtuales utilizadas con fines educativos.**

El Colegio Giovanni Pascoli cuenta con diversas herramientas digitales diseñadas para apoyar el proceso formativo en caso de que se requiera el desarrollo de actividades académicas o eventualidades en donde la presencialidad no pueda ser posible. Estas plataformas permiten garantizar una educación de calidad y un aprendizaje integral a través del uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), herramientas e-learning, portales educativos y entornos colaborativos.

A continuación, se relacionan las plataformas y herramientas utilizadas:

- **Plataforma Santillana Estela** (Pleno y Dashboard): Plataforma integral de aprendizaje que permite el seguimiento académico, la evaluación y el acceso a contenidos educativos.
- **Libros Virtuales ActivaMente - Santillana:** Material didáctico digital que complementa el trabajo en clase y en casa.
- **Plataforma Control Academic:** Plataforma institucional para el registro y consulta de notas, asistencia, comunicaciones y seguimiento académico.
- **Zoom Meetings / Google Meet:** Herramientas de videoconferencia utilizadas para clases, reuniones o actividades sincrónicas cuando sea necesario.
- **WhatsApp Messenger:** Canal de comunicación directa con docentes o personal administrativo para mensajes informativos o de seguimiento.
- **Richmond:** Plataforma de contenidos educativos en inglés que apoya el desarrollo de competencias lingüísticas.

**Parágrafo:** Las plataformas Control Academic, correos institucionales y Santillana son herramientas de uso continuo en nuestra institución, trabajadas de manera activa, pues además de ser nuestros canales oficiales de comunicación, constituyen un apoyo pertinente en el quehacer pedagógico. No obstante, es importante aclarar que, en caso de presentarse una situación de contingencia que requiera un proceso temporal de virtualidad, se activarán las herramientas que proporciona Google, tales como Classroom y Meet, garantizando la continuidad académica y la comunicación efectiva con toda la comunidad educativa.

### **Subtítulo 2.3. Docentes**

#### **Artículo 38. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.**

El directivo y el docente del Colegio Giovanni Pascoli, en su rol de formadores, guías, orientadores y acompañantes del proceso de desarrollo integral del estudiante, deben actuar conforme a los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013, especialmente en su Artículo 18, el cual reconoce la responsabilidad del educador en la construcción de ambientes escolares seguros, pacíficos y respetuosos.

Por tanto, los docentes y demás trabajadores de la institución deben cumplir con el siguiente perfil:

1. Actuar con coherencia ética, impartiendo valores morales, sociales y, cuando aplique, religiosos, que orienten su vida y su práctica educativa.
2. Ser conscientes de la trascendencia de su labor educativa, formando estudiantes íntegros y comprometidos con la sociedad.
3. Ser modelos de vida para los estudiantes, demostrando equilibrio personal, responsabilidad, disposición al cambio y actitud positiva frente a los retos educativos.

4. Poseer formación pedagógica e intelectual sólida, con enfoque en la formación para la vida, desde una perspectiva filosófica y humanista.
5. Ser investigadores reflexivos de su práctica pedagógica, capaces de interpretarla, evaluarla y transformarla en beneficio de la comunidad educativa.
6. Promover la participación democrática en el aula, reconociendo y valorando los aportes del entorno social y cultural de los estudiantes.
7. Mostrar compromiso institucional, siendo leales a los principios y valores que rigen el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Fomentar en sus estudiantes el pensamiento crítico y autónomo, brindando herramientas para descubrir el conocimiento mediante la creatividad y la investigación.
9. Comprender la pedagogía como un acto de amor, actuando con generosidad, afecto y respeto, estableciendo límites con corrección asertiva, sin preferencias o discriminaciones.
10. Demostrar disposición, vocación y entusiasmo para contribuir al progreso del colegio y al bienestar integral de los estudiantes.
11. Vivenciar y promover valores como la solidaridad, la sensibilidad y la fraternidad, tanto con los estudiantes como con sus familias.
12. Actuar conforme a principios morales y sociales, respetando la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Confiar en el potencial transformador de niños, niñas y jóvenes, creyendo en sus capacidades como agentes de cambio para el país.
14. Identificarse y apropiarse del Código de Ética del Docente Colombiano establecido en el decreto 1278 del 2002 especialmente en sus artículo 39, 40 y 41, guiando su actuar profesional con base en estos principios.
15. Evitar trasladar conflictos personales al ámbito laboral o académico, asegurando siempre un ambiente armónico y respetuoso.
16. Diferenciar entre el enciclopedismo y la formación integral, y entre la memorización y el análisis crítico, promoviendo procesos educativos significativos y duraderos.

**ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1278 de 2002, que regula el ejercicio profesional docente en Colombia, y en concordancia con las funciones asignadas en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1620 de 2013, el docente del Colegio Giovanni Pascoli debe cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

## **Artículo 40. Responsabilidades**

Específicamente, los docentes tienen responsabilidades claras en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Según el artículo 19 del Decreto 1965 de 2013, deben:

1. Identificar, reportar y hacer seguimiento a casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente.
2. Si la situación de intimidación se presenta a través de medios electrónicos, igualmente deben reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

## **Artículo 41. Funciones Pedagógicas**

1. Conducir el proceso pedagógico con respeto, aplicando estrategias que propicien ambientes de aprendizaje significativos, de acuerdo con una cultura de paz y no violencia.
2. Aplicar procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa, con enfoque participativo y formativo, promoviendo el respeto y el reconocimiento de logros y aspectos a mejorar.
3. Realizar la planeación académica con logros alcanzables e incluir perspectivas de Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la inclusión y desarrollo socioemocional.
4. Detectar dificultades individuales en los estudiantes y adaptar sus estrategias pedagógicas conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.
5. Identificar estudiantes con desempeño sobresaliente y proponer su promoción anticipada conforme a los principios de equidad, sin discriminación por razones de género, identidad o cultura de acuerdo a los tiempos estipulados por la institución.
6. Creación del Plan individual de ajustes razonables (PIAR): Los docentes deberán participar activamente en la elaboración del PIAR para cada estudiante que presente discapacidad o necesidades educativas especiales, en articulación

con el equipo de apoyo pedagógico, el orientador escolar, la rectora, y la familia del estudiante. Este plan debe responder a las características individuales del estudiante, estableciendo metas de aprendizaje, apoyos requeridos y ajustes razonables que garanticen su acceso, permanencia, participación y promoción en el sistema educativo.

7. Implementación y seguimiento: Los docentes son responsables de aplicar en el aula los ajustes razonables estipulados en el PIAR, así como de realizar un seguimiento continuo al progreso del estudiante, identificando logros, dificultades y necesidades de ajuste o modificación del plan.
8. Evaluación periódica: Los docentes deben participar en la evaluación periódica del PIAR, mínimo una vez por periodo académico o de acuerdo con el cronograma institucional, con el fin de valorar su efectividad y proponer modificaciones necesarias. Esta evaluación se realiza de manera colaborativa con el equipo interdisciplinario y con la familia, garantizando la centralidad del estudiante en el proceso.
9. Registro y documentación: Es deber del docente consignar evidencias de la aplicación del PIAR, los avances del estudiante y las acciones realizadas para su inclusión educativa, como parte del seguimiento pedagógico y del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

#### ***Artículo 42. Compromiso Ético e Institucional***

1. Actuar en coherencia con el Código de Ética del Docente Colombiano, siendo ejemplo de conducta, diálogo, respeto, empatía y responsabilidad.
2. Desarrollar un sentido de pertenencia institucional, procurando un ambiente armónico y colaborativo.
3. Cumplir con el horario laboral, la asignación académica y demás deberes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Participar activamente en la formulación, implementación y evaluación del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, en articulación con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

#### ***Artículo 43. Funciones de Convivencia y Cultura Escolar***

1. Liderar y participar en el Comité Escolar de Convivencia, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Reportar de manera inmediata y conforme al protocolo institucional los casos de:
  - a. Acoso escolar (bullying)
  - b. Violencia escolar
  - c. Vulneración de derechos sexuales y reproductivos  
Siguiendo la Ruta de Atención Integral establecida en la ley.

3. Promover en los estudiantes valores como la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y la participación ciudadana.
4. Ejercer una **autoridad pedagógica positiva**, fomentando la formación de personas autónomas y respetuosas de los derechos humanos.

#### **Artículo 44. Funciones Académicas y Administrativas**

1. Presentar oportunamente:
  - a. Planillas de evaluación
  - b. Controles académicos
  - c. Planeaciones
  - d. Formatos e informes requeridos por coordinación o rectoría
2. Mantener actualizados el Observador del Estudiante, bitácora, actas de padres (cuando así se requiera) el Directorio de Curso y demás registros institucionales.
3. Plantear y orientar procesos de investigación escolar alineados con los objetivos curriculares y promover la autonomía académica y ética de los estudiantes.
4. Acompañar al grupo de estudiantes asignado en actividades comunitarias, deportivas, culturales, sociales y proyectos de investigación como parte del desarrollo integral del ser.

#### **Artículo 45. Relación con Padres de Familia y Comunidad**

1. Promover la integración activa de padres de familia al proceso educativo, como corresponsables de la formación de sus hijos(as).
2. Mantener una comunicación abierta, respetuosa y constante con las familias, directivos y comunidad educativa en general.
3. Promover la participación activa de madres, padres y cuidadores en espacios institucionales como:
  - a. Escuelas de padres y talleres formativos.
  - b. Reuniones académicas y de seguimiento individual.
  - c. Proyectos transversales (convivencia, salud, medio ambiente, etc.).
  - d. Comités de evaluación y promoción.
  - e. Comités de convivencia escolar.
4. Estimular la participación de las familias en actividades culturales, religiosas, deportivas y sociales, favoreciendo la integración, el sentido de pertenencia y el fortalecimiento del tejido social.

#### **Artículo 46. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVO DOCENTE.**

1. **Trato Digno y Equitativo**
  - o Recibir un trato justo y respetuoso, sin discriminación por razones de creencias, condición social, origen étnico o cualquier otra característica personal.
2. **Participación Democrática**

- o Elegir y ser elegido en los diferentes órganos de participación del gobierno escolar.

### **3. Conocimiento y Participación Institucional**

- o Conocer y participar activamente en la elaboración, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y otros procesos institucionales.

### **4. Evaluación Justa**

- o Ser evaluado con criterios objetivos, de manera justa, transparente y oportuna.

### **5. Formación y Desarrollo Profesional**

- o Participar en procesos de capacitación, actualización y formación continua que permitan mejorar su perfil profesional.

### **6. Debido Proceso**

- o Conocer de manera oportuna cualquier queja o informe relacionado con su labor, con pleno respeto al debido proceso.

### **7. Libertad de Expresión**

- o Expresar opiniones de manera respetuosa y que estas sean escuchadas y tenidas en cuenta en los espacios institucionales.

### **8. Vinculación Laboral Legal**

- o Legalizar su relación laboral mediante la firma del contrato de trabajo y disfrutar de los derechos laborales que ello implica.

### **9. Comunicación y Atención Oportuna**

- o Ser informado, atendido y escuchado con prontitud por las instancias correspondientes.

### **10. Recursos para el Desempeño**

- o Recibir los materiales, herramientas y recursos educativos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.

### **11. Asesoría y Apoyo Pedagógico**

- o Recibir orientación y acompañamiento pedagógico por parte de la dirección, coordinación académica y el equipo psicosocial.

### **12. Respeto Mutuo**

- o Ser tratado con respeto por parte de directivos, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, incluso al momento de recibir observaciones o sugerencias.

## **Artículo 47. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes**

### **Compromiso y Conducta Personal**

1. La comunidad educativa del Colegio Giovanni Pascoli reconoce que todo docente debe portar un vestuario acorde con su labor pedagógica y cumplir con las normas de presentación personal y bioseguridad establecidas por la institución y las disposiciones vigentes.
2. Mantener una conducta intachable, con lealtad, honestidad, responsabilidad, tolerancia y ética en el trato con estudiantes, compañeros y padres de familia.
3. Mantener una comunicación profesional y respetuosa con los estudiantes y/o los padres de familia evitando el contacto a través de redes sociales personales o la convocatoria a actividades extracurriculares por dichos medios. Toda interacción deberá realizarse por los canales institucionales establecidos, al igual evitar contacto en actividades de índole deportivo y social en ambientes personales.
4. Ser modelo constante en todo su actuar, respetando la personalidad y dignidad de los estudiantes, evitando cualquier conducta que afecte su autoestima.
5. Respetar y representar dignamente a la institución en todo momento.
6. No emitir comentarios malintencionados que deterioren la imagen de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Vivenciar la vocación educativa con entrega y compromiso permanente.

### **Responsabilidades Académicas y Pedagógicas**

1. Comprometerse con la formación integral de los estudiantes.
2. Ejecutar las asignaciones académicas con calidad, puntualidad y en concordancia con el enfoque pedagógico del colegio y el plan de estudios.
3. Evaluar a los estudiantes con justicia, objetividad y equidad, promoviendo la superación de sus dificultades.
4. Realizar seguimiento coordinado con el departamento de orientación a los estudiantes que lo requieran.
5. Resolver problemas académicos y comportamentales en primera instancia, siguiendo el debido proceso.
6. Mantener un diálogo respetuoso y constante con los estudiantes, fomentando hábitos de creatividad, cooperación, solidaridad y responsabilidad.
7. Controlar la asistencia y presentación personal de los estudiantes, informando cualquier anomalía.
8. No conceder permisos para salir del aula, salvo en casos extremos y siempre con autorización por escrito.

9. No retirar estudiantes de clase por motivos comportamentales salvo en casos graves y comprobados.
10. Leer y comentar periódicamente el manual de convivencia con los estudiantes.

#### **Deber sobre flexibilización curricular :**

1. Mantener comunicación constante y efectiva con el director de grupo, coordinadores y demás autoridades, informando oportunamente sobre dificultades académicas, disciplinarias o personales que afecten a los estudiantes bajo su responsabilidad.
2. Participar activamente en reuniones, capacitaciones y procesos de actualización convocados por la institución para fortalecer su desempeño profesional y contribuir al mejoramiento del ambiente educativo.
3. Colaborar con el equipo de orientación y demás áreas para dar seguimiento a los casos que requieran atención especial, asegurando el bienestar integral de los estudiantes.
4. Cumplir con los procedimientos establecidos para la gestión y reporte de situaciones escolares, siguiendo los canales formales y respetando el debido proceso.
5. Promover un ambiente de confianza y respeto que facilite la comunicación abierta entre docentes, estudiantes, padres de familia y directivos.

#### **Relación con Padres de Familia y Comunidad**

1. Mantener comunicación permanente con los padres, citándolos cuando sea necesario y dejando constancia de las entrevistas, a través de acta.
2. Proporcionar información objetiva, veraz y oportuna a los padres sobre el progreso y comportamiento de sus hijos.
3. No solicitar cuotas, dinero o especie a estudiantes o padres sin autorización expresa de la rectoría.
4. Oír y atender los reclamos o inquietudes de estudiantes y padres de familia con disposición y respeto.

#### **Disciplina y Normas Institucionales**

1. Cumplir con los horarios, actividades, acompañamientos y reemplazos asignados.
2. Colaborar en las actividades institucionales y respetar las sugerencias para mejorar su desempeño.
3. Mantener el aula organizada, limpia y asegurarse de la evacuación completa de los estudiantes antes de salir.
4. Colaborar en el acompañamiento y vigilancia de la disciplina en los espacios asignados.

5. Mantener una relación interpersonal con toda la comunidad basada en respeto y buen trato.
6. No establecer relaciones amorosas, comerciales o personales con los estudiantes, padres, madres y/o acudientes.
7. Participar en los órganos de gobierno escolar y en los procesos de formación y actualización docente.
8. Cumplir con la duración del contrato laboral (10 meses) y demás obligaciones legales.
9. Presentar oportunamente sus descargos ante cualquier queja o sanción, respetando el debido proceso.

### **Aspectos de Bioseguridad y Normas Sanitarias**

1. Acatar las normativas de bioseguridad, incluyendo el uso obligatorio del kit de bioseguridad y tapabocas cuando sea requerido.
2. Velar porque estudiantes, docentes y administrativos cumplan con los protocolos de bioseguridad y reportar cualquier irregularidad.
3. Usar adecuadamente el uniforme y bata, con presentación personal acorde a las normas.

### **Otros Deberes Específicos**

1. No difundir fotos o videos de compañeros o estudiantes sin autorización previa, en respeto a la política de datos personales.
2. Suministrar información académica y convivencial de los estudiantes de forma oportuna.
3. Organizar y participar activamente en actividades recreativas, lúdicas, deportivas, sociales y artísticas.
4. Adoptar y participar activamente en la política de gestión y salud en el trabajo.
5. Mantener la reserva sobre la vida personal de los estudiantes, evitando cualquier tipo de comentario o juicio relacionado con su imagen personal, relaciones afectivas, noviazgos o situaciones de índole privada, incluidas aquellas en las que estén involucrados, como posibles conflictos, infidelidades o consumo de sustancias psicoactivas. Asimismo, abstenerse de mantener comunicación con los estudiantes en espacios extracurriculares y de compartir asuntos de carácter emocional observados durante el desarrollo normal de sus actividades, con el fin de preservar un ambiente de respeto, confidencialidad y convivencia armónica.
6. Dar libertad de expresión respetando la ideología de los demás.
7. Promover y respetar los derechos humanos en toda la comunidad educativa.
8. Considerar al educando como el principio y fin de la labor pedagógica.

## **Sanciones**

1. Las faltas a los deberes serán comunicadas mediante memorandos escritos., previa presentación de descargos de acuerdo al debido proceso.
2. La acumulación de tres memorandos o petición de la mayoría de los padres podrá ser causal de cancelación del contrato.

## **Artículo 48. Directivos**

Los directivos del Colegio Giovanni Pascoli, encabezados por la rectora y el equipo directivo, tienen la responsabilidad de liderar la institución educativa, garantizando que se cumplan los principios y valores de nuestra comunidad educativa. Los directivos son los encargados de coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de garantizar un ambiente de respeto, seguridad y calidad educativa.

### **1. Derechos de los Directivos:**

- Contar con el apoyo y respeto de todos los estamentos de la comunidad educativa para llevar a cabo su labor.
- Tomar decisiones basadas en el bienestar de los estudiantes y la institución, en el marco de la normativa educativa.
- Recibir formación continua en temas pedagógicos, administrativos y de liderazgo.

### **2. Responsabilidades de los Directivos:**

- Velar por el cumplimiento de las normas del colegio y de la normativa educativa vigente.
- Promover una cultura de convivencia basada en los valores institucionales del respeto, la responsabilidad y la solidaridad.
- Garantizar que los recursos educativos estén disponibles y sean utilizados de manera eficiente.
- Fomentar la participación activa de los padres de familia y otros miembros de la comunidad en el proceso educativo.
- Resolver los conflictos que surjan dentro de la institución de manera equitativa y respetuosa.

**Parágrafo único:** En virtud de lo anterior, los directivos docentes de la institución se acogen a la normatividad colombiana vigente, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1278 de 2002, la Ley 1620 de 2013, la Ley 715 de 2001 y los lineamientos que regulan los procesos de inclusión. En consecuencia, será exigible a todos los integrantes de la comunidad educativa el cumplimiento irrestricto de los principios de respeto y protección de los derechos fundamentales, la igualdad de oportunidades y la valoración de la diversidad, los cuales se entienden como deberes ineludibles que orientan las actuaciones institucionales y rigen la convivencia dentro del establecimiento educativo.

## **SUBTITULO 2.4 DOCENTE ORIENTADOR**

### **ARTÍCULO 49. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR**

Persona idónea que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el

respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa, desarrollando una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del EE.

## **ARTÍCULO 50. FUNCIONES:**

Gestión Directiva:

### **PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN:**

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración a los demás estamentos y grupos
2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Intervenir en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### **CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA ESCOLAR**

1. Colaborar con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional que contribuya a la formación de los estudiantes y al desempeño docente y administrativo.
2. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a proveer y evaluar la convivencia institucional. Participa en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia.
3. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución
4. Liderar mecanismos de planeación, puesta en marcha, evaluación y autoevaluación de acciones que respondan a procesos fundamentales como la convivencia y el liderazgo acentuando la importancia en los niveles de comunicación y la participación de todos.
5. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia, para mejorar las relaciones personales y la difusión de la no violencia en la institución.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.

Gestión Académica:

### **DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y DIRECTIVOS**

1. Atender de manera oportuna e inclusiva la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
2. Asesorar en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo psicosocial de los estudiantes y nivel de formación en el que estos se encuentran. Identificar los factores de riesgo psicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

3. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional e implementar estrategias de intervención social y educativa, que potencien el desarrollo de la convivencia.
4. Presentar informes generales sobre casos particulares en las instancias colegiadas que definen políticas de evaluación y analiza el desempeño escolar de los estudiantes.
5. Favorecer actitudes de trabajo en equipo, del proceso de reflexión y crítica sobre la propia práctica, así como del proceso de evaluación y replanteamiento continuo de las actuaciones que se realicen en torno al desarrollo de una cultura de paz.
6. Adoptar un enfoque crítico del conocimiento didáctico y organizativo, ofreciendo un conjunto de contenidos informativos que permita a los estudiantes adentrarse y tomar postura ante las distintas tendencias curriculares actuales en torno a la cultura de paz y desde una perspectiva comprensiva, integradora e inclusiva de la educación.

**Parágrafo único:** El psicólogo educativo u orientador de la institución no podrá realizar procesos terapéuticos de carácter clínico dentro del establecimiento, dado que dichas intervenciones corresponden a profesionales externos en el marco del sistema de salud. Sus funciones se enmarcan en la orientación psicopedagógica, la prevención, la promoción de la convivencia escolar y la canalización oportuna de los casos que requieran atención especializada. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, la Resolución 3842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional y la jurisprudencia constitucional (Sentencia T-513 de 2023), que establecen que las instituciones educativas deben actuar como primer nivel de detección y orientación, garantizando la activación de las rutas externas de atención pertinentes.

Gestión Comunitaria:

#### CONVIVENCIA EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1. Diseñar y poner en marcha la escuela para padres y madres con el fin de brindar a las familias mecanismos que permitan una mejor orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
2. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
3. Participar en la promoción del buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros del cuerpo docente, directivo, administrativo y promueve la colaboración amistosa y el liderazgo entre los estudiantes con fundamento en valores democráticos.
4. Establecer relación con las diferentes entidades e instituciones en el área de influencia de la institución educativa, con el fin de intercambiar experiencia y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar
5. Evidenciar la relación directa con el contexto de los estudiantes, docentes y comunidad educativa, al lograr crear puentes entre el núcleo familiar y la

educativa, lo cual genera una acción contundente con el fortalecimiento de la convivencia.

6. Orientar a la comunidad educativa hacia la mejor de vínculos y lazos de comunicación entre la institución educativa y los intereses de los estudiantes, para permitir permear las emociones, la autoestima, el autoconocimiento y las habilidades al lograr identificar las expectativas, necesidades y problemáticas de los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de llegar a intervenciones efectivas para fortalecer la convivencia y la orientación escolar.
7. Destacar la orientación escolar en las condiciones propias de rol, como aspecto interventivo y preventivo, que abordan las problemáticas sociales en pro de la construcción de escenarios que dan apertura a la interacción e intervención de aspectos convivenciales, en beneficio de la calidad de vida de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 51. ABORDAJE EMOCIONAL**

Se debe generar a través del departamento de orientación escolar espacios para el para aquellos estudiantes y crear espacios de conversación y talleres de prevención de situaciones de riesgo que puedan afectar la salud emocional de los niños niñas y adolescentes.

Se debe:

1. Potenciar el desarrollo de las competencias socioemocionales ciudadanas.
2. Promover el involucramiento de la familia en el marco de la corresponsabilidad.
3. Generar espacios para la promoción de la participación. Promover estilos de vida saludable.
4. Incentivar el reconocimiento y valoración de la diversidad.
5. Fortalecer la alianza familia escuela -Bajo el principio de corresponsabilidad definido en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, se debe fortalecer a las familias y cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su compromiso por unir esfuerzos con el establecimiento educativo y generar estrategias que, sin desconocer sus responsabilidades y ocupaciones, permitan diversas formas de participación en actividades de integración como miembros de la comunidad educativa.
6. Tener en cuenta que los miembros de las familias también necesitan conversar, dialogar e intercambiar saberes, conocimientos, creencias, recursos, dificultades ante la vida, y así poder crecer y aprender con otros.
7. Fortalecer la familia contribuye al fomento de competencias socioemocionales, al cuidado y autocuidado y al respeto a la vida todas estas acciones se deben desarrollar en las escuelas de padres, talleres de sensibilización y abrir canales de comunicación

Fortalecer la alianza familia – escuela -Bajo el principio de corresponsabilidad definido en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, se debe fortalecer a las familias y

cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su compromiso por unir esfuerzos con el establecimiento educativo y generar estrategias que, sin desconocer sus responsabilidades y ocupaciones, permitan diversas formas de participación en actividades de integración como miembros de la comunidad educativa, Tener en cuenta que los miembros de las familias también necesitan conversar, dialogar e intercambiar saberes, conocimientos, creencias, recursos, dificultades ante la vida, y así poder crecer y aprender con otros. Fortalecer la familia contribuye al fomento de competencias socioemocionales, al cuidado y autocuidado y al respeto a la vida todas estas acciones se deben desarrollar en las escuelas de padres, talleres de sensibilización y abrir canales de comunicación

**Parágrafo:** Los derechos y deberes del docente orientador son los mismos que tienen los docentes contemplados en el subtítulo anterior.

## **SUBTITULO 2.5. Los egresados**

### **ARTÍCULO 52. PERFIL DE LOS EGRESADOS**

Personas espontáneas, críticas, propositivas e intelectuales que gozan de libertad de expresión para transformar la sociedad.

### **ARTÍCULO 53. DERECHOS DE LOS EGRESADOS**

Son derechos de los egresados los siguientes:

1. A postularse como representante de los egresados al consejo directivo.
2. A ser elegido como representante de los egresados al consejo directivo.
3. Participar en el consejo directivo de la institución.
4. Ser convocado a las diferentes actividades, culturales, deportivas y científicas que organice la institución.
5. Mantenerse en continua comunicación con la institución
6. Gozar de beneficios económicos para sus hijos y familiares en primer grado de consanguinidad.

### **ARTÍCULO 54. FUNCIONES Y DEBERES DE LOS EGRESADOS**

Son deberes de los egresados los siguientes:

1. Asistir a las reuniones que se le convoque para consejo directivo de la institución
2. Asistir de manera oportuna y en buenas condiciones a las diferentes actividades, culturales, deportivas y científicas que organice la institución.
3. Mantener y enaltecer el buen nombre de la institución.
4. Actualizar datos de contacto.
5. Crear su propio reglamento.

## **Subtítulo 2.6 Personal de Servicios Generales**

### **Artículo 55. Definición**

El Personal de Servicios Generales del **Colegio Giovanni Pascoli** cumple una función esencial para el bienestar de la comunidad educativa. Su labor garantiza espacios limpios, seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, culturales y administrativas, aportando significativamente al logro de los objetivos institucionales.

### **Artículo 56. Marco Normativo**

Este apartado se sustenta en:

- **Código Sustantivo del Trabajo de Colombia.**
- **Ley 115 de 1994** – Ley General de Educación.
- **Ley 1620 de 2013** – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Reglamento Interno del Colegio Giovanni Pascoli.

### **Artículo 57. Funciones**

El Personal de Servicios Generales del Colegio Giovanni Pascoli deberá:

1. Realizar labores de limpieza, aseo y desinfección en las diferentes áreas de la institución (aulas, oficinas, baños, zonas comunes, patios, etc.).
2. Apoyar la preparación de espacios y logística para eventos institucionales, reuniones o actividades pedagógicas.
3. Reportar de manera inmediata cualquier daño, riesgo o situación que pueda comprometer la seguridad o salubridad del plantel.
4. Colaborar en tareas de mantenimiento básico según las instrucciones de los coordinadores o directivos.
5. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y manejo de residuos establecidos por la institución.

### **Artículo 58. Derechos**

El Personal de Servicios Generales del Colegio Giovanni Pascoli tiene derecho a:

1. Ser tratado con respeto, dignidad y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Laborar en un ambiente seguro, saludable y libre de discriminación o acoso.
3. Percibir una remuneración justa, así como las prestaciones legales correspondientes.
4. Recibir orientación e inducción sobre sus funciones, así como participar en espacios de formación ofrecidos por la institución.
5. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal entregados por el colegio.

6. Ser escuchado(a) y ejercer su derecho a la defensa ante cualquier situación disciplinaria.

### **Artículo 59. Deberes**

El Personal de Servicios Generales del Colegio Giovanni Pascoli se compromete a:

- Cumplir con sus funciones con responsabilidad, honestidad, puntualidad y sentido de pertenencia.
- Mantener una actitud respetuosa, cordial y colaborativa con los estudiantes, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad.
- Cuidar los bienes e instalaciones del colegio, reportando su deterioro o mal uso.
- Observar y cumplir el presente Manual de Convivencia y las disposiciones internas de la institución.
- Preservar la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso.
- Promover el orden, el respeto y la buena presentación de los espacios escolares.

### **TÍTULO 3: REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El Colegio Giovanni Pascoli reconoce que la higiene personal, el cuidado del cuerpo y la presentación personal son aspectos fundamentales en el desarrollo integral de los estudiantes, contribuyendo al bienestar físico, emocional y social. Estas pautas deben ser abordadas desde una perspectiva educativa, respetuosa de la diversidad, los derechos humanos y la autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes.

#### **ARTÍCULO 60: Higiene y salud**

1. Se promoverán hábitos de higiene adecuados como el lavado de manos, el baño diario, el uso de ropa limpia, el cuidado dental y la alimentación saludable, como acciones fundamentales para la prevención de enfermedades y la convivencia armónica.
2. La institución fomentará el autocuidado, la educación sexual y reproductiva con enfoque de derechos, y el respeto por el cuerpo, en el marco del desarrollo psicosocial de cada estudiante.

#### **Artículo 61. Exámenes médicos en el proceso de matrícula y en el ámbito laboral.**

La institución educativa Giovanni Pascoli establece como requisito para la matrícula la presentación de un examen médico vigente, expedido por la EPS o por un profesional de la salud autorizado, en el que conste el estado físico, visual y auditivo del estudiante, así como la verificación del esquema de vacunación de acuerdo con el Plan Ampliado de Inmunización (PAI). Durante el año escolar se realizará seguimiento al estado de salud de los estudiantes y al cumplimiento de los procesos de vacunación correspondientes, en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006

—Código de la Infancia y la Adolescencia— y la Sentencia T-185 de 2021 de la Corte Constitucional, que garantizan el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes y la obligación de las instituciones educativas de verificar su afiliación al sistema de salud.

En cuanto al personal que labora en la institución, se deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en especial lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007, realizando exámenes médicos ocupacionales de ingreso y de retiro, con el fin de constatar su estado de salud, prevenir riesgos laborales y fortalecer espacios de formación en promoción y cuidado de la salud.

## **Artículo 62. Uniforme y cuidado personal**

Los estudiantes deben asistir a la institución educativa con el uniforme institucional completo, limpio y en buen estado. Esto representa una manifestación de aceptación de lo pactado en el momento de la firma de la matrícula y del Manual de Convivencia, con el objetivo de promover la equidad, el respeto y una adecuada presentación en el entorno escolar.

**MUJERES:** Jardinera prensada de color rojo y verde escocés sobre la rodilla, camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata gris, media pantalón blanco, zapatos vino tinto oscuro con cordones blancos, accesorios para el cabello color rojo, verde o blanco, chaqueta, chaleco y sudadera, camiseta, pantaloneta y gorra según modelo, medias deportivas blancas (media pierna), tenis completamente blancos; delantal según el modelo (para preescolar) y cabello recogido todos los días.

**HOBRES:** Pantalón en lino o dacrón gris ratón (bota recta) camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata gris, medias grises, zapatos negros, chaqueta, chaleco, sudadera, camiseta, pantaloneta y gorra según modelo, medias deportivas blancas (media pierna), tenis completamente blancos, cabello corto, presentable y bien peinados. (Por ningún motivo se permite que el uniforme esté entubado, eso va en contra de la identidad institucional ya que cambia el modelo establecido)

Los uniformes deben estar marcados con nombres y apellidos completos del estudiante y el curso; el colegio no responde en caso de pérdida.

El incumplimiento en el uso adecuado del uniforme será objeto de seguimiento y medidas formativas, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia y garantizando el debido proceso (Constitución Política de Colombia, Art. 29).

Está prohibido el uso de accesorios que representen un riesgo real o potencial para la seguridad e integridad física de los estudiantes, tales como cadenas largas, objetos

punzantes, elementos metálicos peligrosos u otros que la institución considere de riesgo.

El uso de adornos personales de carácter cultural, estético o simbólico será permitido siempre y cuando no interfiera con el desarrollo normal de las actividades escolares, no vulnere las normas de seguridad ni afecte la convivencia. La institución, a través del equipo de convivencia, podrá restringir o prohibir su uso cuando se incumpla esta condición.

### **Artículo 63. Peinados, maquillaje y modificaciones corporales**

En concordancia con el principio constitucional del Libre Desarrollo de la Personalidad (Constitución Política, Art. 16; Sentencia T-420 de 1992 y Sentencia T-303 de 2017), la institución garantiza que no habrá discriminación hacia los estudiantes por el color, forma o estilo de su cabello, siempre que no contravenga normas de seguridad, higiene o el orden institucional.

El uso de maquillaje, tintes, piercings o tatuajes deberá ser responsable y compatible con el ambiente escolar. La institución podrá establecer límites claros con el fin de garantizar la seguridad, la salud y el normal desarrollo de las actividades académicas.

Toda recomendación o restricción relacionada con la presentación personal deberá estar debidamente justificada desde un enfoque pedagógico, de salud pública o de seguridad escolar, prohibiendo cualquier medida arbitraria o discriminatoria (Constitución Política, Arts. 13 y 16; Ley 1620 de 2013).

La institución podrá intervenir cuando la presentación personal de un estudiante afecte la convivencia, la seguridad o la imagen institucional, siempre respetando los derechos fundamentales. El incumplimiento reiterado de estas pautas será objeto de medidas correctivas de carácter pedagógico y progresivo, en el marco del Manual de Convivencia y con respeto pleno al debido proceso.

### **Artículo 64. Enfoque pedagógico y legal de la presentación personal**

Las disposiciones sobre la presentación personal deberán ser aplicadas en coherencia con los valores institucionales de respeto, inclusión, equidad, disciplina, orden y seguridad. En ningún caso podrán usarse como justificación para conductas discriminatorias o restrictivas de derechos (Constitución Política, Arts. 1, 13 y 16; Ley 1620 de 2013; Observación General N° 1 del Comité de los Derechos del Niño).

Las sanciones derivadas del incumplimiento serán proporcionales, progresivas y siempre precedidas de espacios pedagógicos de orientación y reflexión. Solo en casos de reincidencia injustificada, cuando exista afectación al clima escolar o incumplimiento de compromisos previos, se considerará su impacto en la valoración del comportamiento.

## **Artículo 65. Enfoque formativo sobre el autocuidado y la presentación personal**

Las pautas de presentación personal serán abordadas desde un **enfoque formativo y pedagógico**, en diálogo permanente con las familias, promoviendo el respeto por el cuerpo, la identidad y la autoestima de cada estudiante.

El incumplimiento ocasional de estas pautas no será motivo de sanciones punitivas inmediatas. En su lugar, se desarrollarán procesos de reflexión, acompañamiento personalizado y mediación pedagógica, priorizando la construcción de hábitos de autocuidado y responsabilidad.

En concordancia con lo anterior, la institución garantizará el respeto por el libre desarrollo de la personalidad (Constitución Política, Art. 16), el debido proceso (Art. 29) y los principios de inclusión, equidad y convivencia establecidos en la Ley 1620 de 2013.

**Tabla 1. Presentación personal – Conductas, medidas formativas y fundamento legal**

<b>Conducta</b>	<b>Medidas formativas y correctivas</b>	<b>Fundamento legal</b>
Uso incompleto o inadecuado del uniforme institucional.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Llamado de atención pedagógica.</li><li>• Reflexión guiada por el director de grupo.</li><li>• Compromiso escrito con acompañamiento de acudiente en caso de reincidencia.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Constitución Política, Art. 29 (debido proceso).</li><li>• Manual de Convivencia (art. 46).</li></ul>
Uso de accesorios peligrosos (cadenas largas, objetos punzantes, metálicos u otros que representen riesgo).	<ul style="list-style-type: none"><li>• Retiro inmediato del accesorio.</li><li>• Orientación preventiva sobre riesgos.</li><li>• Comunicación al acudiente en caso de reincidencia.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 1620 de 2013 (Convivencia escolar).</li><li>• Decreto 1965 de 2013 (Rutas de atención).</li></ul>

<p>Uso de adornos personales, maquillaje, piercings, tatuajes o estilos de cabello.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite siempre que no afecte seguridad, convivencia o normal desarrollo escolar.</li> <li>• En caso de afectación: diálogo orientador, acompañamiento del equipo de convivencia y acuerdos pedagógicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política, Art. 16 (Libre desarrollo de la personalidad).</li> <li>• Sentencias T-420/1992 y T-303/2017 (Corte Constitucional).</li> </ul>
<p>Reincidencia en el incumplimiento de pautas de presentación personal pese a llamados previos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso de mediación con equipo de convivencia.</li> <li>• Citación a acudientes.</li> <li>• Registro en la valoración del comportamiento, siempre garantizando el debido proceso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política, Art. 29 (Debido proceso).</li> <li>• Ley 1620 de 2013.</li> <li>• Jurisprudencia constitucional (T-296/2013).</li> </ul>

#### **TITULO 4 Protocolos espacios Institucionales**

##### **Artículo 66** Protocolo para el uso y seguridad del laboratorio.

1. Utilizar bata manga larga (ÚNICAMENTE BLANCA), guantes de látex o nitrilo de colores claros (NO NEGROS), tapabocas y gafas de seguridad, para protegerse de la exposición directa a sustancias químicas o biológicas
2. Recogerse completamente el cabello y ponerlo por debajo de la bata si es muy largo, para evitar accidentes
3. No consumir chicle, alimentos y bebidas.
4. No oler, probar o tener contacto directo con los productos químicos.
5. No mezclar sustancias químicas sin las indicaciones del docente.
6. No generar desorden e indisciplina en el aula y estar siempre atento a las indicaciones del docente, para evitar accidentes.
7. Conocer previamente el riesgo químico, símbolos de peligrosidad y primeros auxilios de las sustancias que se manipularon en la práctica de laboratorio.
8. Si llegan a ocurrir salpicaduras en la piel, ropa o mesón, avisar oportunamente al docente, para limpiar adecuadamente o atender con los primeros auxilios correspondientes.
9. En cada práctica de laboratorio llevar toalla y jabón para mantener limpia y ordenada el área de trabajo y así evitar accidentes.
10. Manejar con cuidado y correctamente el material de laboratorio. Si algún material se daña avisar oportunamente al docente y reponerlo.

11. Lavarse correctamente las manos después de que se finaliza la práctica de laboratorio para retirar residuos que puedan generar accidentes.

## **ARTÍCULO 67: PROTOCOLO PARA EL USO Y SEGURIDAD DE LA SALA DE INFORMÁTICA**

1. Ingresar siempre en orden, sin gritar, correr o empujar y ubicarse en el equipo asignado.
2. Verificar el estado físico del equipo, informar cualquier anomalía.
3. Encender el equipo solo cuando se haya ordenado y se hayan dado las instrucciones del trabajo de clase.
4. No rayar mesas, sillas, paredes y equipos, cuidar el aseo y orden de su puesto de trabajo.
5. Se prohíbe estrictamente el acceso, visualización, descarga o exploración de páginas web no autorizadas por la institución, especialmente aquellas que contengan material pornográfico, violento o inapropiado.
6. El uso inadecuado de los equipos tecnológicos, la red institucional o los dispositivos personales dentro de la institución educativa para este tipo de fines constituye una falta grave al Manual de Convivencia y será sancionada de acuerdo con la normativa establecida.
7. Es prohibido el ingreso o consumo de alimentos, bebidas, chicle... dentro de la sala, también el uso e ingreso de dispositivos como celulares, parlantes, memorias y computadores sin autorización.
8. No conectar ni desconectar dispositivos como teclados, mouse o conexiones, en caso de anomalía avisar al profesor para realizar cambios o conexiones.
9. Cuide el buen funcionamiento del equipo, evite cambiar configuraciones o intervenir los programas y propiedades del sistema operativo.
10. Todo dispositivo teclado, mouse o partes de los equipos que se pierda o se dañe con intención deberá ser repuesto.
11. Se debe mantener el orden y la disciplina dentro de la sala de sistemas en el transcurso de la clase, no se permite que los estudiantes se tiren al piso o se metan debajo de las mesas.

## **Artículo 68: Ruta y condiciones para el manejo de las plataformas virtuales utilizadas con fines educativos**

El Colegio Giovanni Pascoli dispone de las siguientes herramientas interactivas virtuales, para garantizar la prestación de la educación de calidad y el aprendizaje integral desde el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, uso de herramientas

e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas para adelantar procesos de formación y capacitación, los cuales se detallan a continuación:

- Plataforma Santillana Estela (Pleno, Dashboard)
- Libros virtuales activamente-Santillana
- Control academic
- Zoom meetings
- WhatsApp messenger
- Richmond
- Otras utilizadas para la gamificación de las clases (kahoot, quizizz, Word wall, Khan academy, geogebra, educaplay, ABC, etc)

El adecuado uso de este contenido, debe estar bajo la responsabilidad, autonomía de cada estudiante y la supervisión de los padres de familia siguiendo la siguiente normatividad:

- Ingreso con el correo institucional o la clave asignada por el colegio.
- El usuario es responsable de la custodia de su nombre de usuario y contraseña de acceso y debe mantenerla en secreto. En caso de pérdida o robo, debe comunicarlo inmediatamente para su desactivación y posterior reasignación.
- Hacer un buen uso de la información recibida a través de la plataforma sobre otros usuarios, respetando la confidencialidad de tales informaciones.
- Respetar la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual y los derechos de autor de los contenidos que se publiquen en la plataforma.
- Respetar la identidad de otro usuario del sistema, no usurpando esta o simulando la relación del usuario con cualquier otra persona o entidad.
- Interactuar de forma respetuosa con los demás usuarios.
- Presentar de manera respetuosa ante coordinación académica y convivencial alguna queja por el mal funcionamiento (desactualización, no encontrar el contenido, uso inadecuado por otro usuario)
- En caso de que alguno de los parámetros anteriores no se cumpla se llevará a cabo el siguiente protocolo:
- Llamado de atención mediante comunicación escrita por los canales correspondientes y a través del correo oficial de la institución.
- Invitación a la reflexión sobre el cumplimiento de las normas establecidas y comunicación con el director de grupo.
- En caso de reincidencia, se comunicará a coordinación académica sobre la falta cometida.
- Comunicación a padres de familia y/o acudientes.
- Trabajo pedagógico sobre la acción.

## **CAPÍTULO IV**

### **GOBIERNO ESCOLAR**

#### **TÍTULO 1 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

##### **Artículo 69.** Principios del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar en el Colegio Giovanni Pascoli se constituye como el espacio democrático, participativo y plural en el que convergen los distintos estamentos de la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (art. 142 y ss.), el Decreto 1860 de 1994 (arts. 20 a 31), la Ley 1620 de 2013, la Ley 2503 de 2025 (art. 15 y concordantes) y la jurisprudencia constitucional vigente.

Este Gobierno busca garantizar:

1. La participación democrática y efectiva de estudiantes, docentes, padres de familia, egresados y directivos.
2. La construcción colectiva del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Manual de Convivencia y de las decisiones que afectan la vida escolar.
3. La defensa y garantía de los derechos fundamentales de los estudiantes, en especial el derecho a la educación, a la igualdad, a la participación y a la convivencia pacífica (art. 44 y 67 de la Constitución Política).

Las reuniones del Gobierno Escolar y de sus órganos serán presenciales como regla general. No obstante, en situaciones especiales, podrán realizarse de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, siempre que se levante acta y se garantice la validez jurídica y probatoria de las decisiones.

##### **SUBTÍTULO 1.1 RECTORIA**

##### **Artículo 70** RECTORA

Es la máxima autoridad administrativa y pedagógica de la institución. Representa legalmente al establecimiento ante las autoridades y la comunidad educativa. Su labor se orienta a garantizar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, liderar los procesos de gestión académica, administrativa y comunitaria, así como fomentar la participación democrática y la sana convivencia escolar.

En el marco del Gobierno Escolar, el Rector ejerce sus funciones con criterios de liderazgo, transparencia, responsabilidad y compromiso con la formación integral de los estudiantes, velando siempre por el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

La Rectora, como representante legal de la institución educativa y primera autoridad administrativa y pedagógica;

## **Artículo 71 FUNCIONES**

1. Dirección general de la institución educativa
  - Orientar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y garantizar su cumplimiento.
  - Velar porque los procesos pedagógicos, administrativos y comunitarios se articulen de manera coherente.
2. Gestión académica y pedagógica
  - Asegurar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
  - Promover el diseño, implementación y evaluación del plan de estudios.
  - Fomentar procesos de actualización y formación docente.
  - Impulsar la innovación pedagógica y el uso de nuevas tecnologías.
3. Gestión administrativa y financiera
  - Administrar los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros de la institución.
  - Garantizar el adecuado mantenimiento de la planta física y dotación escolar.
  - Presentar informes periódicos al consejo directivo y a las autoridades educativas.
4. Gestión comunitaria y convivencia escolar
  - Favorecer la construcción de un ambiente de respeto, inclusión y sana convivencia.
  - Liderar la aplicación de estrategias para la prevención y resolución pacífica de conflictos.
  - Ser garante de los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa.

- Coordinar con el Comité de Convivencia Escolar las acciones necesarias en casos de conflicto.

#### 5. Representación legal y oficial

- Representar a la institución ante las autoridades educativas y demás instancias externas.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, normas internas y acuerdos institucionales.

#### 6. Liderazgo institucional y participación democrática

- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- Propiciar la participación activa de estudiantes, docentes y familias en la vida institucional.
- Promover la transparencia, la comunicación asertiva y la toma de decisiones concertadas.

#### 7. Evaluación y mejoramiento continuo

- Realizar seguimiento a la ejecución del plan de mejoramiento institucional.
- Evaluar el desempeño de los docentes y del personal administrativo de acuerdo con la normativa.
- Impulsar procesos de autoevaluación institucional y rendición de cuentas.

### SUBTITULO 1.2 CONSEJO DIRECTIVO

#### **Artículo 72** EL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo es el máximo organismo colegiado de participación de la comunidad educativa. Está integrado por representantes de los diferentes estamentos (rector, docentes, estudiantes, padres de familia, egresados y sector productivo) y cumple la función de orientar la vida institucional.

Su misión es contribuir a la construcción y aplicación del Proyecto Educativo Institucional, aprobar el Manual de Convivencia, garantizar la participación democrática y velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo actúa como una instancia de apoyo, concertación y decisión, buscando siempre el bienestar integral de los estudiantes y la consolidación de una cultura escolar basada en el respeto, la responsabilidad y la sana convivencia.

#### **Artículo 73 CONFORMACIÓN**

1. El Rector, quien lo preside.
2. Dos representantes del Consejo Académico.
3. Un representante de los docentes.
4. Dos representantes de los padres de familia.
5. Un representante de los estudiantes.
6. Un representante de los egresados.
7. Un representante del sector productivo o de la comunidad local.

#### **Artículo 74 funciones del consejo directivo**

El Consejo Directivo es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa en la institución. Sus funciones son:

1. Orientación general de la institución
  - Servir de instancia de participación, concertación y apoyo en la gestión institucional.
  - Contribuir a la construcción y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
  - Aprobar y evaluar periódicamente los planes institucionales de mejoramiento.
2. Reglamentación interna y organización
  - Adoptar el Manual de Convivencia y garantizar su aplicación.
  - Aprobar el reglamento de uso de bienes y servicios de la institución.
  - Definir criterios para la organización de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas.

### 3. Gestión académica y administrativa

- Participar en la planeación y seguimiento de los programas pedagógicos.
- Conocer y decidir, en segunda instancia, sobre situaciones disciplinarias que afecten a estudiantes.
- Evaluar informes de gestión académica, administrativa y financiera presentados por el Rector.

### 4. Gestión comunitaria y convivencia

- Favorecer la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la toma de decisiones.
- Garantizar que las acciones institucionales respeten los derechos fundamentales de los estudiantes.
- Proponer estrategias para fortalecer la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

### 5. Representación y legitimidad

- Ser enlace entre la institución y la Secretaría de Educación u otras entidades.
- Velar por la transparencia en los procesos institucionales.
- Asegurar que las decisiones respondan al interés colectivo de la comunidad educativa.

### 6. Mejoramiento y evaluación

- Revisar y evaluar el cumplimiento de metas institucionales.
- Recomendar correctivos y proponer proyectos innovadores.
- Hacer seguimiento a la ejecución de recursos destinados a la institución.

#### **Artículo 75:** Quórum y reuniones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Rector o lo solicite un número significativo de sus integrantes. Para sesionar, se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus

miembros (quórum deliberatorio), y las decisiones se adoptan por mayoría simple (quórum decisorio).

De cada reunión se levanta un acta que recoge el desarrollo de la sesión, las decisiones adoptadas y los compromisos adquiridos, garantizando la transparencia y la continuidad de los procesos institucionales.

### SUBTITULO 1.3 CONSEJO ACADÉMICO

#### **Artículo 76** El Consejo Académico

El consejo académico es la instancia encargada de orientar los procesos pedagógicos de la institución. Está integrado por el Rector, quien lo preside, y por los directivos docentes, coordinadores e integrantes del cuerpo docente que lideran áreas o grados.

Su misión es asesorar la gestión académica de la institución, revisar y proponer ajustes al currículo, coordinar los planes de estudio y recomendar estrategias de evaluación y promoción de los estudiantes. El Consejo Académico vela por la calidad del aprendizaje, la coherencia de los procesos pedagógicos y el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes.

#### **Artículo 77** CONFORMACIÓN:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los coordinadores académicos y/o de convivencia.
3. Los jefes de área o de departamento.
4. Los docentes directores de grupo o delegados por cada grado.

#### **Artículo 78** FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia responsable de orientar, coordinar y asesorar los procesos pedagógicos de la institución educativa. Sus funciones principales son:

1. Orientación pedagógica
  - Servir de órgano consultivo del Rector en lo pedagógico y académico.
  - Proponer modificaciones al plan de estudios para garantizar su pertinencia y calidad.

- Recomendar estrategias de actualización pedagógica y didáctica a los docentes.

## 2. Currículo y evaluación

- Estudiar y recomendar ajustes al currículo, metodologías y procesos de evaluación.
- Aprobar criterios de promoción, evaluación del aprendizaje y recuperación académica.
- Velar por la articulación entre las distintas áreas y grados.

## 3. Apoyo a la gestión académica

- Coordinar las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias.
- Promover la investigación, la innovación pedagógica y el uso de nuevas tecnologías.
- Participar en la formulación e implementación del plan de mejoramiento académico.

## 4. Acompañamiento docente y estudiantil

- Proponer estrategias para el fortalecimiento de la práctica docente.
- Recomendar acciones para apoyar a estudiantes con bajo rendimiento o dificultades de aprendizaje.
- Favorecer la inclusión y la atención a la diversidad.

## 5. Convivencia y formación integral

- Proponer actividades que contribuyan al desarrollo de competencias ciudadanas.
- Promover un clima escolar respetuoso, participativo y solidario desde lo académico.

## 6. Seguimiento y evaluación institucional

- Realizar seguimiento a la ejecución del plan de estudios y proyectos transversales.

- Evaluar los logros y dificultades del proceso académico en cada periodo.
- Recomendar correctivos al Consejo Directivo y al Rector cuando sea necesario.

#### **Artículo 79:** Procesos de Quórum y Reuniones del Consejo Académico

El Consejo Académico se reunirá de manera ordinaria al menos una vez por periodo académico y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Rector o lo solicite la mayoría de sus integrantes. Para deliberar, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Rector voto dirimente en caso de empate. De cada sesión se levantará un acta que consigne la verificación de quórum, el orden del día, las deliberaciones y los acuerdos alcanzados, garantizando así la transparencia, el seguimiento y la continuidad de los procesos pedagógicos de la institución.

### **SUBTITULO 1.4. CONSEJO ADMINISTRATIVO DOCENTE**

**Artículo 80** El Consejo Administrativo Docente es un órgano de apoyo conformado por la Directora, la Directora Académica, el área de Coordinación, Orientación y Psicología. Su propósito es fortalecer la gestión institucional desde los ámbitos administrativo, académico y formativo, mediante el análisis de procesos, el diseño de estrategias de mejoramiento y la atención oportuna a las necesidades de estudiantes, docentes y familias.

Este Consejo busca garantizar la articulación entre la gestión directiva y pedagógica, velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y por el bienestar integral de la comunidad educativa.

#### **Artículo 81** Conformación

Este consejo apoya la gestión administrativa y financiera de la institución y estará conformado por:

1. El Rector.
2. El Coordinador
3. El Secretario Académico.
4. El Dirección administrativa
5. Un representante docente.

## **Artículo 82** Funciones del Consejo Administrativo Docente

El Consejo Administrativo Docente es un organismo de apoyo a la gestión directiva que orienta y acompaña la vida institucional desde el punto de vista administrativo, académico, pedagógico y formativo. Está integrado por la Rectora, la Directora Académica, el área de Coordinación, Orientación y Psicología. Sus funciones principales son:

### 1. Gestión institucional y administrativa

- Asesorar a la Rectora en la toma de decisiones administrativas y organizativas.
- Revisar periódicamente el cumplimiento de los planes y proyectos institucionales.
- Analizar necesidades de infraestructura, recursos y dotación, proponiendo soluciones.

### 2. Gestión académica

- Coordinar la planeación y el desarrollo de los procesos académicos en coherencia con el PEI.
- Analizar resultados académicos para proponer estrategias de mejoramiento.
- Recomendar ajustes metodológicos y curriculares de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.

### 3. Gestión de convivencia y apoyo psicosocial

- Analizar casos que afecten la convivencia escolar y proponer rutas de intervención.
- Apoyar el Comité Escolar de Convivencia en el seguimiento de casos especiales.
- Diseñar estrategias para el acompañamiento emocional y formativo de los estudiantes.

### 4. Acompañamiento a docentes y comunidad educativa

- Proponer actividades de formación, capacitación y acompañamiento docente.

- Recomendar acciones de acompañamiento a familias en procesos académicos y de convivencia.
- Promover la articulación entre el trabajo pedagógico, la orientación escolar y la atención psicológica.

#### 5. Evaluación y seguimiento

- Revisar periódicamente los indicadores de gestión institucional.
- Proponer correctivos y hacer seguimiento a los acuerdos adoptados.
- Elevar recomendaciones al Consejo Directivo o Académico cuando sea pertinente.

### **Artículo 83** Procesos de Quórum y Reuniones del Consejo Administrativo Docente

El Consejo Administrativo Docente se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Rectora. Para deliberar, se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple, correspondiéndole a la Rectora el voto dirimente en caso de empate. De cada reunión se levantará un acta que registre los asistentes, el orden del día, las deliberaciones y los acuerdos, asegurando la transparencia y el seguimiento de las acciones establecidas.

### **SUBTITULO 1.5 CONSEJO ESTUDIANTIL**

**Artículo 84** El Consejo Estudiantil es la máxima instancia de representación de los estudiantes dentro de la institución educativa. Está conformado por un representante de cada grado, elegido democráticamente, y presidido por el personero estudiantil. Su misión es garantizar la participación activa de los estudiantes en la vida institucional, presentar propuestas que fortalezcan la formación integral, y promover la convivencia y el respeto de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

### **Artículo 85** Funciones del Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado de representación de los estudiantes en la institución educativa. Está integrado por un vocero de cada grado (elegido democráticamente por sus compañeros) y presidido por el personero estudiantil. Sus funciones principales son:

## 1. Representación estudiantil

- Representar a los estudiantes ante las instancias del Gobierno Escolar.
- Expresar opiniones, propuestas y necesidades de los estudiantes frente a la vida institucional.
- Servir como canal de comunicación entre el estudiantado y la Rectoría, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

## 2. Participación democrática

- Promover la participación activa de los estudiantes en la toma de decisiones escolares.
- Incentivar la práctica de valores democráticos, la responsabilidad y el respeto en la vida escolar.
- Proponer iniciativas que fortalezcan la cultura escolar y la convivencia.

## 3. Gestión académica y de bienestar

- Presentar sugerencias para mejorar procesos académicos, pedagógicos y de convivencia.
- Colaborar en la planeación y ejecución de actividades culturales, deportivas, sociales y ambientales.
- Proponer proyectos que beneficien al conjunto de los estudiantes.

## 4. Convivencia escolar

- Apoyar las campañas institucionales de prevención de conflictos, respeto mutuo y sana convivencia.
- Colaborar con el Comité Escolar de Convivencia en acciones pedagógicas y formativas.

## 5. Seguimiento y evaluación

- Rendir informes periódicos a sus representados sobre las decisiones y actividades realizadas.
- Velar porque las iniciativas estudiantiles se incluyan en los planes de mejoramiento institucional.

## **Artículo 86** Procesos de Quórum y Reuniones del Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada periodo académico y de forma extraordinaria cuando lo convoque el personero estudiantil o lo solicite la tercera parte de sus integrantes. Para deliberar, se requiere la presencia de la mayoría absoluta de los miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Las sesiones serán presididas por el personero y de cada reunión se levantará un acta en la que se registren los asistentes, el orden del día, las deliberaciones y los acuerdos, con el fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

## **SUBTITULO 1.6 PERSONERO ESTUDIANTIL**

### **PERSONERO**

**Artículo 87** El Personero(a) Estudiantil es el estudiante de último grado elegido democráticamente por sus compañeros para representar sus intereses, defender sus derechos y deberes, y promover la participación activa de los estudiantes en la vida institucional. Preside el Consejo Estudiantil, participa como invitado en el Consejo Directivo y desarrolla campañas pedagógicas que fortalecen la convivencia, la democracia y la formación integral.

### **Artículo 88** Funciones del Personero (a) Estudiantil

El Personero Estudiantil es el estudiante de último grado elegido por voto democrático de sus compañeros, encargado de la promoción y defensa de los derechos y deberes de los estudiantes. Sus principales funciones son:

1. Defensa y promoción de derechos
  - Promover el respeto de los derechos y deberes de los estudiantes, conforme al Manual de Convivencia y a la normatividad vigente.
  - Velar porque se cumplan los acuerdos establecidos en el Gobierno Escolar.
  - Orientar a los estudiantes en la presentación de solicitudes, quejas o reclamos ante las instancias correspondientes.
2. Participación democrática
  - Representar a los estudiantes en el Consejo Directivo con voz pero sin voto.

- Presidir el Consejo Estudiantil y garantizar la participación activa de todos sus integrantes.
- Ser enlace entre el estudiantado y las autoridades de la institución.

### 3. Gestión y liderazgo

- Presentar propuestas que favorezcan el bienestar y el desarrollo académico, cultural y social de los estudiantes.
- Promover campañas pedagógicas sobre valores democráticos, derechos humanos, convivencia y cuidado del entorno escolar.
- Coordinar actividades que fortalezcan la formación integral y la cultura escolar.

### 4. Seguimiento y acompañamiento

- Informar periódicamente a los estudiantes sobre las gestiones realizadas.
- Colaborar con las instancias de convivencia en la prevención y resolución pacífica de conflictos.
- Motivar a sus compañeros a cumplir con sus deberes académicos y de convivencia.

## SUBTITULO 1.7 VICE PERSONERO ESTUDIANTIL

**Artículo 89** El Vice Personero Estudiantil es elegido en el mismo proceso electoral y cumple funciones de apoyo al Personero, además de reemplazarlo en caso de ausencia temporal o definitiva. Juntos conforman un liderazgo estudiantil orientado al servicio, la participación democrática y el fortalecimiento del sentido de pertenencia a la institución.

**Artículo 90** Funciones del Vice Personero Estudiantil.

El Vice Personero Estudiantil es elegido junto con el Personero por votación democrática y cumple un papel de apoyo y suplencia. Sus principales funciones son:

#### 1. Apoyo al Personero

- Acompañar al Personero en el cumplimiento de sus funciones y gestiones.

- Asumir tareas delegadas para fortalecer el liderazgo estudiantil.
2. Suplencia
    - Reemplazar al Personero en caso de ausencia temporal o definitiva, garantizando la continuidad de los procesos de representación estudiantil.
  3. Participación activa
    - Colaborar en la coordinación de las reuniones del Consejo Estudiantil.
    - Impulsar campañas de promoción de valores, derechos y deberes de los estudiantes.
  4. Gestión compartida
    - Servir de apoyo en la planeación y ejecución de actividades propuestas por el Consejo Estudiantil.
    - Apoyar el enlace con docentes, directivos y la comunidad educativa.

#### **Artículo 91** Conformación

1. Personero Estudiantil: elegido por voto directo y secreto de todos los estudiantes, entre candidatos de último grado (undécimo).
2. Vice Personero Estudiantil: elegido en el mismo proceso, entre candidatos de grado décimo, para apoyar al personero y reemplazarlo en caso de ausencia temporal o definitiva.

#### **SUBTITULO 1.8 EL CABILDANTE ESTUDIANTIL**

**Artículo 92** El Cabildante Estudiantil es un representante elegido por votación democrática, cuyo propósito es fortalecer la participación ciudadana y el ejercicio democrático en la institución educativa. Su labor consiste en representar a los estudiantes en espacios de deliberación y encuentro, promover campañas pedagógicas relacionadas con la democracia, los derechos y deberes ciudadanos, y servir de enlace entre la comunidad educativa y los escenarios locales o distritales de participación estudiantil.

#### **Artículo 93** CONFORMACIÓN

El Cabildante Estudiantil será elegido por los estudiantes mediante votación directa y secreta, entre candidatos de grados superiores, y actuará como su representante en el Cabildo Infantil y Juvenil de la localidad o municipio.

## **Artículo 94** Funciones del cabildante estudiantil

1. Representación estudiantil:
  - Actuar como vocero de los intereses, inquietudes y propuestas de los estudiantes ante el Cabildo Infantil y Juvenil, el gobierno escolar y las autoridades locales.
2. Promoción de la participación:
  - Incentivar a sus compañeros a involucrarse en actividades democráticas, sociales, culturales y ambientales dentro y fuera de la institución.
3. Proposición de iniciativas:
  - Presentar proyectos, ideas y sugerencias que busquen mejorar la calidad de vida estudiantil, el ambiente escolar y la comunidad educativa.
4. Trabajo colaborativo:
  - Participar activamente en las sesiones del cabildo, mesas de trabajo o comités, promoviendo acuerdos colectivos.
5. Vigilancia y seguimiento:
  - Hacer seguimiento a las propuestas aprobadas en el cabildo y velar por su cumplimiento, informando a los estudiantes sobre los avances o dificultades.
6. Formación ciudadana:
  - Aprender y aplicar valores democráticos como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la transparencia, sirviendo de ejemplo a la comunidad estudiantil.
7. Enlace institucional:
  - Servir de puente entre la institución educativa y el cabildo municipal/local, llevando la voz de los estudiantes a escenarios de participación ciudadana.

## **SUBTITULO 1.9 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 95** El Consejo de Padres de Familia es un organismo de participación y representación de los acudientes en la vida escolar. Su propósito es fortalecer la relación entre la familia y la institución educativa, consolidar la comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa y contribuir al mejoramiento de la calidad de la formación integral de los estudiantes.

#### **Artículo 96** Elección

1. Cada grado académico elegirá en reunión de padres de familia a su representante principal y suplente para conformar el Consejo de Padres.
2. La elección se realizará de manera democrática, mediante voto directo y secreto de los padres asistentes a la primera reunión general del año escolar.
3. Los representantes elegidos ejercerán su cargo durante un año lectivo, con posibilidad de reelección.

#### **Artículo 97** Funciones del Consejo de Padres

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad educativa vigente, son funciones del Consejo de Padres:

1. Estimular la participación activa de los padres de familia en las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales de la institución.
2. Servir de canal de comunicación entre los padres de familia y los órganos del Gobierno Escolar.
3. Apoyar la implementación de proyectos pedagógicos, de convivencia y de mejoramiento institucional.
4. Promover la organización de comités de trabajo en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa.
5. Acompañar y asesorar la gestión de la institución en temas relacionados con el bienestar estudiantil.
6. Colaborar en la difusión de los principios y valores institucionales, así como en la prevención de problemáticas que afecten la convivencia escolar.
7. Participar en la formulación de propuestas para el Proyecto Educativo Institucional – PEI y otros planes institucionales.
8. Velar por el fortalecimiento de la escuela de padres y la capacitación de los acudientes.

## **Artículo 98** Reuniones

El Consejo de Padres de Familia se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez en cada período académico y de forma extraordinaria cuando lo solicite el rector, el presidente del Consejo o la mayoría de sus integrantes. Para sesionar válidamente se requerirá un quórum equivalente a la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple. De cada reunión se levantará un acta en la que consten la fecha, hora y lugar de la sesión, los asistentes, el orden del día, el desarrollo de los temas tratados, los compromisos adquiridos y las firmas del presidente y del secretario, la cual será archivada en la secretaría de la institución para consulta de la comunidad educativa.

## **TÍTULO 2 OTROS ÓRGANOS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR**

### **SUBTÍTULO 2.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 99** La Comisión de Evaluación y Promoción es el órgano académico encargado de analizar, valorar y tomar decisiones en torno al proceso formativo de los estudiantes, garantizando la aplicación justa y coherente del Sistema Institucional de Evaluación. Está integrada por el Rector, el Coordinador Académico, los docentes del grado correspondiente y el director de grupo, quienes actúan en el marco de la normatividad vigente y del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

### **Artículo 100** Conformación

La Comisión de Evaluación y Promoción estará conformada por:

1. El Rector.
2. El Coordinador Académico.
3. Los docentes de cada grado o área correspondiente.
4. El director de grupo.
5. El orientador escolar (cuando el caso lo requiera).

### **Artículo 101** Funciones

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Revisar periódicamente los resultados de los procesos de aprendizaje de los estudiantes en cada periodo académico.

2. Analizar los casos de estudiantes con bajo rendimiento académico o dificultades de convivencia, y recomendar acciones de mejoramiento.
3. Determinar, con base en los criterios institucionales, la promoción o no de los estudiantes al grado siguiente.
4. Proponer estrategias pedagógicas y de acompañamiento que favorezcan la permanencia escolar y el éxito académico.
5. Garantizar el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación, velando por la equidad y la transparencia en los procesos.
6. Informar oportunamente a estudiantes y padres de familia las decisiones adoptadas, en especial las relacionadas con promoción o reprobación.
7. Elaborar recomendaciones para la actualización y mejora continua del Sistema de Evaluación de la institución.

## **Artículo 102** Reuniones

La Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá de manera ordinaria al final de cada período académico y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, a solicitud del Rector, el Coordinador Académico o la mayoría de sus integrantes. Para sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y de cada encuentro se levantará un acta en la que consten las deliberaciones, conclusiones y decisiones adoptadas, debidamente firmada por el presidente y el secretario designados.

## **SUBTÍTULO 2.2** Comité Electoral

**Artículo 103** El Comité Electoral es el órgano encargado de organizar, coordinar, orientar y garantizar la transparencia de los procesos democráticos que se desarrollan al interior de la institución educativa, en especial la elección de los representantes de los distintos órganos del Gobierno Escolar. Este comité asegura la participación activa, equitativa y justa de todos los estamentos de la comunidad educativa en dichos procesos.

## **Artículo 104** Conformación

El Comité Electoral estará conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Un Coordinador Académico o de Convivencia.

3. Un docente delegado por el Consejo Académico.
4. Un representante de los estudiantes de cada grado a partir de tercero.
5. Un representante de los padres de familia, designado por el Consejo de Padres.
6. El personero estudiantil del año anterior, en calidad de veedor (cuando sea posible)

**Artículo 105** Son funciones del Comité Electoral:

1. Planear, dirigir y supervisar los procesos electorales del Gobierno Escolar.
2. Diseñar y dar a conocer el calendario electoral, así como las reglas y requisitos de participación.
3. Velar por la transparencia, imparcialidad y legitimidad de las elecciones.
4. Coordinar la inscripción de candidatos, la divulgación de las propuestas y la preparación del material electoral.
5. Garantizar el derecho al voto de los miembros de la comunidad educativa que participan en cada proceso.
6. Realizar el escrutinio de votos y proclamar oficialmente a los elegidos.
7. Levantar y custodiar las actas correspondientes a cada jornada electoral.
8. Informar a la comunidad educativa los resultados y elaborar el informe final de cada proceso electoral.

**Artículo 106.** Reuniones

El Comité Electoral se reunirá de manera ordinaria al inicio del año escolar para planear el proceso electoral y de forma extraordinaria en las fechas establecidas dentro del calendario electoral o cuando las circunstancias lo requieran. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y de cada encuentro se levantará un acta en la que se registren las decisiones, acuerdos y responsabilidades asignadas, la cual será firmada por el presidente y el secretario del comité.

**SUBTITULO 2.3 Comité de Control Social**

**Artículo 107.** El Comité de Control Social es un organismo de participación ciudadana y escolar creado para ejercer veeduría sobre la gestión académica, administrativa y financiera de la institución educativa. Su objetivo es garantizar la transparencia, el buen uso de los recursos, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los planes y proyectos institucionales, fomentando la confianza y la corresponsabilidad entre directivos, docentes, estudiantes y padres de familia.

**Artículo 108.** Conformación

El Comité de Control Social estará integrado de la siguiente manera:

1. Un representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres.
2. Un representante de los estudiantes, preferiblemente miembro del Gobierno Escolar.
3. Un representante de los docentes, designado por el Consejo Académico.
4. El personero estudiantil, en calidad de miembro nato.
5. Un representante de los directivos docentes, designado por rectoría.

Los integrantes ejercerán su función por un período de un (1) año escolar, con posibilidad de reelección, y elegirán de entre ellos un presidente y un secretario.

**Artículo 109.** Funciones

Son funciones del Comité de Control Social:

1. Vigilar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la institución, verificando su pertinencia y cumplimiento.
2. Hacer seguimiento al manejo de recursos y bienes institucionales, velando por su uso adecuado, eficiente y transparente.
3. Promover la rendición de cuentas y garantizar que la comunidad educativa tenga acceso a la información institucional.
4. Formular recomendaciones a las directivas para mejorar los procesos académicos, administrativos y financieros.
5. Generar espacios de diálogo con la comunidad educativa para socializar los resultados de sus revisiones.
6. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad detectada en el cumplimiento de funciones o en el manejo de recursos.

7. Elaborar informes periódicos que serán difundidos en la comunidad educativa y archivados en la secretaría de la institución.

#### **Artículo 110. Reuniones**

El Comité de Control Social se reunirá de manera ordinaria al menos una vez por período académico y de manera extraordinaria cuando lo solicite el rector, el presidente del comité o la mayoría de sus integrantes. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y de cada reunión se levantará un acta en la que se registren los temas tratados, las decisiones adoptadas, los compromisos asumidos y las firmas del presidente y del secretario.

### **SUBTITULO 2.4 Vigías Ambientales**

**Artículo 111.** Los Vigías Ambientales son un grupo de estudiantes, docentes y acudientes que, en coordinación con la institución educativa, promueven la cultura del cuidado y la protección del medio ambiente. Su propósito es fomentar la conciencia ecológica, el uso responsable de los recursos naturales y la implementación de proyectos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental dentro y fuera del colegio.

#### **Artículo 112. Conformación**

Los Vigías Ambientales estarán conformados por:

1. Un docente líder designado por la rectoría, quien coordinará el grupo.
2. Estudiantes representantes de cada grado, elegidos en las aulas por sus compañeros.
3. Un representante de los padres de familia, designado por el Consejo de Padres.
4. El apoyo de la coordinación académica y de convivencia, cuando sea necesario.

#### **Artículo 113. Funciones**

Son funciones de los Vigías Ambientales:

1. Promover campañas de reciclaje, ahorro de agua y energía, y uso adecuado de los residuos.

2. Desarrollar proyectos ambientales escolares en articulación con el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
3. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales.
4. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales dentro de la institución.
5. Organizar jornadas de limpieza, reforestación y embellecimiento de los espacios escolares.
6. Participar en redes locales o municipales de vigías ambientales, cuando la institución sea convocada.
7. Presentar informes periódicos de sus actividades al Consejo Directivo y a la comunidad educativa.

#### **Artículo 114. Reuniones**

Los Vigías Ambientales se reunirán de manera ordinaria una vez por período académico para planear, revisar y evaluar sus actividades, y de manera extraordinaria cuando lo requiera el docente líder o la mayoría de sus integrantes. Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros, y de cada encuentro se levantará un acta que registre los acuerdos, compromisos y responsables, firmada por el coordinador y el secretario designados.

### **TÍTULO 3 PROCESO DE ELECCIÓN DE ESTUDIANTES AL GOBIERNO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 115** El gobierno escolar deberá estar conformado dentro de los primeros sesenta días del calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo. El departamento de ciencias Sociales, será el encargado de organizar, programar y evaluar dicho proceso.

#### **SUBTÍTULO 3.1 Comité Electoral**

#### **ARTÍCULO 116 COMITÉ ELECTORAL**

Será el que organice el proceso electoral, garantice la transparencia del sufragio y fije las condiciones y procedimientos para las elecciones. Estará conformado por:

1. Un representante de los estudiantes.
2. Un representante de los docentes.
3. Un representante **del área** de Ciencias Sociales quien maneje el proyecto de democracia.
4. Dos representantes de las directivas del colegio.
5. Representante del Consejo Estudiantil.

**PARÁGRAFO Procedimiento de elección comité Electoral** El estudiante y el docente que serán representantes a este comité serán elegidos por el docente encargado del proyecto (quien maneje el área de ciencias sociales) el representante del área del proyecto de democracia, los dos representantes de las directivas del colegio y el representante al consejo estudiantil, serán miembros de este comité por derecho propio puesto que ya han sido elegidos en sus estamentos correspondientes.

### **SUBTITULO 3.2 Funciones**

#### **ARTÍCULO 117 FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

1. Organizar las elecciones del personero y del representante de los estudiantes.
2. Recibir las inscripciones de los candidatos.
3. Diseñar formularios de inscripción y tarjetones de los candidatos y delegados.
4. Delegar funciones a los estudiantes que ejercen como delegados electorales.
5. Trazar el cronograma de elecciones, los reglamentos y las pautas para garantizar el sufragio y proporcionar espacios para presentar a los candidatos.
6. Designar como jurado de votación al director de grupo de cada uno de los cursos.
7. Realizar los escrutinios.
8. Controlar, vigilar y sancionar a los candidatos y comitivas irrespetuosas.
9. Hacer seguimiento al trabajo realizado por el personero.
10. Destituir al personero o representante si el caso lo amerita.
11. Darse su propio reglamento.

### **SUBTITULO 3.3 proceso de inscripcion de los candidatos**

#### **ARTÍCULO 118 PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.**

1. El representante del curso se elegirá bajo la orientación del director de grupo y formará parte del consejo estudiantil, el cual será elegido durante la semana Institucional (primera semana de febrero).
2. El candidato o personero, deberá presentar su formulario y proyecto de trabajo por escrito ante el comité electoral quien recibirá su inscripción y verificará los requisitos consignados en el presente manual.
3. El personero se elegirá en una jornada con la participación de todos los estudiantes, al igual que el representante al consejo estudiantil de todos los grados.

### **SUBTITULO 3.4 Requisitos**

#### **ARTÍCULO 119 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

1. Ser estudiante regular matriculado para el año lectivo correspondiente.
2. Inscribir la candidatura ante el comité electoral.
3. Cumplir el perfil del estudiante Pascoliano.
4. Los candidatos deberán tener una antigüedad mínima de 3 años en el colegio con el fin de que se haya apropiado de la identidad con los valores promulgados por el mismo.
5. Para el caso del personero, además de lo anterior, debe cursar el último año que ofrezca la institución.
6. Debe ser ejemplo tanto académico como comportamental.

### **SUBTITULO 3.5 Perfil**

#### **ARTÍCULO 120 PERFIL DE CANDIDATOS**

El siguiente es el perfil que debe cumplir cada uno de los candidatos a ser representante de curso, personero o representante al Consejo Directivo.

1. Estar vinculado al Colegio Giovanni Pascoli con una antigüedad mínima de 3 años. Esto nos garantiza contar con jóvenes que se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores del colegio.
2. Que sea ejemplo de vida por su presentación personal, su dinamismo, su alegría, sus buenos modales, su comportamiento apropiado y su buen nivel académico y comportamental, de no ser así será destituido de su cargo.
3. Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o en las cuales se comprometa.
4. Que manifieste siempre una actitud positiva frente a las actividades académicas.
5. Buen desempeño académico y convivencial.
6. Tener capacidad de liderazgo.
7. No haber sido sancionado comportamental mente.
8. Inculcar hábitos de estudio y buen comportamiento.
9. Otros que el director de grupo le asigne de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
10. Caracterizarse por sus excelentes relaciones humanas.
11. Ser tolerante, abierto al diálogo y con excelente capacidad de comunicación.

12. Que se comprometa con la búsqueda del bienestar de los integrantes de la comunidad pascaliana.

### **SUBTITULO 3.6 Elecciones**

#### **ARTÍCULO 121. ELECCIONES**

1. Los candidatos por curso al comité vigías ambientales consejo estudiantil se elegirán en cada caso con la asesoría directa de los directores de grupo.
2. Para la elección del personero y representante al consejo de estudiantes, los candidatos presentarán sus programas al comité electoral y para su aprobación y luego las darán a conocer a la comunidad estudiantil por medio de campañas, para el caso de representante al consejo de estudiantes las propuestas deberán presentarse al director de curso.
3. El día de la jornada electoral se dispondrá el patio donde estarán ubicados los cursos con su director de grupo, el cual tendrá la orientación sobre la manera como debe ingresar su voto cada uno de los estudiantes.
4. Para poder ejercer el derecho al voto y enriquecer el ejercicio de los estudiantes, deberán presentar el carné estudiantil.

### **TITULO 4 Vigías Ambientales**

#### **ARTÍCULO 122. COMITÉ VIGÍAS AMBIENTALES**

Estará conformado por un estudiante de cada grado cuya función es la de participar en las actividades campañas y proyectos desarrollados en pro del ambiente y entorno escolar, serán los encargados de apoyar el proyecto PRAE

PARÁGRAFO Procedimiento para elección de representantes al comité de vigías ambientales.

En clase de ciencias y biología se hará postulación en cada uno de los grados de aquellos estudiantes que quieren conformar este comité y luego mediante votación dentro de cada grado se elegirá el representante.

## **CAPÍTULO V**

### **COMPETENCIA ACADÉMICA**

#### **TÍTULO I – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

##### **SUBTÍTULO 1.1 – GENERALIDADES**

### **Artículo 123 Generalidades.**

Las normas académicas de nuestra comunidad educativa tienen como fin promover el aprendizaje autónomo, responsable, permanente y de calidad, en el marco del Decreto 1290 de 2009, que reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de estudiantes en educación básica y media.

## **SUBTÍTULO 1.2 – JUSTIFICACIÓN**

### **Artículo 124. Justificación.**

1. Tradicionalmente, la evaluación educativa se entendía como un instrumento limitado a exámenes escritos comparando objetivos con resultados. Con el tiempo, esta visión ha evolucionado hacia enfoques más integrales y formativos.
2. El decreto reformula la evaluación escolar como un proceso institucional amplio, que va más allá de la mera calificación, incorporando procesos innovadores para favorecer la integración entre estudiantes, familias, docentes e institución educativa.
3. La institución educativa juega un rol central en la formación ciudadana, educativa, cultural y social de los estudiantes, complementando la labor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
4. Dado el carácter dinámico de la sociedad, es necesario revisar continuamente los procesos pedagógicos y ajustar estrategias para atender las necesidades académicas y formativas de los estudiantes.

## **SUBTÍTULO 1.3 – VALORACIÓN ACADÉMICA**

### **Artículo 125. Valoración académica.**

1. El colegio adopta una valoración integral del desempeño académico, entendiendo que el bajo rendimiento puede reflejar debilidades en la identificación con el proyecto educativo institucional.
2. El año escolar se organiza en **períodos académicos** definidos por el Consejo Directivo, respetando los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
3. Las metas y desempeños de comprensión se evaluarán mediante indicadores claros, conocidos previamente por estudiantes, padres o acudientes. Al final de cada período, los indicadores serán valorados con conceptos de fortaleza o debilidad.
4. Las actividades de superación serán continuas y adaptadas a las necesidades individuales del estudiante, con actividades semanales diferenciales.
5. Al cierre de cada período, los padres o acudientes recibirán un informe escrito detallado sobre fortalezas y/o dificultades, junto con estrategias de mejoramiento.

## **SUBTÍTULO 1.4 – PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

### **Artículo 126. Propósitos institucionales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1290/2009, los propósitos del sistema institucional de evaluación son:

1. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información para consolidar o reorientar procesos educativos que favorezcan el desarrollo integral.
3. Implementar estrategias pedagógicas para apoyar tanto a estudiantes con debilidades como a aquellos con desempeño superior.
4. Determinar la promoción de los estudiantes conforme a los criterios institucionales
5. Aportar insumos para el ajuste y la mejora continua del plan de mejoramiento institucional.

## **SUBTÍTULO 1.5 – ORGANIZACIÓN ACADÉMICA POR NIVELES**

### **Artículo 127. Organización escolar por niveles.**

1. **Nivel de preescolar:** comprende pre-jardín, jardín y transición, orientado al desarrollo integral en aspectos biológicos, cognitivos, psicomotrices, socioafectivos y espirituales.
2. **Nivel de educación básica:** abarca grados de primaria y básica secundaria, articulados con un currículo común que integra áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.
3. **Nivel de educación media vocacional:** comprende los grados décimo y undécimo con enfoque hacia valores universales y preparación para educación superior y el mundo laboral.

#### **Parágrafo 1.**

En el nivel de educación media vocacional se implementa la articulación con la educación superior mediante convenios formativos. Al cumplir con los estándares básicos establecidos por la institución, el estudiante obtendrá el título de bachiller. Si además da cumplimiento al proceso de articulación, obtendrá la certificación correspondiente, en conformidad con el proceso vigente de articulación contemplado en el convenio institucional.

#### **Parágrafo 2.**

El proceso de articulación, al ser un desarrollo complementario y de continuidad hacia la educación superior, se realizará de manera voluntaria por parte de las familias y los estudiantes. Una vez asumido el compromiso, el estudiante deberá cumplir con la normatividad establecida en el convenio, en cuanto a asistencias, actividades pedagógicas y conexiones académicas con la institución de educación superior correspondiente.

## **SUBTÍTULO 1.6 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

## **Artículo 128. Criterios institucionales.**

Son criterios de evaluación institucional los siguientes:

- Habilidades de pensamiento (análisis, síntesis, planteamiento de hipótesis, argumentación, etc.).
- Comunicación (escucha, análisis, diálogo, argumentación).
- Creatividad e innovación.
- Trabajo en equipo: respeto, colaboración, negociación, participación.
- Responsabilidad académica (compromiso personal, honestidad en aula y tareas).
- Participación, asistencia y permanencia (incluye normativa sobre asistencia, presentación de excusas médicas y actividades pedagógicas).
- Liderazgo: capacidad de organizar y guiar grupos con justicia y comprensión.
- Sentido de pertenencia institucional: actitud identitaria, cuidado del entorno, uso adecuado del uniforme.
- Compromiso con la evaluación formativa (reflexión crítica).
- Manejo responsable de procesos y recursos académicos.

## **SUBTÍTULO 1.7 – PROMOCIÓN**

### **Artículo 129. Promoción.**

La promoción escolar se regirá por los criterios definidos en el sistema institucional de evaluación, observando los lineamientos del Decreto 1290/2009.

### **Artículo 130. (Criterios de promoción).**

1. **Promoción anticipada:** Teniendo en cuenta que un estudiante haya aprobado con desempeño superior los logros mínimos de cada grado, el estudiante puede presentar una prueba de conocimientos para ser promovido anticipadamente a otro grado. No es conveniente la promoción de un estudiante de último grado de una etapa al primer grado de la otra.

### **Artículo 131 Procedimiento para la Promoción Anticipada**

#### **1. Cuándo se puede solicitar**

- La **promoción anticipada** puede solicitarse una vez el estudiante haya demostrado **desempeño superior o alto** en todas las áreas del plan de estudios.
- Si cumple con los valores institucionales, la buena convivencia y la asistencia regular.
- Posee madurez académica, emocional y social suficiente para asumir el grado siguiente.

- Cuenta con recomendación favorable del Consejo Académico y del docente director de grupo.

## **2. Quién puede solicitarla**

La solicitud debe ser presentada por:

- Los padres o acudientes del estudiante (por escrito).
- También puede iniciarse por recomendación del Consejo Académico o del docente titular, con consentimiento de los acudientes.

## **3. Dónde se presenta la solicitud**

La solicitud se radica por escrito en la Coordinación Académica del Colegio Giovanni Pascoli, dirigida al Consejo Académico, incluyendo los siguientes elementos:

1. Carta de los acudientes solicitando formalmente la promoción anticipada.
2. Informe de desempeño académico y convivencial expedido por los docentes.
3. Valoración psicopedagógica o recomendación del equipo de orientación (si aplica).
4. Acta de recomendación del Comité de Promoción y Evaluación.

La Coordinación Académica consolidará la documentación y la presentará al **Consejo Directivo** para su estudio y aprobación final.

## **4. Evaluación y decisión**

El proceso sigue estos pasos:

1. El Consejo Académico analiza los informes y determina si el estudiante cumple con los requisitos institucionales.
2. Si la recomendación es positiva, se eleva al Consejo Directivo, quien aprueba o niega la promoción anticipada.
3. La decisión se registra en acta formal y en el Sistema de Evaluación Institucional (SIEE) del estudiante.
4. De aprobarse, el estudiante será promovido oficialmente al grado siguiente, y el registro se hará en el Libro de Calificaciones y SIMAT conforme al Decreto

1290/2009.

## 5. Fundamento normativo

- **Decreto 1290 de 2009 – Artículo 7:** Autoriza a las instituciones para definir criterios de promoción anticipada según su SIEE.
  - **Ley 115 de 1994 – Artículo 79:** Reconoce la flexibilidad curricular y la autonomía institucional.
  - **Circular 002 de 2010 del MEN:** Reafirma que las instituciones pueden adelantar estudiantes siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares básicos de competencias.
2. **Promoción normal:** se promueve al grado siguiente si se alcanzan los logros mínimos en todas las áreas dentro del año lectivo, con la asistencia mínima requerida 75 %.
  3. **Promoción extemporánea:** para estudiantes que han quedado con debilidades (una o dos áreas) al final del año, se realizarán actividades complementarias al inicio del nuevo año académico (primeros 30 días). Si logran nivel básico o alto en las áreas pendientes y cumplen asistencia mínima, pueden ser promovidos.
  4. **No promoción:** se determinará no promoción si:
    - o hay tres o más áreas pendientes,
    - o hay inasistencia igual o superior al 25 % del total de actividades académicas,
    - o incumplimiento reiterado de compromisos académicos o convivenciales,
    - o persistencia de bajo desempeño luego de acompañamiento,
    - o Este criterio no aplicará para preescolar, pues no se retiene allí por promoción.

**Parágrafo:** En el Artículo 6 del Decreto 1290/09 “La institución en caso que un estudiante no pueda ser promovido debe garantizar el cupo para que continúe con su proceso formativo”

## SUBTÍTULO 1.8 – GRADUACIÓN

### **Artículo 132. Graduación.**

Los estudiantes de educación media (bachillerato) que cumplan con los requisitos académicos y normativos institucionales, así como los requisitos comportamentales y financieros (estar a paz y salvo), podrán optar por la ceremonia de graduación formal. Según el Decreto 1290/2009, al finalizar la educación media se obtendrá título de bachiller académico, siempre que se hayan cumplido los requisitos de promoción y los parámetros establecidos en el proyecto educativo institucional.

El colegio Giovanni pascoli establece que la ceremonia de graduación constituye un acto protocolario de carácter institucional, cuya realización no es de cumplimiento obligatorio por parte del establecimiento, en virtud de que la entrega del respectivo título o diploma se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En consecuencia, la participación en dicho acto será exclusiva para aquellos estudiantes que cumplan con todos los requisitos académicos, disciplinarios, administrativos y financieros, encontrándose a paz y salvo con la institución. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos faculta a la institución para abstenerse de extender la invitación y permitir la participación en la ceremonia, sin que ello implique vulneración de derecho alguno ni afecte la validez del título que legalmente corresponda.

## **SUBTÍTULO 1.9 – ESCALA DE VALORACIÓN**

### **Artículo 133. Escala de valoración institucional.**

Se adopta la siguiente escala cuantitativa con su correspondencia cualitativa:

<b>Rango numérico</b>	<b>Desempeño cualitativo</b>
9.8 – 10.0	<b>Desempeño Superior</b>
9.0 – 9.7	<b>Desempeño Alto</b>
7.0 – 8.9	<b>Desempeño Básico</b>
≤ 6.9	<b>Desempeño Bajo</b>

Las definiciones se vinculan con el nivel de logro de competencias, actitudes, responsabilidad, capacidad de comprensión y participación.

## **PROCESOS ACADÉMICOS**

<b>*Primaria</b>	<b>* Bachillerato</b>
cognitivo 60%	Cognitivo 60%
actitudinal 14%	actitudinal 10%
heteroevaluación 25%	Heteroevaluación 25%
1%autoevaluación	Axiológico 3%
	autoevaluación 1%
	Coevaluación 1%

## **SUBTÍTULO 1.10 – ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL**

### **Artículo 134. Estrategias de valoración integral.**

Para emitir un juicio valorativo adecuado, los docentes deberán:

1. Informar clara y oportunamente sobre metas, competencias, contenidos y criterios de evaluación.
2. Validar conocimientos previos del estudiante.
3. Analizar condiciones del entorno escolar y contexto del estudiante.
4. Observar desempeño en actividades como proyectos, tareas, exposiciones, investigaciones, ensayos, talleres, trabajos prácticos.
5. Usar metodologías activas (mesas redondas, coloquios, debates, TIC, exposiciones, talleres).
6. Recolectar evidencias (productos, tareas, resultados de exámenes).
7. Incluir la autoevaluación del estudiante.
8. Emitir juicio valorativo final y proponer estrategias de mejora.

### **SUBTÍTULO 1.11 – ACCIONES DE SEGUIMIENTO**

#### **Artículo 135. Acciones de seguimiento para mejoramiento.**

1. Realizar evaluación continua (clase, unidad, tema, período) con actividades formativas y sumativas (pruebas, tareas, prácticas, investigaciones).
2. Establecer reuniones de comité de evaluación y promoción cuando haya debilidades significativas.
3. Convocar a los padres o acudientes para compromisos mancomunados de apoyo académico.
4. Realizar seguimiento semanal de avances académicos y actividades de refuerzo individual.
5. Designar estudiantes monitores que apoyen compañeros con dificultades.
6. Implementar actividades de superación en los últimos días institucionales o primeros días del próximo año escolar.
7. Coordinar con la coordinación académica y Consejo Académico para emitir reportes de estudiantes con debilidades y citar a padres antes de cierre de cada período.

### **SUBTÍTULO 1.12 – PERIODICIDAD Y ENTREGAS DE INFORMES**

#### **Artículo 136. Periodicidad de informes a padres y acudientes.**

1. El año escolar consta de cuatro períodos académicos iguales y un quinto informe acumulado final.
2. Al final de cada período se entregará un informe formativo con juicio cuantitativo y cualitativo del desempeño del estudiante, incluyendo acumulados de períodos anteriores.
3. En el informe final (quinto informe) se presentará la valoración global del área/asignatura para facilitar la movilidad entre instituciones educativas.

4. Adicionalmente, se informará a padres y acudientes sobre las actividades pendientes, desempeño y recomendaciones de mejora.

### **SUBTÍTULO 1.13 – RETENCIÓN DE CERTIFICADOS**

#### **Artículo 137. Retención de informes de evaluación.**

En instituciones privadas, se podrá retener los informes de evaluación o certificados si no ha habido pago oportuno de los costos asociados a matrícula u obligaciones económicas, salvo que se demuestre un impedimento legal o justificativo que imposibilite el pago. (Debe revisarse normativa particular o acuerdos contractuales para su aplicación en la institución.)

### **SUBTÍTULO 1.14 – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN**

#### **Artículo 138. Instancias, procedimientos y mecanismos de reclamación.**

Se establecen las siguientes instancias:

1. **Estudiante – docente:** el estudiante puede dialogar directamente con el docente para aclarar dudas sobre evaluación.
2. **Padres / acudientes – docente:** si persiste la inconformidad, acudientes pueden solicitar justificación formal.
3. **Padres / acudientes – coordinación:** la coordinación de sección gestionará la reclamación en no más de 2 días hábiles, con respuesta escrita o verbal.
4. **Segundo evaluador institucional:** se puede solicitar evaluación de un segundo docente calificado para corroborar juicios de valor.
5. **Derecho de petición:** si no se resuelve a nivel institucional, se puede presentar recurso mediante derecho de petición conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
6. **Recurso de reposición ante comité de evaluación y promoción:** se agotan las instancias internas mediante reuniones y actas documentadas.

### **SUBTÍTULO 1.15 – PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON DEBILIDADES ACADÉMICAS**

#### **Artículo 139. Procedimiento para la atención de estudiantes con debilidades académicas.**

Cuando un estudiante evidencie debilidades en su desempeño académico, la institución educativa implementará un proceso de acompañamiento pedagógico, formativo y familiar, estructurado en las siguientes fases:

##### **1. Identificación de la dificultad:**

El docente titular o del área detectará, mediante la evaluación continua, los desempeños bajos o las dificultades específicas que el estudiante presente en una o más competencias. Esta información deberá registrarse en los informes parciales y en el seguimiento académico institucional.

## **2. Comunicación oportuna:**

El docente informará a la Coordinación Académica y al Director de Grupo sobre la situación, con el fin de establecer estrategias de apoyo y comunicar a los padres o acudientes en reunión o por escrito, buscando su corresponsabilidad en el proceso.

## **3. Elaboración del plan de mejoramiento individual:**

Se diseñará un plan de mejoramiento ajustado a las necesidades del estudiante, que incluirá actividades pedagógicas diferenciadas, refuerzos semanales, tutorías, asesorías o apoyos con estudiantes monitores.

El plan deberá especificar: metas de logro, recursos, tiempos, criterios de evaluación y responsables de seguimiento.

## **4. Ejecución y acompañamiento:**

Durante el período académico, el docente realizará seguimiento continuo al cumplimiento del plan de mejoramiento, brindando retroalimentación constructiva y promoviendo la autonomía del estudiante en su proceso de aprendizaje.

## **5. Evaluación de resultados:**

Al cierre del período, el docente y la coordinación evaluarán los avances logrados en las áreas o competencias en dificultad, determinando si el estudiante ha alcanzado los niveles básicos esperados.

Los resultados se consignarán en el informe académico y en el acta de seguimiento institucional.

## **6. Escalamiento y apoyo interdisciplinar:**

Si persisten las debilidades, se remitirá el caso al Comité de Evaluación y Promoción, y cuando se considere necesario, al Departamento de Orientación Escolar para la valoración psicopedagógica o emocional.

El Comité definirá estrategias adicionales o medidas de apoyo integral.

## **7. Participación de la familia:**

Los acudientes deberán acompañar y firmar los compromisos académicos establecidos en el plan de mejoramiento, asistiendo a las reuniones convocadas para seguimiento del proceso. La inasistencia o falta de acompañamiento será registrada como parte del seguimiento institucional.

## **Parágrafo.**

El proceso de acompañamiento a estudiantes con debilidades académicas será continuo y formativo, garantizando el derecho a la educación de calidad, en coherencia con los principios de inclusión, equidad y flexibilidad establecidos en el Decreto 1290 de 2009 y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## CAPÍTULO VI

### SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

#### Título 1: Comité de convivencia escolar

**Artículo 140: Naturaleza** El Colegio cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo ordenado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, reglamentada por el Decreto 1965 de 2013. Esta instancia no solo es consultiva, sino también ejecutiva y de liderazgo en la gestión de la convivencia escolar, encargada de promover, liderar y coordinar acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia pacífica, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 8 del Decreto 1965 de 2013.

**Artículo 141. Composición:** El Comité Escolar de Convivencia será convocado y presidido por el Rector del Colegio, quien podrá delegar esta facultad en el Coordinador de Convivencia. Lo integrarán, conforme al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 y artículo 11 del Decreto 1965 de 2013:

- El Rector, quien preside el comité.
- El Personero Estudiantil.
- El Docente con función de orientación y/o psicólogo escolar.
- El Coordinador general.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- Un padre de familia representante de cada nivel (preescolar, primaria y bachillerato).
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.

- Un (1) docente líder de procesos de convivencia escolar en cada nivel (preescolar, primaria y bachillerato).

## **Artículo 142. Funciones**

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 14 del Decreto 1965 de 2013, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, y entre docentes.
2. Liderar en el Colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
3. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y ciudadanía a nivel local, regional y nacional.
4. Convocar espacios de conciliación para la resolución de conflictos que afecten la convivencia escolar, garantizando el derecho al debido proceso y la participación de los padres o acudientes.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en los términos del artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 21 del Decreto 1965 de 2013, frente a casos de acoso escolar, violencia o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
6. Liderar estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar y la educación para la sexualidad.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del Manual de Convivencia, informando a las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (artículo 7 de la Ley 1620 de 2013).
8. Proponer estrategias pedagógicas que fortalezcan la convivencia y articulen el modelo pedagógico al contexto social y cultural.
9. Expedir su propio reglamento interno, estableciendo sesiones, procedimientos y mecanismos de elección y permanencia de sus integrantes.

### **Artículo 143. Quórum decisorio**

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria cuando lo convoque su presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros. Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales. (artículo 10, Decreto 1965 de 2013).

### **Artículo 144. Sesiones**

El Comité Escolar de Convivencia sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que esté presente el Rector o su delegado. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y tendrán carácter obligatorio. (artículo 10 del Decreto 1965 de 2013).

### **Artículo 145. Actas**

De cada sesión se levantará un acta que contendrá los requisitos señalados en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013, entre ellos: lugar, fecha, asistentes, verificación de quórum, temas tratados, acuerdos y firma del presidente y secretario técnico.

**Parágrafo.** El Comité deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, en cumplimiento de la Constitución Política (art. 15), la Ley 1098 de

2006 (Código de Infancia y Adolescencia, art. 31 y 47), la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

## **Anexo 1 – Marco Normativo del Comité Escolar de Convivencia.**

<b>Norma</b>	<b>Artículo</b>	<b>Contenido principal</b>	<b>Aplicación en la institución</b>
Ley 1620 de 2013 – Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	Art. 7	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y establece su alcance.	La institución se articula al sistema nacional, aplicando las rutas y protocolos definidos.
	Art. 12	Ordena la creación del Comité Escolar de Convivencia en cada institución educativa.	El colegio conforma este comité con Rector, Personero, docentes, estudiantes y padres.
	Art. 13	Define las funciones del Comité Escolar de Convivencia.	Se desarrollan acciones de prevención, mediación, activación de rutas y promoción de derechos.
	Art. 29	Establece la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.	La institución activa la ruta en casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos.

### **TÍTULO 2: CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Artículo 146. Objetivo del Sistema de Convivencia Escolar**

El objetivo del Sistema de Convivencia Escolar del Colegio *Giovanni Pascoli*, conforme al artículo 1° de la Ley 1620 de 2013, es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Este sistema promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Asimismo, busca prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.

El Colegio, desde su espíritu pedagógico, filosófico y misional, promueve una sana convivencia. Los conflictos que se presentan en la vida escolar diaria serán abordados de manera formativa, permitiendo la aceptación de responsabilidades y la búsqueda de soluciones concertadas.

#### **Artículo 147. Definiciones importantes**

(Conforme al Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, entre otros marcos normativos)

1. **Conflictos:** Situaciones caracterizadas por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas respecto a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Situaciones en las que los conflictos no se resuelven de forma constructiva, generando altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa —de los cuales al menos uno es estudiante— siempre que no exista afectación al cuerpo o la salud.
3. **Agresión escolar:** Toda acción ejercida por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que tenga como fin afectar negativamente a otro(s), de los cuales por lo menos uno es estudiante. Puede manifestarse de forma física, verbal, gestual, relacional o electrónica:
  - o a) **Agresión física:** Golpes, empujones, mordiscos, jalones de pelo, entre otros.

- o b) **Agresión verbal:** Insultos, burlas, amenazas o apodosos ofensivos.
  - o c) **Agresión gestual:** Gestos que humillan, atemorizan o degradan.
  - o d) **Agresión relacional:** Exclusión, aislamiento o difusión de rumores.
  - o e) **Agresión electrónica:** Comentarios ofensivos, difusión de imágenes o vídeos humillantes a través de medios digitales.
4. **Acoso escolar (bullying):** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión o intimidación física, verbal, psicológica o digital entre pares —o en ocasiones entre estudiantes y docentes— con una relación de poder asimétrica y con recurrencia en el tiempo.
  5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** Intimidación sistemática a través del uso de tecnologías (Internet, redes sociales, telefonía móvil, videojuegos en línea) con el fin de ejercer maltrato psicológico continuado.
  6. **Sexting:** Autoproducción y envío de textos, imágenes o vídeos de contenido sexual explícito, que involucra a menores de edad o adultos, generalmente a través de medios digitales.
  7. **Grooming:** Acoso sexual ejercido deliberadamente por un adulto hacia un niño, niña o adolescente a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico, chats o juegos en línea.
  8. **Violencia sexual:** Todo acto sexual ejercido contra un niño, niña o adolescente mediante fuerza, coerción física, psicológica o emocional, aprovechando situaciones de desigualdad, indefensión o relaciones de poder (Ley 1146 de 2007).
  9. **Vulneración de derechos:** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  10. **Restablecimiento de derechos:** Conjunto de acciones administrativas y de otra naturaleza encaminadas a restaurar la dignidad, integridad y ejercicio pleno de los derechos vulnerados.

11. **Procedimientos formativos, reparadores y restaurativos:** Estrategias con enfoque pedagógico para orientar los procesos de convivencia y disciplina, promoviendo el respeto a las normas institucionales y el bienestar colectivo.
12. **Acción reparadora:** Acto orientado a resarcir física o moralmente un daño causado a una persona, grupo o bien institucional.
13. **Acción restaurativa:** Acto enfocado en restablecer relaciones sociales o afectivas deterioradas a causa de una situación que ha vulnerado derechos.
14. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE):** Estrategia para la identificación, registro y seguimiento de casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños y adolescentes.
15. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Conjunto de procesos y protocolos que deben seguir las instituciones educativas y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, garantizando una respuesta articulada, integral y eficaz ante situaciones que afecten la convivencia y los derechos de los estudiantes.

### **TÍTULO 3 – MECANISMOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

#### **Artículo 148. Estrategias de promoción de la convivencia y prevención de la violencia escolar**

El Colegio *Giovanni Pascoli* desarrollará acciones sistemáticas y continuas que permitan construir una cultura de respeto, solidaridad y resolución pacífica de conflictos, en concordancia con los principios de la Ley 1620 de 2013. Estas estrategias incluirán:

1. **Proyectos pedagógicos transversales** sobre derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención del acoso escolar, equidad de género y ciudadanía democrática.
2. **Talleres y jornadas de sensibilización** dirigidas a estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo.

3. **Incorporación de la convivencia en el currículo escolar**, de manera transversal en todas las materias potenciando en las áreas de humanidades y sociales.
4. **Establecimiento de protocolos claros de actuación** frente a situaciones de riesgo o vulneración de derechos.
5. **Promoción de espacios de participación estudiantil**, como personería, consejo estudiantil y comités de convivencia.
6. **Reconocimiento de conductas ejemplares**, mediante incentivos pedagógicos, simbólicos o comunitarios.

#### **Artículo 149. Responsabilidades de los actores de la comunidad educativa**

Para garantizar una sana convivencia escolar y la efectiva aplicación del Sistema de Convivencia, los diferentes actores asumirán las siguientes responsabilidades:

- **Estudiantes:**

Participar activamente en las estrategias de prevención y promoción de la convivencia.

Respetar las normas institucionales y los derechos de los demás.

Denunciar situaciones de violencia, acoso o vulneración de derechos.

- **Docentes:**

Integrar el enfoque de convivencia en sus prácticas pedagógicas.

Identificar y reportar oportunamente situaciones que afecten la convivencia escolar.

Participar en las capacitaciones sobre convivencia, derechos humanos y educación para la sexualidad.

- **Padres y acudientes:**

Fortalecer desde el hogar los valores y principios del respeto, la responsabilidad y la solidaridad.

Participar activamente en los procesos escolares relacionados con la convivencia.

Apoyar a la institución en la aplicación de medidas pedagógicas o restaurativas.

- **Directivos docentes:**

Liderar la implementación del Sistema de Convivencia Escolar.

Garantizar que se apliquen las rutas de atención de manera eficaz y articulada.

Asegurar la formación continua del personal docente en temas de convivencia escolar.

### **Artículo 150. Evaluación y seguimiento del Sistema de Convivencia Escolar**

El Colegio implementará mecanismos periódicos de evaluación y seguimiento del Sistema de Convivencia Escolar, con el fin de garantizar su eficacia y pertinencia. Para ello:

1. Se llevará un registro detallado de los casos reportados en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) en Bogotá sistema de alertas tempranas** .
2. El Comité Escolar de Convivencia realizará análisis semestrales de los casos atendidos, sus causas, respuestas institucionales y resultados.
3. Se elaborarán **informes anuales** sobre el estado de la convivencia, los cuales serán compartidos con el Consejo Directivo y demás estamentos escolares.
4. Se revisará y actualizará anualmente el Manual de Convivencia, incorporando ajustes derivados de las evaluaciones realizadas.

## **TÍTULO 4 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Artículo 151. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar**

Conforme al artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a hechos esporádicos que afectan el clima escolar, sin que impliquen daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones deben ser abordadas mediante estrategias pedagógicas, mediación, diálogo y conciliación.
2. **Situaciones Tipo II:** Comprende las agresiones escolares, el acoso escolar (bullying) y el ciberacoso (ciberbullying) que, aunque no constituyen delitos, cumplen al menos una de las siguientes condiciones:
  - o Se presentan de manera reiterada o sistemática.
  - o Causan daño físico o psicológico sin generar incapacidad médica.Estas situaciones requieren intervención del Comité Escolar de Convivencia y la aplicación de medidas restaurativas y de seguimiento.
3. **Situaciones Tipo III:** Son aquellas que constituyen presuntos delitos, en particular contra la libertad, integridad y formación sexual (según el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 - Código Penal), u otros delitos contemplados en la legislación penal vigente. Estas situaciones deben ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes de forma inmediata, sin perjuicio de las acciones internas de protección y acompañamiento a las víctimas.

## **TÍTULO 5 MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

### **subtítulo 5.1 . Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**

La Ruta de Atención Integral se activa a partir de la identificación de situaciones que afectan la convivencia, ya sea por agresión, acoso escolar, vulneración de derechos o cualquier forma de violencia. El procedimiento es el siguiente:

#### **Artículo 152. Recepción de la información:**

La situación puede ser reportada por cualquier miembro de la comunidad educativa. La

denuncia podrá ser verbal o escrita, pero en ambos casos deberá dejarse constancia por escrito, con identificación de las personas involucradas, descripción de los hechos y fecha del suceso. El caso se radicará formalmente en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

**Artículo 153. Confidencialidad y protección de la información:**

El manejo de la información se realizará conforme a lo dispuesto por la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y demás normas vigentes. Se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los documentos físicos o electrónicos generados en el proceso.

**Artículo 154. Directorio institucional de contacto:**

El Comité Escolar de Convivencia deberá contar con un directorio actualizado que incluya contactos de: Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Comisaría de Familia, Defensoría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Salud, Bomberos, Cruz Roja, Medicina Legal, entidades de salud y demás organismos que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**Subtítulo 5.2. Activación de la Ruta:**

El proceso inicia escuchando a la presunta víctima y a todas las personas que tengan conocimiento de los hechos (estudiantes, docentes, padres de familia, directivos). Una vez tipificada la situación, esta será analizada por el Comité Escolar de Convivencia, el cual determinará el tipo de situación (I, II o III) y las acciones correspondientes según el Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

**TÍTULO 6. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

**Artículo 155. Protocolo para la atención de situaciones Tipo I**

Las situaciones Tipo I corresponden a conflictos de convivencia escolar manejados inadecuadamente, que no generan daños al cuerpo o a la salud, y cuya intervención es de carácter netamente pedagógico y restaurativo.

Procedimiento:

1. Intervención inmediata: Reunir, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, a las partes involucradas en el conflicto, con el fin de propiciar un espacio de mediación en el que puedan exponer sus puntos de vista y se promueva la reflexión, la autorregulación, el reconocimiento del daño causado, la reparación simbólica y el restablecimiento de relaciones armónicas. Esta intervención podrá ser liderada por el director de grupo, el docente orientador o el líder de convivencia.
2. Búsqueda de soluciones justas: Acordar de manera imparcial, equitativa y dialogada una solución que busque reparar el daño, restablecer los derechos vulnerados y restaurar la relación afectada, dentro de un clima de respeto, empatía y colaboración.
3. Registro del procedimiento: Como parte del procedimiento, el estudiante deberá presentar por escrito un relato de la situación o conflicto ocurrido, con el propósito de aportar su versión de los hechos. Este documento se integrará al proceso para esclarecer lo sucedido y garantizar un tratamiento adecuado. Todas las actuaciones deberán quedar registradas en un acta, firmada por los participantes, la cual será archivada en el Comité Escolar de Convivencia.
4. Seguimiento y evaluación: El caso será objeto de seguimiento por parte del docente orientador, el director de grupo o quien haya liderado el proceso, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si es necesario escalar el caso de acuerdo con los protocolos establecidos en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

### **Artículo 156. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II**

Las situaciones Tipo II incluyen agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso que, sin constituir delito, afectan la integridad emocional o física de los estudiantes. Su atención requiere acciones pedagógicas, restaurativas, y en algunos casos, articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

## Procedimiento:

1. Atención en salud física y mental: En caso de daño físico o emocional, garantizar de forma inmediata la atención en salud de los implicados, a través de la remisión a los servicios de salud correspondientes. Se informará a las familias y se dejará constancia escrita de la actuación.
2. Remisión a autoridades administrativas: Si la situación requiere medidas de restablecimiento de derechos, será remitida a las entidades competentes (ICBF, Comisaría de Familia, etc.), conforme a la Ley 1098 de 2006. Esta remisión será gestionada por el profesional de orientación, dejando registro formal del proceso.
3. Medidas de protección: Adoptar medidas necesarias para prevenir represalias u otras formas de revictimización contra cualquiera de los participantes. Toda acción deberá ser documentada.
4. Información a las familias: Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, garantizando el respeto por la confidencialidad de la información.
5. Espacios de escucha: Generar espacios seguros en los que las partes puedan expresar las versiones de los hechos, por escrito, y en presencia de sus acudientes cuando sea necesario, procurando siempre un trato respetuoso y garantizando la intimidad de cada participante
6. Acciones restaurativas y pedagógicas: Determinar medidas que promuevan la reparación del daño, la restauración de las relaciones afectadas y la generación de compromisos de no repetición. Se evaluarán también las consecuencias pedagógicas y formativas a aplicar conforme al Manual de Convivencia, que pueden ser: Ante una situación tipo II se aplicarán dos (2) días hábiles de reparación dentro del Colegio, privilegiando el derecho comunitario como parte del debido proceso y medida de protección, estrategia pedagógica determinada por Comité de Convivencia, reparación material, simbólica o moral, ejercicio de justicia restaurativa desde el ámbito pedagógico con el objeto de reparar, sanar, restituir la situación todo en acompañamiento con la familia.

7. Convocatoria del Comité Escolar de Convivencia: El presidente del Comité convocará reunión extraordinaria u ordinaria para el análisis del caso, informando de manera detallada la situación, y se tomarán decisiones según la gravedad de los hechos y las rutas establecidas y las restauraciones pertinentes en cada casa (nombrado anteriormente).
8. Seguimiento del caso: El Comité evaluará si las medidas adoptadas han sido eficaces. En caso de no haber mejoría o reincidencia, se podrá escalar el procedimiento conforme al artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.
9. Registro en actas: Todas las actuaciones serán registradas en un acta suscrita por los miembros del Comité Escolar de Convivencia y demás intervinientes. Esta documentación será resguardada conforme a las normas de confidencialidad.

10. Seguimiento a los implicados:

Será realizado por el departamento de orientación escolar, quien documentará el proceso y verificará si las medidas aplicadas han tenido el impacto esperado en el restablecimiento de la convivencia.

**Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia determine que se debe remitir la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el restablecimiento de derechos, o al Sistema General de Seguridad Social en Salud para atención integral, dichas entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Artículo 157. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III**

Las situaciones Tipo III corresponden a hechos de agresión escolar que constituyen presuntos delitos, especialmente aquellos que afectan la libertad, la integridad y la formación sexual, así como cualquier otra conducta tipificada en el Código Penal Colombiano. Su atención requiere intervención urgente, articulación con las autoridades competentes y la adopción inmediata de medidas de protección dentro del ámbito escolar. En este proceso, se garantizará al estudiante la posibilidad de ofrecer

de manera libre y sin ningún tipo de coerción su versión escrita de los hechos ocurridos.”

#### **Procedimiento:**

1. **Atención inmediata en salud:** Ante cualquier daño al cuerpo o a la salud, se deberá garantizar la atención médica y psicológica urgente a través de las entidades del sistema de salud. Esta actuación se documentará debidamente.
2. **Notificación a acudientes:** Se informará de inmediato a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia escrita de la actuación.
3. **Notificación a la autoridad competente:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá informar **inmediatamente y por el medio más expedito** a la Policía Nacional o entidad competente. Esta acción también debe quedar registrada.
4. **Convocatoria extraordinaria del Comité:** Se convocará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia para socializar los hechos, manteniendo reserva sobre la información sensible y respetando el derecho a la intimidad y la confidencialidad.
5. **Medidas internas de protección:** Independientemente de que la situación haya sido reportada a las autoridades, el Comité adoptará **de inmediato** las medidas necesarias para proteger a la víctima, al presunto agresor, a testigos y a quienes informaron la situación. Esta actuación también se registrará formalmente.
6. **Seguimiento interinstitucional:** El seguimiento de estos casos será responsabilidad del Comité Escolar de Convivencia, la autoridad judicial o administrativa que conozca el caso y el Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar.
7. **Remisión a la autoridad administrativa:** Si se evidencia una **vulneración de derechos** de los estudiantes, el presidente del Comité deberá remitir el caso a la autoridad administrativa competente (Defensoría o Comisaría de Familia, ICBF),

con los respectivos soportes de las acciones adelantadas, conforme al artículo 50 de la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo: En casos de presuntos delitos cometidos por menores o mayores de edad, las investigaciones, entrevistas y procedimientos serán realizados exclusivamente por las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes o del sistema penal ordinario, según corresponda, evitando así la extralimitación de funciones por parte del establecimiento educativo y protegiendo los derechos fundamentales de los involucrados.

### **Estrategias restaurativas en situaciones tipo 3**

En el marco del debido proceso, la protección de derechos y la aplicación de la justicia restaurativa, el Colegio Giovanni Pascoli implementará las siguientes estrategias cuando se presenten situaciones tipo III de acuerdo con lo establecido en la normatividad escolar:

1. Trabajo pedagógico interno:

El estudiante deberá cumplir entre 3 y 5 días hábiles de trabajo pedagógico inmediato dentro de la institución, privilegiando el derecho comunitario y el fortalecimiento de la sana convivencia.

2. Reparación material, simbólica o moral:

Se promoverán ejercicios de justicia restaurativa desde el ámbito pedagógico, con el fin de reparar, sanar y restituir la situación vivida. Este proceso implicará la participación activa del núcleo familiar.

3. Medidas académicas y de permanencia:

Matrícula en observación.

- Posible pérdida del cupo, según la gravedad y reincidencia de la falta.
- Valoración en Desempeño Bajo en Convivencia Escolar y en el área de Ética y Valores, con la obligación de presentar y cumplir un plan de

mejoramiento.

4. Formación y acompañamiento familiar:

El estudiante deberá asistir, junto con su acudiente, a espacios de formación y reflexión en jornada contraria u otros escenarios definidos por la institución.

5. Alianzas interinstitucionales:

Se establecerán convenios y acciones conjuntas con la Policía Nacional, Comisaría de Familia, entidades de psicología u otros organismos competentes, para que los estudiantes involucrados participen en actividades de servicio social y comunitario. La entidad correspondiente deberá entregar un informe de cumplimiento al Comité Escolar de Convivencia.

6. Tratamiento especializado:

En los casos que lo requieran, el estudiante deberá asistir a tratamiento especializado con profesionales de la E.S.E., presentando certificación de asistencia. La familia se compromete a garantizar el cumplimiento de este proceso.

7. Seguimiento institucional:

La orientadora escolar realizará el monitoreo continuo del proceso, siendo el enlace entre las entidades externas, la familia y la institución educativa, garantizando así el acompañamiento integral del estudiante.

## **TÍTULO 7 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**

### **Artículo 158. Activación de protocolos externos**

De conformidad con el **Decreto 1075 de 2015**, el rector o el profesional de orientación del establecimiento educativo deberá activar los protocolos de atención ante otras entidades competentes cuando la situación lo amerite.

**Las autoridades competentes deberán:**

- a. **Ejercer su competencia legal**, adelantando las actuaciones necesarias y adoptando medidas de verificación, prevención o restablecimiento de derechos según la Constitución y la ley.
- b. **Reportar el caso** a través de los canales habilitados por el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, sistema de alertas tempranas**
- c. **Realizar el seguimiento del caso** hasta el restablecimiento efectivo de los derechos vulnerados. En casos de atención en salud, se acudirá al prestador más cercano, quien no podrá negarse a prestar el servicio, conforme al artículo 27 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1438 de 2011.

#### **Parágrafos:**

1. En situaciones de violencia sexual, se aplicará lo contemplado en la **Ley 1146 de 2007** y sus decretos reglamentarios, además del protocolo correspondiente.
2. En caso de **conflictos de competencia administrativa**, se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la **Ley 1437 de 2011**, y las actuaciones deberán regirse por los principios constitucionales y legales.
3. La **Policía Nacional**, al tener conocimiento de una situación Tipo III, deberá reportarla a la autoridad administrativa competente, conforme al **Decreto 4840 de 2007**, dejando constancia escrita de la actuación.

#### **Artículo 159. Garantía del restablecimiento de derechos**

Lo estipulado en los protocolos de este manual **no sustituye ni limita** las competencias legales de las autoridades administrativas responsables del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**.

#### **SUBTÍTULO 7.1**

#### **Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**

#### **Artículo 160. Componente de Promoción:**

Orientado al desarrollo de competencias ciudadanas, la vivencia de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos, y la consolidación de un ambiente escolar sano, pacífico y participativo. Establece criterios de convivencia, mecanismos de participación y fomenta una cultura de respeto en todos los espacios escolares.

**Artículo 161. Componente de Prevención:**

Se enfoca en la formación integral del estudiante, con el fin de reducir los factores de riesgo asociados a contextos de violencia escolar. Este componente actúa sobre causas estructurales y comportamientos que puedan derivar en vulneraciones de derechos, priorizando intervenciones pedagógicas y familiares.

**Artículo 162. Componente de Atención:**

Define las estrategias y procedimientos para intervenir de forma ética, inmediata y pertinente ante casos de violencia, acoso o vulneraciones de derechos. Incluye medidas internas del colegio y la articulación con autoridades externas cuando el caso supera la capacidad del establecimiento.

**Artículo 163. Componente de Seguimiento:**

Involucra el monitoreo y reporte sistemático de los casos al **sistema de alertas** y otras plataformas oficiales, así como la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, la recuperación del clima escolar y la restitución de los derechos vulnerados.

**Parágrafo:** El Colegio Giovanni Pascoli cuenta con espacios, programas y estrategias formativas orientadas a fortalecer cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Integral. Estos están detallados en el presente Manual de Convivencia.

**TÍTULO 8 PROTOCOLOS**

**ARTÍCULO 164. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO**

Este protocolo tiene como objetivo proteger la integridad de los estudiantes ante cualquier forma de maltrato físico, psicológico o emocional.

**Procedimiento:**

1. Identificar signos o indicadores de posible maltrato, tales como cambios de comportamiento, lesiones no justificadas, ansiedad, aislamiento, entre otros.
2. Obtener información detallada sobre la situación mediante entrevistas discretas y respetuosas.
3. Registrar el caso en los sistemas institucionales y en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar**.
4. Reportar de forma inmediata a las entidades competentes: Comisaría de Familia, Defensoría de Familia o ICBF, según el caso.
5. Notificar de manera oportuna a los padres o acudientes del estudiante, si no están involucrados en el presunto maltrato, y concertar medidas de protección.
6. Realizar seguimiento constante del caso y de las acciones institucionales y externas adoptadas.
7. Implementar acciones pedagógicas de promoción de la crianza amorosa y la prevención del maltrato.
8. Realizar el cierre del caso en el **Sistema de Alertas** una vez se haya verificado el restablecimiento de derechos.

#### **ARTÍCULO 165. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE LOS ADULTOS**

Aplica para casos donde se evidencie negligencia, abandono, o descuido reiterado por parte del adulto responsable.

##### **Procedimiento:**

1. Identificar señales de negligencia, tales como inasistencia reiterada, carencias básicas no atendidas, falta de supervisión, entre otras.
2. Recopilar información confiable y contextualizada de la situación.
3. Registrar la situación en los sistemas institucionales y en el **Sistema de Información Unificado**.

4. Informar a las autoridades competentes (ICBF, Defensoría de Familia).
5. Establecer comunicación inmediata con padres o acudientes responsables y generar compromisos por escrito.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos.
7. Desarrollar acciones preventivas en el entorno escolar y familiar.
8. Cerrar el caso en el Sistema de Alertas una vez constatado el restablecimiento de derechos.

#### **ARTÍCULO 166. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTO MALTRATO POR TRABAJO INFANTIL Y SUS PEORES FORMAS, INCLUYENDO LA MENDICIDAD**

Este protocolo busca proteger a los estudiantes frente a cualquier forma de explotación económica o trabajos que atenten contra su dignidad.

##### **Procedimiento:**

1. Identificar indicios de trabajo infantil: ausencias frecuentes, signos de agotamiento físico, referencias de actividades laborales, entre otros.
2. Recolectar información mediante entrevistas y observación directa.
3. Registrar en el sistema institucional y notificar a las autoridades correspondientes (ICBF, Defensoría de Familia).
4. Reportar en el **Sistema de Alertas**.
5. Contactar al acudiente del NNA para establecer compromisos de retiro inmediato de la actividad laboral.
6. Realizar seguimiento constante del caso.
7. Ejecutar campañas de sensibilización y prevención sobre trabajo infantil.
8. Concluir el caso solo tras verificar el cese de la actividad laboral y la garantía de derechos.

## **ARTÍCULO 167. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ**

### **Procedimiento:**

1. Identificar a los estudiantes en situación de desplazamiento o víctimas del conflicto armado.
2. Dialogar con el acudiente del NNA para conocer el contexto y necesidades específicas.
3. Registrar la situación en el sistema institucional.
4. Reportar en el **Sistema de Alertas** y ante las entidades encargadas del registro único de víctimas.
5. Activar rutas de atención psicosocial y educativa especializadas.
6. Hacer seguimiento al acompañamiento brindado.
7. Implementar acciones de inclusión, prevención de estigmatización y fortalecimiento del proyecto de vida.
8. Cerrar el caso una vez verificados los apoyos integrales y el cumplimiento de derechos.

## **ARTÍCULO 168. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA**

Dirigido a casos donde se identifique ideación, verbalización o comportamiento asociado al suicidio.

### **Procedimiento:**

1. Detectar signos de ideación suicida: expresiones verbales, conductas de autoagresión, aislamiento, entre otros.
2. Activar el protocolo interno de contención emocional inmediata.
3. Brindar apoyo emocional inicial por parte del equipo de orientación.

4. Informar de inmediato al acudiente del NNA.
5. Remitir a servicios especializados en salud mental.
6. Registrar en el **Sistema de Información Unificado** y en el **Sistema de Alertas**.
7. Realizar seguimiento conjunto con las entidades tratantes.
8. Implementar programas de salud mental y autocuidado.
9. Cerrar el caso tras evaluación integral del restablecimiento emocional del estudiante.

## **ARTÍCULO 169. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTO INTENTO DE SUICIDIO**

### **Procedimiento:**

1. Solicitar y archivar el informe clínico de atención emitido por la entidad de salud.
2. Permanecer con el estudiante, evitar que se haga daño y salvaguardar su integridad.
3. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos. Llamar al 123. Informar de inmediato al acudiente.
4. Asegurar que el NNA reciba atención médica urgente.
5. Activar el protocolo según el nivel de riesgo identificado.
6. Registrar el caso en el **Sistema de Alertas** y **SISVECOS**.
7. Realizar seguimiento terapéutico e institucional.
8. Conformar una mesa de trabajo intersectorial para acompañamiento integral.
9. Diseñar e implementar medidas de prevención institucional.

## **ARTÍCULO 170. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO**

1. Asegurar la escena para preservar evidencia y garantizar seguridad.
2. Solicitar apoyo inmediato a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional.
3. Elaborar un acta o reporte detallado de la situación.
4. Informar de manera respetuosa y confidencial a los padres de familia y/o acudientes del NNA.
5. Reportar el caso en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital (SED) y en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS).
6. Crear una mesa de trabajo interinstitucional que incluya Secretaría de Salud, SED, Policía, ICBF y demás entidades para el abordaje integral del caso.
7. Brindar acompañamiento psicosocial y apoyo a la familia, facilitando acceso a servicios de salud mental y asesoría legal si es necesario.
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención de conductas suicidas en la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 171. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL**

1. Identificar indicios o señales de violencia sexual (cambios conductuales, señales físicas, declaraciones).
2. Recopilar información con respeto, confidencialidad y sin revictimización.
3. Elaborar un reporte inicial.
4. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF y/o Comisaría de Familia para garantizar la protección y restablecimiento de derechos.
5. Solicitar apoyo inmediato a la línea 123, Policía Nacional, y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana para atención médica y forense.
6. Informar a padres, acudientes o familiares de forma adecuada y responsable.

7. Coordinar traslado y atención con entidades competentes.
8. Reportar ante la Oficina de Control Disciplinario y Personería Distrital.
9. Registrar el caso en los Sistemas de Información institucionales.
10. Realizar seguimiento permanente al caso.
11. Implementar acciones de promoción, sensibilización y prevención de violencia sexual.
12. Cerrar el caso formalmente en el Sistema de Alertas cuando se hayan cumplido los protocolos y garantías necesarias.

#### **ARTÍCULO 172. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR (BULLYING)**

1. Detectar indicios de agresión física, verbal, psicológica o ciberacoso.
2. Recopilar información sobre los hechos y personas involucradas.
3. Evaluar estado físico, emocional y material de la víctima.
4. Contactar a padres y acudientes de la víctima y del agresor.
5. Elaborar reporte formal del incidente.
6. Solicitar apoyo a la línea 123 o Policía Nacional si hay riesgo grave y remitir a la víctima a servicios de salud.
7. Activar protocolo de atención para violencia sexual si se detecta.
8. Involucrar al Comité Escolar de Convivencia para acciones restaurativas.
9. Reportar en el Sistema de Alertas.
10. Notificar a Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Fiscalía y demás autoridades.
11. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario, Inspección de la SED y Personería Distrital.

12. Implementar estrategias de reparación, reconciliación y promoción de ambientes libres de violencia.
13. Realizar seguimiento constante hasta la resolución.
14. Registrar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

**ARTÍCULO 173. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)**

1. Identificar indicios de conducta que pueda involucrar al SRPA.
2. Garantizar la integridad de todos los afectados.
3. Solicitar apoyo a la línea 123 o Policía Nacional.
4. Remitir al adolescente a atención en salud.
5. Contactar a padres o acudientes.
6. Elaborar reporte completo.
7. Remitir al adolescente al Centro Especializado para Adolescentes (CESPA).
8. Notificar al Comité Escolar de Convivencia.
9. Realizar intervención complementaria para asegurar continuidad educativa.
10. Dar seguimiento estrecho al proceso.
11. Implementar acciones de promoción y prevención dirigidas a esta población.

**ARTÍCULO 174. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

1. Detectar signos o indicios de consumo de SPA.
2. Recopilar información para entender contexto y riesgos.
3. Solicitar apoyo a la línea 123.

4. Remitir a la entidad de salud para evaluación y tratamiento.
5. Contactar a padres o acudientes de manera responsable.
6. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
7. Elaborar reporte de seguimiento.
8. Notificar al Centro Zonal del ICBF para apoyo y protección.
9. Establecer compromisos de prevención y seguimiento con NNA y familia.
10. Realizar acompañamiento y seguimiento periódico.
11. Implementar campañas de promoción de vida saludable y prevención.
12. Cerrar caso formalmente en el Sistema de Alertas.

#### **ARTÍCULO 175. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO**

1. Identificar indicios o factores de violencia de género.
2. Activar el protocolo de atención ajustado al tipo de agresión.
3. Recopilar información de forma segura y respetuosa.
4. Reportar en el Sistema de Alertas.
5. Sensibilizar e informar a padres y acudientes.
6. Elaborar reporte y plan de acción.
7. Brindar apoyo psicosocial y remitir al ICBF para protección.
8. Coordinar con Secretaría Distrital de la Mujer, CAVIF, CAPIV o URI para atención especializada.
9. Realizar seguimiento continuo.
10. Implementar campañas de prevención y promoción contra la violencia de género.

11. Cerrar el caso en el Sistema de Alertas tras cumplimiento de medidas.

#### **ARTÍCULO 176. PROTOCOLO DE ABORDAJE PREVENTIVO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO EN EL USO DE LAS TIC**

1. Identificar riesgos y signos de acoso virtual, ciberbullying, grooming, sexting, sexbullying, entre otros.
2. Activar protocolos de atención específicos según tipo de agresión digital.
3. Recopilar información para evaluación integral.
4. Reportar en el Sistema de Alertas.
5. Informar y sensibilizar a padres, acudientes y comunidad educativa.
6. Elaborar reporte formal.
7. Implementar charlas, talleres y campañas de educación digital responsable.
8. Informar a entidades competentes cuando sea necesario.
9. Hacer seguimiento al caso.
10. Adoptar acciones permanentes de promoción y prevención de violencia digital.
11. Formalizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

#### **ARTÍCULO 177. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

1. Clasificar y evaluar el accidente según urgencia y gravedad.
2. Si no es urgente, brindar primeros auxilios básicos en la enfermería.
3. Informar de inmediato a padres o acudientes para seguimiento o recogida.
4. Si es urgente, brindar primeros auxilios, activar línea 123, solicitar ambulancia y confirmar atención.
5. No movilizar estudiantes sin autorización y acompañamiento de sus custodios.
6. El docente o funcionario presente debe diligenciar acta de notificación del accidente.

7. Registrar el caso en el Sistema de Información de Alertas - módulo Accidentalidad Escolar.
8. Entregar responsabilidad al acudiente o centro de atención médica para seguimiento.

## **ARTÍCULO 178 Protocolo de Prevención y Atención del Acoso Laboral y Sexual en el Personal Docente y Administrativo**

### **1. Responsables**

**Coordinador de Convivencia Escolar:** Responsable de coordinar acciones preventivas y de atención.

**Comité de Convivencia Laboral:** Encargado de recibir denuncias, investigar y recomendar medidas.

**Oficina de Recursos Humanos:** Manejo de procedimientos administrativos y seguimiento a sanciones.

**Área de Psicología o Bienestar Institucional:** Brinda apoyo emocional y acompañamiento a víctimas.

**Dirección del Colegio:** Supervisión y apoyo para garantizar un ambiente laboral seguro.

### **2. Procedimientos paso a paso**

#### **Prevención:**

Realización de talleres de sensibilización sobre acoso laboral y sexual, derechos laborales y respeto en el trabajo.

Difusión de políticas institucionales claras contra el acoso.

#### **Detección:**

Identificación de posibles casos a través de denuncias directas, observación y reportes anónimos.

**Recepción de denuncia:**

Recibir la denuncia formal por escrito o verbalmente, garantizando confidencialidad y protección a la persona denunciante.

**Investigación:**

Realizar un proceso justo y confidencial de investigación con entrevistas y recolección de pruebas.

**Medidas cautelares:**

Adoptar medidas provisionales para proteger a la presunta víctima durante la investigación (por ejemplo, cambios temporales de horario o espacio de trabajo).

**Resolución:**

Determinar responsabilidad y aplicar sanciones disciplinarias según la normatividad laboral y escolar vigente.

**Apoyo:**

Brindar acompañamiento psicológico a las víctimas y, si es necesario, a los denunciados.

**Comunicación:**

Informar a las partes sobre los resultados y acciones tomadas.

**Prevención continua:**

Reforzar campañas de prevención y generar espacios de diálogo para mejorar el clima laboral.

**3. Formatos o plantillas sugeridas**

Formato de denuncia de acoso laboral y sexual.

Acta de recepción de denuncia.

Informe de investigación.

Consentimiento para acompañamiento psicológico.

Plan de seguimiento y medidas correctivas.

#### **4. Medidas de prevención y promoción**

Capacitación periódica en derechos laborales y prevención del acoso.

Difusión permanente de los canales para denunciar.

Promoción de una cultura organizacional basada en el respeto y la igualdad.

Inclusión de cláusulas antiacoso en contratos laborales.

Espacios seguros para expresar inconformidades y sugerencias.

#### **5. Estrategias de seguimiento y cierre**

Monitoreo continuo del clima laboral con encuestas y entrevistas.

Revisión anual de políticas y protocolos.

Seguimiento psicológico y laboral a víctimas y agresores.

Cierre formal del caso con informe final y recomendaciones.

Evaluación de la efectividad de las medidas tomadas y ajustes necesarios.

### **ARTÍCULO 179. PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Procedimientos paso a paso**

##### **1. Diagnóstico inicial:**

- o Evaluar el clima escolar y necesidades emocionales de la comunidad educativa.
- o Identificar factores de riesgo y protección presentes.

##### **2. Diseño de estrategias:**

- o Elaborar un plan anual de promoción de la salud mental con actividades, talleres y campañas.
- o Incluir temas como manejo de emociones, resiliencia, comunicación asertiva y resolución de conflictos.

### **3. Capacitación y sensibilización:**

- o Formar a docentes y personal en primeros auxilios emocionales y detección temprana.
- o Realizar charlas y talleres con estudiantes y familias.

### **4. Intervención directa:**

- o Crear espacios de escucha activa y apoyo psicológico en la institución.
- o Atender casos identificados con seguimiento y derivación oportuna.

### **5. Articulación interinstitucional:**

- o Coordinar con servicios de salud mental locales, ONG y entidades especializadas.
- o Facilitar accesos a servicios especializados cuando se requiera.

### **6. Evaluación y ajuste:**

- o Realizar monitoreos periódicos sobre el impacto de las acciones.
- o Ajustar planes según resultados y necesidades emergentes.

### **Notas finales:**

- Todos los protocolos deben aplicarse con respeto al derecho fundamental al interés superior del niño, niña o adolescente (Ley 1098 de 2006).
- La confidencialidad y la no revictimización son principios básicos durante todo el proceso.

- La coordinación interinstitucional con entidades como ICBF, Policía, Secretaría de Salud, Fiscalía y Personería Distrital es indispensable para garantizar la protección integral.

## **ARTÍCULO 180. Protocolo para Prevención y Atención del Reclutamiento Forzado de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)**

### 1. Responsables

- Equipo de Convivencia Escolar y Orientación Psicosocial: Detección, acompañamiento y seguimiento.
- Coordinador de Convivencia Escolar: Coordinación general y articulación con entidades externas.
- Docentes: Observación y reporte de señales de riesgo.
- Familias y acudientes: Información y apoyo en procesos de protección.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): Restablecimiento de derechos y protección.
- Policía Nacional – Policía de Infancia y Adolescencia: Investigación y acción legal.
- Defensoría del Pueblo y Personería Distrital: Vigilancia y garantía de derechos.

### 2. Procedimientos paso a paso

#### 1. Identificación de factores de riesgo y señales de reclutamiento:

- Cambios de conducta, ausencias frecuentes, miedo, aislamiento, cambios en el círculo social.
- Denuncias de otros estudiantes, familiares o comunidad.

#### 2. Obtención de información:

- Entrevistas confidenciales con el NNA, familiares y comunidad.
- Registro detallado de la situación.

3. Reporte inmediato:

- o Informar a la coordinación escolar y al equipo de convivencia.
- o Reportar al Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital.
- o Contactar al ICBF y Policía de Infancia y Adolescencia.

4. Notificación a la familia o acudiente:

- o Dialogar para informar sobre la situación y generar confianza.
- o Trabajar en conjunto para proteger al NNA.

5. Coordinación con entidades especializadas:

- o Gestionar protección inmediata y medidas de seguridad para el NNA.
- o Facilitar atención psicosocial y jurídica.

6. Seguimiento y acompañamiento:

- o Mantener contacto permanente con el NNA y su familia.
- o Supervisar la reintegración educativa y social.
- o Evaluar riesgos y garantizar protección continua.

7. Acciones de promoción y prevención:

- o Charlas educativas sobre riesgos del reclutamiento.
- o Formación en derechos humanos y resolución pacífica de conflictos.
- o Fortalecimiento de redes comunitarias protectoras.

8. Cierre del caso:

- o Documentar resultados y mejoras en el Sistema de Alertas.
- o Validar la estabilidad y seguridad del NNA y familia.

**ARTÍCULO 181. Protocolo de Prevención y Manejo de Situaciones de Emergencia y Desastres**

## Procedimientos paso a paso

### 1. Planificación:

- o Elaborar y actualizar el Plan de Emergencias y Desastres del colegio, incluyendo rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- o Capacitar a toda la comunidad educativa sobre el plan y los protocolos de actuación.

### 2. Prevención:

- o Identificar riesgos específicos del entorno (sismos, incendios, inundaciones).
- o Mantener señalización clara de rutas de evacuación y puntos de encuentro.

### 3. Detección:

- o Detectar rápidamente la emergencia o desastre mediante sistemas de alerta, observación directa o reporte.

### 4. Activación:

- o Activar la brigada escolar y el protocolo de emergencia.
- o Informar a toda la comunidad educativa sobre la situación y las acciones a seguir.

### 5. Evacuación:

- o Guiar a estudiantes y personal a los puntos seguros establecidos, manteniendo el orden y la calma.
- o Priorizar la evacuación de personas con discapacidad o movilidad reducida.

### 6. Primeros auxilios:

- o Atender heridos y personas en situación de emergencia médica.

- o Solicitar apoyo externo (línea 123, servicios de emergencia) si es necesario.

#### 7. Comunicación:

- o Informar a padres de familia, autoridades y entidades de salud sobre la situación y acciones tomadas.

#### 8. Evaluación y atención post emergencia:

- o Realizar un reporte de la situación y daños.
- o Brindar apoyo psicológico a estudiantes y personal afectados.
- o Evaluar el plan de emergencia y actualizarlo según aprendizajes.

### 3. Formatos o plantillas sugeridas

- Plan de emergencia y evacuación.
- Registro de simulacros realizados.
- Acta de incidente o emergencia.
- Formato de reporte de daños y víctimas.
- Consentimientos para atención médica.

### 4. Medidas de prevención y promoción

- Simulacros periódicos con toda la comunidad educativa.
- Capacitación continua en primeros auxilios y manejo de emergencias.
- Difusión de señales, protocolos y números de emergencia.
- Mantenimiento de infraestructura segura y equipos contra incendios.

### 5. Estrategias de seguimiento y cierre

- Evaluación post-simulacro y post-emergencia para mejorar el plan.
- Seguimiento a la recuperación de los afectados (física y emocionalmente).

- Actualización continua del protocolo y formación de la brigada.
- Informe final y cierre formal de la situación con recomendaciones para el futuro.

## **TÍTULO 9 PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ASISTENCIAS, INASISTENCIAS Y DESERCIÓN ESCOLAR**

### **SUBTITULO 9.1 FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y OBJETIVO**

#### **Artículo 182.** Fundamentación Legal.

El presente protocolo se adopta conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en concordancia con:

1. Ley 115 de 1994, artículos 92 y 96.
2. Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.
3. Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Resolución 4210 de 1996, sobre evaluación y promoción.
5. Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

#### **Artículo 183.** Objetivo.

Establecer las normas, procedimientos y responsabilidades institucionales para el registro, seguimiento y control de la asistencia escolar, así como las acciones preventivas y correctivas frente a la inasistencia y la deserción, garantizando el derecho a la educación y la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar.

### **SUBTITULO 9.2. ALCANCE Y DEFINICIONES**

#### **Artículo 184** Alcance.

Este protocolo aplica a todos los niveles educativos del Colegio Giovanni Pascoli (preescolar, básica y media), e involucra a docentes, directivos, estudiantes, padres y acudientes.

## **Artículo 185.** Definiciones.

1. Asistencia: Cumplimiento puntual y permanente de las actividades académicas y formativas.
2. Inasistencia justificada: Ausencia acompañada de un soporte válido (certificación médica, calamidad doméstica, citación judicial, entre otros).
3. Inasistencia injustificada: Ausencia sin soporte o comunicación previa con la institución.
4. Deserción escolar: Abandono del proceso educativo por ausencias prolongadas o retiro no informado oficialmente.

### SUBTITULO 9.3 PREVENCIÓN

La prevención constituye la estrategia prioritaria del Colegio Giovanni Pascoli para reducir la inasistencia y la deserción escolar. Las acciones preventivas incluirán, entre otras:

1. Identificación temprana mediante monitoreo semanal de asistencia y desempeño académico.
2. Programas de acompañamiento psicoeducativo y tutorías para estudiantes en riesgo.
3. Talleres y formaciones para padres sobre corresponsabilidad, acompañamiento y estrategias de apoyo en casa.
4. Actividades de fortalecimiento del sentido de pertenencia (actividades culturales, deportivas y de aula).
5. Incentivos académicos y reconocimiento a la asistencia y mejora del rendimiento.
6. Coordinación con entidades locales (salud, servicios sociales, organizaciones comunitarias) para apoyo integral.

### SUBTITULO 9.4. Mitigación y medidas de atención temprana.

Cuando se identifiquen factores que incrementen el riesgo de deserción, la institución aplicará medidas de mitigación orientadas a sostener la permanencia escolar:

1. Activación inmediata de ruta de atención con orientación, coordinación académica y

director de grupo.

2. Diseño y firma de un Plan Individual de Permanencia Escolar (PIPE) que incluya compromisos, plazos y responsables.
3. Flexibilización académica temporal (recuperaciones, actividades asincrónicas, refuerzos) en casos justificados.
4. Atención psicosocial prioritaria para estudiantes con dificultades emocionales o familiares.
5. Apoyo socioeconómico gestionado desde bienestar escolar o derivación a entidades que ofrezcan ayudas (auxilios, programas sociales).
6. Seguimiento intensivo con reuniones periódicas y reporte del avance al Consejo Académico.

Subtítulo 9.5. Plan de contingencia institucional.

El Colegio Giovanni Pascoli contará con un Plan de Contingencia para situaciones que afecten la asistencia masiva o el acceso a la escuela (desastres naturales, emergencias sanitarias, crisis sociales). El plan incluirá:

1. Protocolos de atención inmediata y comunicación a familias por los canales oficiales.
2. Modalidades alternas de continuidad educativa (plataformas virtuales, paquetes pedagógicos impresos, refuerzos presenciales escalonados).
3. Procedimientos para garantizar la matrícula y la reincorporación de estudiantes desplazados o afectados.
4. Coordinación interinstitucional para apoyo logístico, alimentario y de salud cuando sea necesario.
5. Evaluación posterior a la contingencia para identificar lecciones aprendidas y mejorar la respuesta institucional.

## SUBTÍTULO 9.6 RESPONSABILIDADES

**Artículo 186.** De los padres de familia o acudientes.

1. Garantizar la asistencia regular del estudiante.
2. Informar oportunamente las ausencias y entregar los soportes correspondientes.
3. Mantener comunicación permanente con el colegio a través de los canales oficiales establecidos.

**Artículo 187.** De los docentes.

1. Registrar la asistencia diaria de los estudiantes en la plataforma institucional Control Academic.
2. Reportar inasistencias reiteradas al director de grupo.

**Artículo 188.** De los directores de grupo.

1. Realizar seguimiento semanal a la asistencia de los estudiantes.
2. Contactar a las familias y diligenciar informes de seguimiento.
3. Remitir los casos reiterados a la coordinación académica y orientación escolar.

**Artículo 189.** De orientación escolar y coordinación académica.

1. Brindar acompañamiento psicoeducativo a los estudiantes con ausencias reiteradas.
2. Consolidar reportes mensuales y activar rutas de atención.
3. Diseñar estrategias para prevenir la deserción escolar.

**SUBTITULO 9.7. PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 190.** Registro diario.

El registro de asistencia se tomará diariamente en cada jornada académica mediante la plataforma Control Academic. Las llegadas tardías deberán justificarse ante coordinación por parte del acudiente.

**Artículo 191.** Criterios de seguimiento.

1. Con tres (3) inasistencias consecutivas o cinco (5) acumuladas en el mes, el director de grupo deberá comunicarse con la familia.
2. Si no se presenta justificación, el caso será remitido a orientación y coordinación.

**Artículo 192.** Presentación de justificaciones.

1. Toda ausencia debe justificarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la inasistencia.
2. Los soportes se enviarán por los canales institucionales oficiales.

**Artículo 193.** Causales de justificación.

Se consideran justificadas las ausencias por:

- Incapacidad médica o reposo certificado.
- Calamidad doméstica comprobable.
- Citas médicas o procedimientos urgentes.
- Otras situaciones avaladas por coordinación.

SUBTITULO 9.8

**Artículo 194.** Canales oficiales.

Los únicos medios de comunicación válidos entre el Colegio Giovanni Pascoli y las familias serán:

1. La plataforma institucional Control Academic.
2. Los correos institucionales asignados por la institución.
3. Los grupos de WhatsApp creados oficialmente por el colegio para comunicación grupal.

Parágrafo. No se considerarán válidas las comunicaciones realizadas a través de números personales o redes sociales de ningún miembro de la comunidad educativa.

**Artículo 195.** Horarios de atención.

Los canales institucionales funcionarán en los horarios establecidos por la institución: de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Fuera de este horario no se garantiza la atención ni respuesta inmediata a mensajes o solicitudes.

SUBTITULO 9.9 ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

#### **Artículo 196.** Estrategias institucionales.

El Colegio Giovanni Pascoli implementará las siguientes acciones para fortalecer la asistencia y prevenir la deserción:

1. Acompañamiento permanente desde orientación escolar.
2. Comunicación constante con las familias por los medios oficiales.
3. Programas de refuerzo académico y bienestar estudiantil.
4. Actividades que promuevan el sentido de pertenencia institucional.

#### **Artículo 197** Evaluación del protocolo.

El Consejo Académico y el Consejo Directivo revisará semestralmente la aplicación y efectividad de este protocolo, proponiendo ajustes cuando sea necesario.

### SUBTÍTULO 9.10 COMPROMISO INSTITUCIONAL

#### **Artículo 198.** Declaración de compromiso.

El Colegio Giovanni Pascoli reitera su compromiso con la formación integral, el respeto por la permanencia escolar y la atención oportuna de los factores que puedan afectar la continuidad académica de los estudiantes, en corresponsabilidad con las familias y la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO VII**

### **ENFOQUE DE GÉNERO Y ENFOQUES DIFERENCIALES**

#### **TÍTULO I ENFOQUE DE GÉNERO**

##### **ARTÍCULO 199. Enfoque de Género.**

El Colegio Giovanni Pascoli reconoce el enfoque de género como una herramienta pedagógica, jurídica y social que garantiza la equidad, la igualdad de oportunidades y la eliminación de todo tipo de discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, así como los roles culturalmente asignados.

Este enfoque implica reconocer que existen desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a mujeres, hombres y personas con identidades diversas, y que estas deben ser abordadas con acciones afirmativas desde el ámbito educativo, en coherencia con la Constitución Política de 1991 y las leyes vigentes.

En este sentido:

1. Se garantiza el trato digno y respetuoso para todos los miembros de la comunidad.
2. Se promueven prácticas pedagógicas y de convivencia que desnaturalizan estereotipos.
3. Se implementan mecanismos de prevención, atención y acompañamiento psicoemocional en casos de violencia basada en género.
4. Se fomenta la formación en igualdad de género, derechos humanos y educación emocional (Ley 2503 de 2025).
5. La institución actuará conforme a la Ley 1620 de 2013, Ley 1257 de 2008, Ley 1098 de 2006 y demás normatividad aplicable.

## **TÍTULO II ENFOQUES DIFERENCIALES**

### **ARTÍCULO 200. Enfoque diferencial e inclusivo.**

El Colegio Giovanni Pascoli garantiza una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos, mediante el reconocimiento de las diferencias individuales, sociales, culturales y económicas que conforman la comunidad educativa.

El enfoque diferencial se aplicará teniendo en cuenta:

- a. El ciclo de vida (infancia, adolescencia, juventud).
- b. La diversidad étnica, cultural y lingüística.
- c. La orientación sexual, identidad y expresión de género.
- d. La discapacidad y capacidades diversas (Ley 1346 de 2009, Decreto 1421 de 2017).
- e. Las condiciones de vulnerabilidad social, económica, territorial o derivadas del conflicto armado.

### **Parágrafo 1.**

Se implementarán ajustes razonables, metodologías flexibles, acompañamiento psicosocial y estrategias pedagógicas diferenciadas, con apoyo en la Ley 2503 de 2025.

**Parágrafo 2.**

Se realizarán campañas, talleres y proyectos transversales que fortalezcan la inclusión, la diversidad, la empatía y la no discriminación, en concordancia con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 1620 de 2013.

**Parágrafo 3.**

El Comité de Convivencia Escolar garantizará que toda medida disciplinaria se complemente con procesos restaurativos y diferenciales, en concordancia con el enfoque de derechos.

**CAPÍTULO VIII****INCLUSIÓN EDUCATIVA****TÍTULO 1. POLÍTICA DE ATENCIÓN EN INCLUSIÓN EDUCATIVA**

Establecidas en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad vigente en Colombia, así como en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), artículo 24.

**Artículo 201.** Fundamentación legal

En el marco de la educación inclusiva, se garantiza la atención educativa a la población con discapacidad y con otras necesidades educativas, reconociendo el principio constitucional de igualdad (artículo 13 de la Constitución Política de Colombia).

De acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, la inclusión educativa es un derecho fundamental que obliga a las instituciones educativas a generar los ajustes razonables y las flexibilizaciones curriculares necesarias para garantizar el aprendizaje, la participación y el desarrollo integral de todos los estudiantes, sin discriminación alguna.

**SUBTÍTULO 1.1 INCLUSIÓN EDUCATIVA****Artículo 202.** Definición de inclusión

El Ministerio de Educación de Colombia, en el Decreto 1421 de 2017, adopta el concepto de educación inclusiva como:

“Un proceso permanente, que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, sin discriminación o exclusión alguna, garantizando en el marco de los derechos humanos, los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.”

## Artículo 200 Inclusión en la institución

Según el Ministerio de Educación Nacional, la inclusión es el camino adecuado para consolidar un sistema educativo articulado. El Colegio Giovanni Pascoli reconoce la diversidad y promueve la admisión y permanencia de estudiantes con necesidades educativas especiales (discapacidad, talentos excepcionales), grupos étnicos, afrodescendientes, población con diferentes credos, desplazados y provenientes de zonas rurales.

La implementación de estas políticas será acompañada por el Departamento de Orientación Escolar del Colegio y, cuando sea necesario, con el apoyo de entidades externas como EPS, ICBF, Defensoría del Pueblo o la Secretaría de Educación de Bogotá.

## SUBTÍTULO 1.2 ADMISIONES ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS

### **Artículo 203.** Proceso de admisión

El Colegio Giovanni Pascoli realiza un proceso de admisión que permite identificar fortalezas, habilidades y aspectos por reforzar del estudiante a través de entrevista presencial o virtual con los padres y el aspirante.

Si el estudiante presenta condiciones personales, familiares o emocionales que puedan incidir en su proceso académico, se orientará a la familia y se remitirá a un especialista externo (EPS u otra entidad).

El colegio establecerá comunicación permanente con dichos especialistas para apoyar el proceso, reconociendo que el éxito depende de un trabajo conjunto entre institución, familia y profesionales externos.

Si se identifica una dificultad de aprendizaje diagnosticada que supere la capacidad metodológica o estructural del colegio, se orientará a los padres hacia otros proyectos educativos que respondan mejor a dichas necesidades.

## SUBTÍTULO 1.3 RECURSOS Y APOYO

### **Artículo 204.** Acompañamiento institucional

- Los documentos y procesos establecidos en el Decreto 1421 de 2017, incluido el PIAR, se elaborarán en equipo entre el colegio (Coordinación Académica, Consejo Académico, Docentes, Departamento de Orientación) y la familia.
- El Departamento de Orientación y Psicología brinda acompañamiento y asesoría, pero no realiza procesos terapéuticos, ya que estos corresponden a profesionales de la salud (EPS u otras entidades).
- La función institucional se centra en la prevención, detección temprana, remisión oportuna y acompañamiento pedagógico.

- Cualquier informe o concepto profesional solo podrá ser solicitado por entidades competentes con respaldo legal.
- Todo acompañamiento deberá quedar registrado de manera física o digital, bajo la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

## SUBTÍTULO 1.4 PROCESOS DE PIAR Y FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

### **ARTÍCULO 205.** Elaboración del PIAR

Cuando un estudiante sea identificado y diagnosticado por un profesional competente con una discapacidad, alteración en sus procesos cognitivos, psicológicos, comunicativos, sensoriales o cualquier otra necesidad educativa especial, el Colegio Giovanni Pascoli, en cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, implementará un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Este plan constituye un instrumento pedagógico y jurídico de carácter obligatorio, diseñado para garantizar el derecho a la educación inclusiva, y deberá contemplar como mínimo:

1. La identificación de barreras para el aprendizaje y la participación.
2. Los ajustes razonables en la planeación curricular, las metodologías, la evaluación y los recursos.
3. La definición de responsabilidades compartidas entre docentes, familia y profesionales externos.
4. Las estrategias de seguimiento, evaluación y ajuste continuo del proceso educativo.

### **Artículo 206.** Flexibilización curricular y remisiones externas

El Colegio Giovanni Pascoli podrá abrir un proceso de flexibilización curricular cuando se evidencie la necesidad de adaptaciones significativas en el proceso académico del estudiante. Dicho proceso incluirá las siguientes etapas:

1. Valoración inicial por el equipo docente y el Departamento de Orientación Escolar, identificando barreras para el aprendizaje y la participación.
2. Revisión en Consejo Académico, con el fin de determinar la pertinencia de ajustes o flexibilizaciones curriculares.
3. Socialización con la familia y firma de compromisos conjuntos sobre los apoyos escolares y externos necesarios.
4. Remisión a profesionales de la salud competentes (psicología, terapia ocupacional, fonoaudiología, neurología, psiquiatría, entre otros), cuando se evidencie la necesidad de intervenciones terapéuticas o diagnósticas especializadas, en articulación con EPS u otras entidades pertinentes.

5. Registro en el PIAR, documentando los ajustes razonables y las adaptaciones curriculares acordadas.
6. Seguimiento y ajustes periódicos, a cargo del Consejo Académico y del Departamento de Orientación Escolar, en articulación con la familia y los profesionales externos que acompañen al estudiante.

### **Artículo 207.** Registro en el Sistema de Matrícula y en las Pruebas Externas

Los estudiantes que cuenten con un diagnóstico expedido por profesionales competentes (psicología, neurología, psiquiatría, fonoaudiología, terapia ocupacional, entre otros) serán registrados en el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula) con dicha condición, en cumplimiento de la normatividad vigente.

De igual manera, la institución garantizará que, en los procesos de inscripción a las Pruebas Saber ICFES, se incluyan las respectivas observaciones, adaptaciones y apoyos requeridos por cada estudiante, conforme a lo estipulado por el ICFES y el Decreto 1421 de 2017.

### **Artículo 208** Procesos de Evaluación y Calificación

Los procesos de evaluación y calificación de los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales se desarrollarán en el marco de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017, garantizando:

1. La aplicación de ajustes razonables en tiempos, metodologías y formas de evaluación.
2. La valoración de los avances individuales frente a las metas establecidas en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
3. La promoción de una evaluación integral que reconozca tanto el aspecto académico como el desarrollo de habilidades sociales, comunicativas y emocionales.
4. La participación del Consejo Académico en la toma de decisiones sobre promoción o permanencia escolar.

En caso de pérdida del año escolar, se aplicarán los mismos criterios generales de la institución, contemplando el debido proceso, la participación de la familia y el soporte de las valoraciones pedagógicas y terapéuticas pertinentes.

## **Artículo 209. Procesos Convivenciales y Disciplinarios**

En lo relativo a la convivencia escolar y a la aplicación de medidas disciplinarias, los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales estarán sujetos a las mismas normas de convivencia que el resto de la comunidad educativa, en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

El Manual de Convivencia se aplicará de forma equitativa e inclusiva, teniendo en cuenta los principios de no discriminación y ajustes razonables. En situaciones que requieran análisis diferencial, el Comité de Convivencia Escolar podrá recomendar la intervención de profesionales externos (psicología, terapia ocupacional, fonoaudiología, neurología, etc.) para determinar apoyos complementarios, sin que esto implique exoneración de las responsabilidades convivenciales del estudiante.

### **SUBTÍTULO 1.5 APERTURA DE PROCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR**

#### **Artículo 210 Procedimiento**

El estudiante con dificultades en su proceso de aprendizaje o adaptación podrá ser remitido al Departamento de Orientación Escolar, previa autorización de los padres y con el acompañamiento de los docentes. Allí se hará una primera valoración, un abordaje familiar y un plan de acción con comunicación permanente con docentes y directores de curso.

Si se requiere, se remite a un especialista externo para diagnóstico, estableciendo compromisos con la familia y tiempos de entrega del informe.

### **SUBTÍTULO 1.6 CÁTEDRA SOCIOEMOCIONAL**

#### **Artículo 211. Desarrollo socioemocional**

El Colegio Giovanni Pascoli implementa la Cátedra Socioemocional, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, para fortalecer:

- Competencias emocionales, sociales y ciudadanas.
- Autorregulación, empatía y resolución pacífica de conflictos.
- Acompañamiento a procesos de inclusión, convivencia y respeto a la diversidad.

#### **PARÁGRAFOS**

1. Los padres de familia deben comprometerse activamente en los procesos de apoyo. El incumplimiento reiterado puede generar revisión de cupo por parte de los comités institucionales.

2. Los deberes y derechos de la población educativa se aplican de manera igualitaria a toda la comunidad.
3. Toda la información derivada de los procesos será tratada con confidencialidad y protección de datos según la Ley 1581 de 2012.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA**

#### **TÍTULO I DEL DEBIDO PROCESO**

##### **Artículo 212. Introducción**

El Colegio Giovanni Pascoli, comprometido con una formación integral, consciente, activa y basada en la libertad, el autorreconocimiento y el respeto, establece que el proceso disciplinario debe fundamentarse en principios de justicia, respeto y amor, evitando toda manifestación de carencia, enojo o frustración. La disciplina se entiende como una herramienta para desarrollar en los estudiantes conciencia crítica sobre las normas, los límites y los valores que regulan la convivencia en la comunidad educativa.

La aplicación de la disciplina será consistente, transparente y orientada hacia la formación ética y ciudadana, con el objetivo de que niños, niñas y adolescentes comprendan la importancia de sus actos y participen activamente en la construcción de un ambiente respetuoso y seguro. Los actos de reparación derivados del proceso disciplinario deberán ser proporcionales y orientados a restaurar el daño causado, evitando que la reparación sea considerada una opción, sino una responsabilidad fundamental.

##### **Artículo 213 Definición del debido proceso**

El debido proceso es un conjunto de garantías que protege los derechos fundamentales de la persona, natural o jurídica, involucrada en una actuación administrativa o disciplinaria. Su finalidad es asegurar que durante el trámite se respeten los derechos, se cumpla con el principio de legalidad y se garantice una administración justa y transparente, en concordancia con el Estado Social de Derecho y la Constitución Política de Colombia (Art. 29).

##### **Artículo 214 Derechos del estudiante en el proceso disciplinario**

Todo estudiante tiene derecho a que se le garantice el debido proceso en la investigación y sanción de faltas disciplinarias, basándose en los principios de:

- Legalidad
- Favorabilidad
- Presunción de inocencia

- Celeridad procesal
- Derecho al silencio
- No ser juzgado dos veces por el mismo hecho (principio non bis in idem)

Además, se debe garantizar la comunicación clara y oportuna de la falta, el derecho a presentar descargos, a la defensa efectiva y a la valoración objetiva de las pruebas. Lo anterior se fundamenta en la sentencia T-569 de 1994 de la Corte Constitucional, que reconoce la educación como derecho fundamental, con la responsabilidad del estudiante de cumplir las normas institucionales, siempre respetando el debido proceso.

## **Artículo 215 Conducto Regular**

El Colegio Giovanni Pascoli reconoce que el respeto al **conducto regular** garantiza la sana convivencia, el debido proceso y la resolución adecuada de situaciones que se presenten dentro de la comunidad educativa. Para ello, se establece el siguiente orden jerárquico:

1. **Educador y/o estudiante que identifica la situación:**  
Todo proceso inicia cuando un miembro de la comunidad educativa observa o vivencia una situación que debe ser atendida.
2. **Dinamizador de curso:**  
Es el primer mediador, encargado de orientar, escuchar y generar estrategias iniciales de solución en el grupo.
3. **Comité de Convivencia :** Si la situación no se resuelve, se traslada a este comité, donde se analiza de manera participativa y se generan acuerdos restaurativos.
4. **Coordinador de Convivencia o Académico / Equipo de Bienestar:**  
Dependiendo del tipo de caso, se activa el acompañamiento de los coordinadores y del equipo de bienestar institucional (orientación escolar, psicología, etc.).
5. **Comité de Convivencia Escolar / Comité de Evaluación y Promoción:**  
Para situaciones de mayor complejidad, se convoca a estas instancias, que adoptan decisiones pedagógicas, formativas y restaurativas conforme al Manual de Convivencia.
6. **Consejo Directivo:**  
Como última instancia institucional, el Consejo Directivo decide sobre los casos

que requieren medidas definitivas, garantizando siempre el debido proceso y el derecho a la defensa.

## **TÍTULO 2 Etapas del debido proceso disciplinario**

### **1. Investigación preliminar:**

El estudiante, acompañado de su acudiente, presenta una versión libre y clara de los hechos.(en la investigación preliminar, si el tipo de falta lo requiere se citará al acudiente)

### **2. Apertura formal del proceso:**

Notificación escrita al estudiante de las conductas imputadas, detallando la falta y la norma infringida.

### **3. Formulación de cargos:**

Descripción precisa y clara de los hechos constitutivos de la falta, incluyendo la referencia al manual de convivencia.

### **4. Traslado de pruebas y descargos:**

Derecho del estudiante a conocer y controvertir las pruebas, aportar nuevas evidencias y presentar descargos dentro del plazo establecido.

### **5. Decisión administrativa:**

La autoridad competente motivará y fundamentará la sanción, que debe ser proporcional y congruente con los hechos.

### **6. Notificación:**

Comunicación formal de la decisión al estudiante y acudientes, incluyendo los recursos procedentes y sus plazos.

### **7. Recursos y apelaciones:**

Derecho a impugnar la decisión ante la misma autoridad o superior jerárquico, sin que la sanción pueda agravarse.

### **8. Decisión final:**

Resolución definitiva, notificada formalmente, con motivación y fundamentación.

## **ARTÍCULO 216 Principios Reguladores del Debido Proceso**

El Colegio Giovanni Pascoli, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia (artículo 29), la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y demás normas vigentes, reconoce que el debido proceso es un derecho fundamental que debe regir toda actuación disciplinaria y pedagógica al interior de la institución.

En coherencia con nuestro proyecto educativo y con el respeto por la dignidad humana, se establecen los siguientes principios reguladores:

<b>Principio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aplicación en el Colegio Giovanni Pascoli</b>
<b>Dignidad humana y respeto a la persona</b>	Toda persona es sujeto de derechos y merece un trato digno, incluso si incumple normas.	Se garantiza respeto en cada actuación, evitando tratos humillantes o discriminatorios hacia los estudiantes o miembros de la comunidad.
<b>Presunción de inocencia</b>	Nadie será considerado culpable hasta que se demuestre lo contrario o se reconozca voluntariamente la falta.	Ningún estudiante será sancionado sin antes agotar el debido proceso y comprobar su responsabilidad.
<b>Legalidad</b>	Solo se consideran faltas las que estén expresamente definidas en el Manual de Convivencia.	El colegio aplica procedimientos previamente establecidos, respetando la clasificación de faltas y medidas.

<p><b>Tipicidad</b></p>	<p>Una falta solo existe si está descrita y clasificada en el Manual de Convivencia.</p>	<p>No se aplicarán sanciones por conductas que no estén reguladas en el Manual institucional.</p>
<p><b>Igualdad</b></p>	<p>Todos los miembros de la comunidad deben recibir un trato equitativo, sin discriminación.</p>	<p>Ante faltas iguales en circunstancias iguales, se aplicarán las mismas medidas pedagógicas correctivas.</p>
<p><b>Derecho a la defensa</b></p>	<p>Toda persona puede defenderse y presentar pruebas en su favor.</p>	<p>Los estudiantes podrán hacerlo directamente o mediante sus padres o acudientes.</p>
<p><b>Instancia competente</b></p>	<p>El proceso debe ser adelantado por las autoridades designadas en el Manual.</p>	<p>El Comité de Convivencia, coordinación y directivas actúan según sus competencias establecidas.</p>
<p><b>Favorabilidad</b></p>	<p>En caso de duda, la interpretación debe beneficiar al implicado.</p>	<p>Si existen varias medidas posibles, se aplicará la más favorable para el estudiante.</p>

<b>Proporcionalidad</b>	La acción correctiva debe corresponder a la gravedad de la falta.	Se evita el exceso de sanción, priorizando medidas pedagógicas, restaurativas y formativas.
<b>Impugnación</b>	Derecho a apelar o recurrir las decisiones adoptadas.	El estudiante y su acudiente podrán presentar recursos conforme a lo establecido en el Manual.

### **ARTÍCULO 217 Documentación y archivo**

Todas las actuaciones del proceso disciplinario serán registradas por escrito (actas, citaciones, cartas, versiones, entre otros) y archivadas por el coordinador del ciclo correspondiente, garantizando la confidencialidad y el cumplimiento de la Política Institucional de Protección de Datos Personales.

### **ARTÍCULO 218. Recursos y jerarquías de decisión**

Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia pueden ser apeladas por el estudiante o acudientes ante el mismo Comité en un plazo no mayor a tres días hábiles. En segunda instancia, la Rectoría será la autoridad revisora, y en última instancia, el Consejo Directivo podrá resolver los recursos de reposición.

### **TÍTULO 3 TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

(Se mantiene la clasificación en Tipo I - Leves, Tipo II - Graves, y Tipo III - Muy Graves, incorporando las definiciones, criterios y sanciones con el mismo rigor y fundamentación.)

#### **Artículo 219 faltas Tipo I**

Se consideran faltas leves aquellas conductas que afectan de manera mínima la convivencia escolar, el ambiente de aprendizaje y el respeto mutuo. Generalmente no tienen intención de causar daño, pero requieren corrección pedagógica y restaurativa.

Listado de faltas leves

1. Llegar tarde de manera ocasional a clases o actividades escolares.
2. Presentarse sin el uniforme completo o con el uniforme en mal estado, de forma ocasional.
3. No portar o descuidar los útiles escolares necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Interrumpir la clase con comportamientos inadecuados (hablar fuera de turno, ruidos, distracciones).
5. Mostrar desatención o falta de interés en las actividades académicas.
6. No cumplir con tareas, trabajos o compromisos académicos en la fecha indicada, de manera ocasional.
7. Levantarse o circular por el aula sin permiso del docente.
8. No portar el carné estudiantil (cuando sea requerido por la institución).
9. Utilizar el celular, dispositivos electrónicos u otros elementos no autorizados durante las clases o actos institucionales.
10. Expresiones de desobediencia leve frente a orientaciones de docentes o directivos.
11. Hacer comentarios irrespetuosos entre compañeros sin intención de agresión grave.
12. Dañar o maltratar de forma leve materiales escolares propios, de compañeros o de la institución.
13. Botar basura en lugares no adecuados dentro del colegio.
14. Falta de cuidado en el aseo personal o de los espacios de uso común.
15. Comer dentro de espacios no autorizados (salones, biblioteca, actos protocolarios, etc.).
16. Alterar el orden durante los descansos, actos cívicos o actividades institucionales sin causar daño.
17. Negarse ocasionalmente a participar en actividades académicas, culturales o formativas.

18. Burlas leves hacia compañeros que no trascienden a acoso o intimidación.
19. Permanecer en zonas no autorizadas sin el debido permiso.
20. Cualquier otra conducta que, sin ser grave, afecte la sana convivencia y el ambiente escolar.

## **Artículo 220. Medidas Pedagógicas Correctivas para Faltas Leves**

Las faltas leves serán atendidas principalmente con **acciones pedagógicas y restaurativas**, que permitan al estudiante reconocer el impacto de su comportamiento, reflexionar sobre él y asumir compromisos de mejora.

### **Listado de medidas pedagógicas correctivas**

1. **Llamado de atención verbal inmediato** por parte del docente, dinamizador de curso o autoridad responsable.
2. **Diálogo pedagógico de reflexión** con el estudiante para analizar las consecuencias de su conducta.
3. **Registro en el observador del estudiante** con nota pedagógica de seguimiento.
4. **Compromiso escrito** del estudiante para corregir la conducta, firmado por él y acompañado de un padre o acudiente si es necesario.
5. **Reflexión escrita o actividad pedagógica** sobre la importancia de la norma incumplida.
6. **Solicitud de excusas** verbales o escritas al compañero, docente o comunidad afectada.
7. **Reparación simbólica o material sencilla**, como apoyo en la organización del salón, aseo de un espacio o cuidado de materiales.
8. **Participación en actividades de formación en valores y convivencia** organizadas por la institución.
9. **Acompañamiento y orientación individual** por parte del docente o dinamizador de curso.

10. **Información a los padres de familia** sobre la conducta presentada, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto hogar–colegio.
11. **Asistencia a una jornada pedagógica corta en tiempo contrario**, con actividades diseñadas para fortalecer la responsabilidad y la convivencia.
12. **Actividades de servicio escolar solidario**, como colaborar en la biblioteca, apoyar la organización de materiales o participar en campañas de aseo o cuidado ambiental.
13. **Remisión a orientación escolar** cuando la conducta leve se reitere, para un proceso de acompañamiento preventivo.

## **Artículo 221. Faltas Tipo II (Graves)**

Se consideran faltas graves aquellas conductas que vulneran los derechos de los miembros de la comunidad educativa, alteran de manera seria la convivencia o afectan la integridad del ambiente escolar.

1. Reincidir de manera reiterada en faltas leves.
2. Irrespeto verbal hacia docentes, directivos, compañeros o personal administrativo.
3. Manifestaciones de agresividad física leve (empujones, golpes sin causar lesiones mayores).
4. Hurtar objetos de poco valor dentro del colegio.
5. Falsificación de firmas o alteración de documentos escolares.
6. Daños intencionales a bienes de compañeros o de la institución (mobiliario, útiles, instalaciones).
7. Actos de desobediencia o rebeldía frente a directrices institucionales.
8. Introducir o usar en el colegio objetos prohibidos (revistas inadecuadas, pólvora, elementos cortopunzantes sin justificación escolar).
9. Uso inadecuado y recurrente de dispositivos electrónicos (celulares, audífonos, tablets) en clases o actos oficiales.

10. Expresiones de burla, humillación o exclusión hacia un compañero que puedan constituirse en acoso escolar si son reiteradas.
11. Conductas que alteren el orden durante actos institucionales, representaciones o actividades oficiales.
12. Ingreso y permanencia en áreas restringidas o no autorizadas sin permiso.
13. Abandono de clases o del colegio sin autorización de los directivos o docentes responsables.
14. Consumo de tabaco o sustancias psicoactivas dentro del colegio, o presentarse bajo su influencia.
15. Exhibir comportamientos de connotación sexual inapropiados en espacios escolares.
16. Participación en riñas dentro o en inmediaciones del colegio.
17. Portar propaganda política, religiosa o publicitaria que afecte la convivencia institucional.
18. Uso de lenguaje vulgar, ofensivo o discriminatorio contra cualquier miembro de la comunidad.
19. Oposición deliberada a cumplir acuerdos, compromisos o planes de mejoramiento derivados de procesos disciplinarios previos.
20. Cualquier otra conducta que, sin ser considerada tipo III, afecte gravemente la convivencia escolar y los derechos de la comunidad educativa.

## **Artículo 222. Medidas Pedagógicas Correctivas para Faltas Tipo II (Graves)**

Las faltas tipo II (graves) requieren acciones pedagógicas y restaurativas más estrictas que las aplicadas a las faltas leves. Su propósito es **reparar el daño** causado, prevenir la reincidencia y fortalecer la responsabilidad individual y comunitaria.

1. Llamado de atención formal y escrito, firmado por el estudiante y el docente responsable, con copia al acudiente.

2. Citación a padres de familia o acudientes para diálogo con coordinación y equipo de bienestar escolar.
3. Registro en el observador del estudiante con nota de falta grave.
4. Compromiso escrito formal de mejoramiento, firmado por el estudiante, su acudiente y las directivas.
5. Reparación simbólica, material o moral hacia la persona o la comunidad afectada (ejemplo: devolución de objetos, reparación de daños, disculpa pública).
6. Actividades de servicio social dentro del colegio, bajo supervisión (apoyo en biblioteca, campañas de convivencia, aseo de espacios comunes, cuidado ambiental, etc.).
7. Asistencia obligatoria a talleres pedagógicos o formativos en jornada contraria (temas de respeto, resolución de conflictos, uso adecuado del tiempo y recursos, prevención del acoso escolar, entre otros).
8. Plan de mejoramiento individual en convivencia, acompañado de seguimiento por parte de orientación escolar.
9. Suspensión pedagógica interna (dentro de la institución), con actividades de reflexión y reparación, sin pérdida de acompañamiento académico.
10. Suspensión pedagógica externa por un número determinado de días, con actividades pedagógicas asignadas y supervisadas por la familia.
11. Remisión obligatoria a orientación escolar y, en caso de necesidad, a apoyo psicosocial especializado.
12. Informe al Comité de Convivencia Escolar, cuando la conducta lo amerite, para seguimiento y recomendaciones adicionales.
13. Matrícula en observación, en caso de reincidencia o cuando la falta grave comprometa seriamente la convivencia.

### **Artículo 223. Faltas Tipo III (Muy Graves)**

Se consideran faltas tipo III aquellas conductas que atentan gravemente contra la integridad física, psicológica, moral o social de los miembros de la comunidad

educativa, afectan de manera crítica el ambiente escolar, o constituyen hechos contrarios a la ley.

1. Reincidencia en faltas tipo II de manera reiterada, sin mostrar cambio a pesar de medidas pedagógicas.
2. Agresiones físicas graves que causen lesiones a compañeros, docentes u otros miembros de la comunidad educativa.
3. Amenazas, intimidaciones o actos de violencia verbal, física, psicológica o virtual (ciberacoso).
4. Acoso escolar (bullying) en cualquiera de sus manifestaciones, comprobado y reiterado.
5. Porte, consumo o distribución de alcohol, cigarrillos electrónicos o sustancias psicoactivas dentro de la institución o en actividades escolares.
6. Introducir, portar o utilizar armas blancas, de fuego u objetos que pongan en riesgo la seguridad.
7. Daños intencionales y graves a bienes de la institución o de miembros de la comunidad educativa.
8. Robo de objetos de valor dentro de la institución o en actividades institucionales.
9. Participación en riñas graves, dentro o en las inmediaciones del colegio.
10. Conductas sexuales inapropiadas o actos sexuales dentro de la institución.
11. Distribución, tenencia o visualización de material pornográfico dentro del colegio.
12. Inasistencia reiterada e injustificada a clases o a la institución, afectando el proceso académico y de convivencia.
13. Alteración, falsificación o uso indebido de documentos institucionales oficiales (actas, calificaciones, certificados, etc.).
14. Uso indebido de redes sociales, plataformas digitales o medios tecnológicos para difamar, intimidar o afectar la honra de miembros de la comunidad educativa.

15. Desobediencia grave a la autoridad institucional (directivos, docentes, coordinadores).
16. Poner en riesgo la vida propia o de otros mediante conductas imprudentes o peligrosas dentro del colegio.
17. Ingreso al colegio en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
18. Participación en actos de vandalismo, disturbios o conductas que comprometan la seguridad escolar.
19. Propiciar o participar en juegos de azar, apuestas o actividades económicas ilícitas dentro del colegio.
20. Cualquier otra conducta que, por su gravedad, afecte los principios, valores y normas establecidos en el **Manual de Convivencia del Colegio Giovanni Pascoli**.

### **Artículo 224. Medidas Pedagógicas Correctivas para Faltas Tipo III (Muy Graves)**

Las faltas tipo III afectan gravemente la convivencia y los principios institucionales. Por tanto, requieren medidas más estrictas que integren lo formativo, restaurativo y correctivo, involucrando de manera directa al estudiante, la familia y, cuando sea necesario, a entidades externas.

1. Citación inmediata a padres de familia o acudientes para atender la situación junto con el Comité de Convivencia Escolar.
2. Informe escrito y registro formal en el observador del estudiante, con copia al acudiente.
3. Trabajo pedagógico intensivo dentro de la institución de 3 a 5 días hábiles, con actividades restaurativas y de reflexión.
4. Reparación material, simbólica o moral a la persona o comunidad afectada (por ejemplo: disculpas públicas, devolución o reposición de objetos, participación en actividades de servicio comunitario).

5. Compromiso formal y plan de mejoramiento firmado por el estudiante, la familia y las directivas.
6. Matrícula en observación por el tiempo que defina la institución, con seguimiento continuo.
7. Valoración en Desempeño Bajo en Convivencia Escolar y en Ética y Valores, con la obligación de desarrollar un plan de mejoramiento.
8. Asistencia obligatoria a talleres de formación (manejo de emociones, resolución pacífica de conflictos, prevención del consumo de sustancias, uso adecuado de redes, entre otros).
9. Suspensión pedagógica interna o externa con actividades académicas y formativas obligatorias.
10. Servicio social comunitario dentro o fuera de la institución, en alianza con Policía Nacional, Comisaría de Familia, entidades de salud o comunitarias. La entidad aliada debe entregar un informe de cumplimiento al Comité de Convivencia Escolar.
11. Asistencia obligatoria a procesos de orientación escolar y/o acompañamiento psicológico especializado (EPS, ESE u otra entidad), presentando certificación de asistencia.
12. Remisión del caso a entidades externas (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría del Pueblo, etc.) cuando la conducta constituya falta contra la ley.
13. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares, salidas pedagógicas o representaciones institucionales, cuando corresponda.
14. Reubicación de curso o grupo, si la situación lo amerita, como medida de protección para la convivencia.
15. Pérdida del cupo escolar, en casos de máxima gravedad, reincidencia o cuando no se observe cambio positivo en el proceso de mejoramiento.

#### **TÍTULO 4. JUSTICIA RESTAURATIVA COMO ENFOQUE PEDAGÓGICO Y DISCIPLINARIO**

##### **ARTÍCULO 225 Justicia restaurativa**

El Colegio Giovanni Pascoli adopta la justicia restaurativa como enfoque prioritario para el manejo de conflictos y faltas disciplinarias, buscando:

- Reparar el daño causado a la comunidad educativa y a las víctimas.
- Promover el diálogo, la empatía y la reconciliación entre los involucrados.
- Fomentar la responsabilidad personal y colectiva del estudiante en la resolución de conflictos.
- Potenciar el aprendizaje y crecimiento personal mediante acuerdos restaurativos y compromisos concretos.

**ARTÍCULO 226. El proceso restaurativo incluye, pero no se limita a:**

- Círculos restaurativos con la participación voluntaria de todas las partes afectadas.
- Mediación y diálogo facilitado por personal capacitado (psicólogos, orientadores, mediadores escolares).
- Elaboración de acuerdos restaurativos que contemplen acciones de reparación, compensación y compromiso.
- Seguimiento y evaluación de los acuerdos para asegurar su cumplimiento efectivo.

**ARTÍCULO 227. proceso de aplicación**

La justicia restaurativa se aplicará especialmente en faltas leves y moderadas, y en procesos donde se identifique la voluntad real del estudiante de reparar y transformar la situación conflictiva, antes de proceder a sanciones más severas.

**SUBTITULO 4.1 PROTOCOLO DE JUSTICIA RESTAURATIVA**

**Artículo 228. OBJETIVO**

Establecer un procedimiento claro, participativo y respetuoso que permita atender los conflictos y faltas disciplinarias a través de prácticas restaurativas, promoviendo la reparación del daño, la reconciliación y el fortalecimiento de la convivencia escolar basada en el respeto, la empatía y la responsabilidad.

**Artículo 229. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este protocolo será aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa que participen en procesos disciplinarios por faltas leves o moderadas, o cuando sea pertinente utilizar el enfoque restaurativo como mecanismo principal para la resolución de conflictos.

**SUBTITULO 4.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

1. Voluntariedad: Participación libre y consciente de todas las partes involucradas.
2. Confidencialidad: Protección de la información y respeto a la privacidad.
3. Neutralidad: Facilitación imparcial por parte de los mediadores o facilitadores.
4. Empatía y respeto: Valoración de las experiencias y sentimientos de cada participante.
5. Responsabilidad: Reconocimiento y compromiso de reparación por parte de quienes causaron daño.
6. Reparación integral: Enfoque en la restauración de las relaciones y la comunidad afectada.
7. Inclusión: Respeto por la diversidad cultural, social y personal.

## **TÍTULO 5. ETAPAS DEL PROCESO DE JUSTICIA RESTAURATIVA**

### **Artículo 230. Recepción y Evaluación del Conflicto**

- El conflicto o falta es reportado o detectado por docentes, orientadores, estudiantes o comunidad educativa.
- El equipo de convivencia o mediación evalúa la idoneidad del caso para el proceso restaurativo, considerando la naturaleza del hecho y la disposición de las partes.

### **Artículo 231. Convocatoria y Consentimiento**

- Se convoca a los involucrados (afectados directos, familiares si es necesario, y mediadores) explicando los objetivos, beneficios y modalidades del proceso restaurativo.
- Se obtiene el consentimiento informado y voluntario para participar en el proceso.

### **Artículo 232. Preparación y Capacitación**

- El facilitador o mediador prepara a las partes, explicando roles, normas de participación y promoviendo un ambiente de respeto y escucha activa.
- En caso de estudiantes, se les brinda acompañamiento emocional y pedagógico para comprender la dinámica.

### **Artículo 233 Sesión Restaurativa**

- Se realiza un encuentro guiado por el facilitador, donde:
  - Se expresan los sentimientos y el impacto del conflicto o daño.
  - Se escucha a todas las partes con respeto y sin interrupciones.

- o Se identifican las necesidades y responsabilidades.
- o Se promueve el diálogo constructivo y la búsqueda conjunta de soluciones.

#### **Artículo 234. Acuerdo Restaurativo**

- Las partes elaboran conjuntamente un acuerdo claro, específico y viable, que contemple:
  - o Acciones de reparación material o simbólica.
  - o Compromisos de conducta y seguimiento.
  - o Plazos y responsables de cumplimiento.

#### **Artículo 235. Seguimiento y Evaluación**

- El equipo de convivencia realiza seguimiento periódico para verificar el cumplimiento del acuerdo.
- Se promueve la retroalimentación y ajustes si es necesario.
- Se documentan los avances y resultados para enriquecer el proceso institucional.

#### **SUBTÍTULO 5.1 . RESPONSABILIDADES**

- **Facilitadores o mediadores:** Personal capacitado en técnicas restaurativas y manejo de conflictos.
- **Estudiantes:** Participar activamente con responsabilidad y compromiso.
- **Familias:** Apoyar y acompañar el proceso restaurativo.
- **Equipo de convivencia:** Coordinar, supervisar y apoyar todas las etapas del proceso.

#### **Artículo 236. Objetivos de la Mediación y Conciliación Escolar**

Los mecanismos de mediación y conciliación tienen como objetivos:

1. Brindar a los estudiantes espacios seguros de diálogo para resolver sus diferencias.
2. Prevenir la escalada de los conflictos hacia situaciones de mayor gravedad.
3. Favorecer el desarrollo de competencias ciudadanas, emocionales y sociales.

4. Promover el cumplimiento de la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013** en la gestión de la convivencia escolar.

### **Artículo 237. Mecanismos de Mediación y Conciliación Escolar**

La institución contará con mecanismos de mediación y conciliación, conformados por:

- Estudiantes mediadores y conciliadores escolares.
- Docentes mediadores.
- El Comité de Convivencia Escolar como instancia superior de análisis y seguimiento.

### **Artículo 238. Selección de Estudiantes Mediadores**

1. Podrán postularse de manera voluntaria o ser propuestos por docentes y directivos de grupo.
2. El Consejo Académico y el Departamento de Orientación Escolar evaluarán criterios como liderazgo positivo, capacidad de escucha, imparcialidad, responsabilidad y buen comportamiento.
3. La selección quedará registrada en acta institucional y será divulgada a la comunidad educativa.

### **Artículo 239. Formación de Mediadores Escolares**

La institución garantizará la formación de los mediadores en:

- Comunicación asertiva y escucha activa.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Principios de justicia restaurativa.
- Normatividad escolar y derechos humanos.

### **Artículo 240. Vigencia del Rol de Mediadores**

- La designación de los mediadores escolares tendrá una duración de un año lectivo, con posibilidad de reelección si se mantienen los criterios establecidos.
- Los docentes mediadores serán ratificados anualmente por el Consejo Académico.

### **Artículo 241. Compromisos de los Mediadores Escolares**

Todo mediador deberá:

1. Actuar con imparcialidad, respeto y confidencialidad.
2. Promover acuerdos justos, pedagógicos y restaurativos.
3. Participar en procesos de capacitación y actualización ofrecidos por la institución.
4. Reportar al Comité de Convivencia Escolar situaciones que excedan su competencia.

### **Artículo 242. Funciones de los Docentes Mediadores**

- Acompañar y supervisar los procesos de mediación adelantados por los estudiantes.
- Orientar las conversaciones y acuerdos cuando la situación lo requiera.
- Garantizar el cumplimiento de los principios institucionales y legales en cada proceso.

### **Artículo 243. Funciones del Comité de Convivencia Escolar**

- Hacer seguimiento a los acuerdos alcanzados en procesos de mediación y conciliación.
- Garantizar que dichos procesos se articulen con la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**.
- Escalar a instancias externas (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación) los casos que desborden la

competencia institucional.

### **Artículo 244. Registro y Seguimiento**

- Cada proceso de mediación o conciliación deberá registrarse en un formato institucional, que contendrá los acuerdos alcanzados, las responsabilidades asignadas y los tiempos de cumplimiento.
- El seguimiento será realizado por el docente mediador y validado por el Comité de Convivencia Escolar.

### **ARTÍCULO 245 DOCUMENTACIÓN**

- Registro confidencial de todas las etapas: acuerdos, actas, compromisos y seguimiento.
- Informes periódicos al Comité Escolar de Convivencia y a la Rectoría.

### **SUBTITULO 5.2 RELACIÓN CON EL DEBIDO PROCESO**

- La justicia restaurativa se implementa dentro del marco del debido proceso, garantizando derechos de defensa, participación y apelación.
- En casos donde no sea posible lograr un acuerdo restaurativo o ante faltas graves, el proceso disciplinario tradicional seguirá su curso conforme a lo establecido en el manual.

### **SUBTITULO 5.3 CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

- El Colegio Giovanni Pascoli se compromete a capacitar periódicamente a su comunidad educativa en justicia restaurativa, manejo de conflictos, comunicación asertiva y valores de convivencia.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, RECURSOS Y DEL DEBIDO PROCESO**

#### **Título 1 De los conductos regulares**

#### **Artículo 246. Conductos Regulares**

Todos los procedimientos para solicitudes, reclamos y atención de conflictos se realizarán de manera directa, verbal y/o escrita, siguiendo el principio de inmediatez,

gradualidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta las siguientes instancias en estricto orden:

1. Estudiante – Docente.
2. Representante legal y/o acudiente – Docente.
3. Representante legal y/o acudiente – Coordinación.
4. Coordinación – Orientación Escolar.
5. Orientación – Rectoría.
6. Rectoría – Comité de Convivencia Escolar.
7. Consejo Directivo.

**Parágrafo 1.** En cualquier etapa del proceso podrá convocarse a espacios de mediación escolar, conciliación, círculos restaurativos o encuentros de justicia restaurativa, siempre que exista consentimiento informado de las partes. Estas acciones se realizarán en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013<sup>1</sup> y la Resolución 2184 de 2019.

**Parágrafo 2.** Todo procedimiento garantizará:

- El derecho de defensa y contradicción.
- La presunción de inocencia.
- La dignidad humana y el trato respetuoso.
- El enfoque diferencial y de género.
- El interés superior del niño, niña o adolescente, de conformidad con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)<sup>3</sup>.

**Artículo 247.** Tiempos de Respuesta

Cada instancia tendrá los siguientes plazos máximos:

- Estudiante: hasta 48 horas hábiles después del hecho para reportar.

- Docente: hasta 48 horas hábiles para responder.
- Acudiente: hasta 72 horas hábiles para presentar reclamo.
- Coordinación: hasta 72 horas hábiles para orientar el caso.
- Orientación Escolar: hasta 10 días hábiles para evaluación psicoeducativa y propuesta de acciones restaurativas.
- Rectoría: hasta 5 días hábiles para decisión administrativa.
- Comité de Convivencia Escolar: hasta 5 días hábiles para emitir decisión.
- Consejo Directivo: hasta 10 días hábiles para decisión final.

#### **Artículo 248. Competencia para Faltas Leves**

Son responsables de atenderlas:

- Docente: llamado de atención verbal o escrito con enfoque pedagógico.
- Director de Grupo: establecimiento de compromisos escritos y seguimiento.
- Coordinador de Convivencia: citación al acudiente y levantamiento de acta de compromiso en caso de reincidencia.

En estas situaciones se privilegiarán medidas restaurativas, tales como:

- Compromisos de mejora.
- Cartas de reconocimiento y reparación simbólica.
- Actividades pedagógicas de reflexión y servicio escolar.

#### **Artículo 249. Competencia para Faltas Graves (Tipo II)**

- El Director de Grupo y el Coordinador de Convivencia serán responsables de definir la sanción pedagógica correspondiente.

- El Comité de Convivencia hará seguimiento y propondrá acciones restaurativas (círculos de diálogo, acuerdos colectivos, reparación simbólica).
- En casos complejos, se remitirá al Comité de Convivencia Escolar, que podrá articular con la Personería Local o el ICBF, según la Ley 1620 de 2013.

### **Artículo 250. Competencia para Faltas Muy Graves (Tipo III)**

- El Coordinador de Convivencia recopilará la información y la presentará al Consejo Académico.
- El Consejo Directivo será la instancia final para definir medidas como matrícula en observación, cancelación de matrícula u otras sanciones mayores.

Parágrafo. En todo caso se privilegiará medidas pedagógicas y restaurativas, evitando sanciones punitivas y excluyentes. La cancelación de matrícula será excepcional y sólo se aplicará cuando exista riesgo grave para la comunidad educativa, respetando el derecho a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia

### **Artículo 251. Casos de Flagrancia**

Cuando la falta se cometa en flagrancia:

1. Se aplicará medida preventiva inmediata, garantizando la seguridad de la comunidad educativa.
2. El estudiante y su acudiente serán informados por escrito.
3. Se otorgarán 3 días hábiles para descargos.
4. El Comité de Convivencia evaluará el caso.
5. Para cancelación de matrícula, se convocará al Consejo Directivo en audiencia especial, con participación del acudiente y acompañamiento externo (Defensoría del Pueblo, Personería Local o ICBF).

### **Artículo 252. Recursos**

El estudiante sancionado podrá interponer:

- Recurso de reposición: ante la misma instancia que impuso la medida.
- Recurso de apelación: ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo.** Para faltas leves no procede recurso.

**Plazo:** Los recursos deberán interponerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

### **Artículo 253. Apertura de Procesos Disciplinarios**

- La Coordinación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a conocer los hechos, decidirá si se abre proceso disciplinario.
- Se notificará al estudiante y acudiente por escrito.
- Se citará a audiencia de descargos, garantizando la posibilidad de presentar pruebas y contar con acompañamiento de su acudiente.

### **Artículo 254. Investigación**

La investigación comprenderá:

- Escuchar descargos de estudiante y acudiente.
- Recolección de pruebas testimoniales y documentales.
- Custodia de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales)
- Remisión al Comité de Convivencia si se clasifica como falta Tipo II o III.
- Consideración de medidas pedagógicas y restaurativas en todo momento.

### **Artículo 255. Resolución**

La Coordinación elaborará resolución motivada que contendrá:

- Relación de hechos probados.

- Circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Trámite adelantado.
- Medidas pedagógicas y restaurativas, o exoneración si corresponde.
- Recomendaciones de protección integral.

### **Artículo 256. Cierre del Proceso**

La Dirección de Sección ejecutará la decisión final, priorizando:

- Medidas pedagógicas.
- Estrategias formativas.
- Acciones restaurativas que promuevan la reconciliación, la reparación del daño y la reintegración del estudiante a la comunidad escolar.

Se evitarán sanciones punitivas excluyentes, salvo cuando exista riesgo grave para la comunidad educativa. En todo caso, se garantizará el principio de proporcionalidad, el interés superior del niño, niña o adolescente y el derecho fundamental a la educación.

## **Título 2 Legalidad**

### **Artículo 257. normatividad para la aplicación del debido proceso**

1. Ley 1620 de 2013 – “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.
2. Resolución 2184 de 2019 – Ministerio de Educación Nacional, reglamenta el Comité Escolar de Convivencia y el Sistema de Convivencia.
3. Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
4. Constitución Política de Colombia, artículo 67 – Derecho a la educación.
5. Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
6. Ley 1581 de 2012 – Régimen General de Protección de Datos Personales.

## CAPÍTULO XI

### ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

#### Título 1 Estímulos y reconocimiento

##### Artículo 258. Fundamentación

El Colegio Giovanni Pascoli, reconociendo la importancia de promover la excelencia académica, el liderazgo positivo, la práctica de valores institucionales, la convivencia armónica y la participación activa de los estudiantes, establece un sistema de **estímulos y reconocimientos** en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el Decreto 1290 de 2009.

##### Artículo 259 Objetivos

Los estímulos y reconocimientos tendrán como propósito:

1. Promover la formación integral de los estudiantes en lo académico, personal, social y cultural.
2. Fomentar la vivencia de los valores institucionales y la sana convivencia.
3. Reconocer y motivar los logros, talentos y esfuerzos de los estudiantes en las diferentes áreas.
4. Incentivar la participación en actividades académicas, culturales, deportivas, espirituales y sociales.

#### Título 2 de los tipos de Estímulos y reconocimiento

##### Artículo 260. Tipos de Estímulos y Reconocimientos

El Colegio Giovanni Pascoli otorgará estímulos y reconocimientos en las siguientes categorías:

1. **Académicos:**
  - o Mención de honor a los estudiantes con promedio académico sobresaliente.
  - o Reconocimientos especiales por participación en concursos, olimpiadas y ferias de carácter académico.
2. **De Convivencia y Valores:**
  - o Reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen por su ejemplo de respeto, solidaridad, liderazgo positivo y compromiso con la comunidad educativa.
  - o Distinción “Pascoliano Ejemplar” para quienes promuevan la justicia restaurativa, la mediación escolar y la sana convivencia.
3. **Culturales y Deportivos:**

- o Reconocimiento a los estudiantes que representen al colegio en eventos culturales, artísticos o deportivos de nivel local, regional o nacional.
  - o Estímulos por su dedicación, disciplina y logros obtenidos en dichas áreas.
- 4. Servicio y Liderazgo:**
- o Distinción a los estudiantes que ejerzan cargos en el Gobierno Escolar, en comités o en actividades de liderazgo con responsabilidad, transparencia y compromiso.
  - o Reconocimiento a los estudiantes mediadores escolares por su acompañamiento y apoyo en los procesos de convivencia.

## **Artículo 261. Estímulos según el Nivel Escolar**

### **1. Preescolar**

- o Estrella de la semana por compañerismo, esfuerzo y buen comportamiento.
- o Reconocimiento por creatividad y participación en actividades lúdicas y artísticas.
- o Diploma al respeto y la solidaridad.
- o Distinción por orden y cuidado de materiales escolares.

### **2. Primaria**

- o Reconocimiento público en izadas de bandera por rendimiento académico y buen comportamiento.
- o Diploma al esfuerzo, la responsabilidad y la perseverancia.
- o Distinción a la puntualidad y cumplimiento de deberes.
- o Reconocimiento al estudiante lector destacado.
- o Reconocimiento a la participación en actividades de liderazgo positivo y servicio al grupo.

### **3. Bachillerato**

- o Mención de honor al mérito académico sobresaliente en cada período.
- o Reconocimiento "Pascoliano Ejemplar" por la práctica de valores y la promoción de la sana convivencia.
- o Distinción al liderazgo en proyectos escolares y comunitarios.
- o Reconocimiento a la participación y logros en competencias académicas, deportivas, culturales y científicas.
- o Diploma al compromiso social y participación en actividades de servicio comunitario.

## **Artículo 262. Modalidades de Reconocimiento**

Los estímulos y reconocimientos podrán otorgarse mediante:

- Actos simbólicos en izadas de bandera o eventos institucionales.
- Certificados, diplomas, medallas o menciones honoríficas.
- Publicación en medios institucionales (cartelera, página web, redes oficiales).

### **Artículo 263. Procedimiento para la Postulación y Selección**

1. Los estudiantes podrán ser postulados por: docentes, directores de grupo, coordinaciones, compañeros o por el Comité de Convivencia Escolar.
2. La postulación debe estar acompañada de una justificación que respalde el mérito.
3. El Consejo Académico revisará las postulaciones y emitirá la recomendación correspondiente.
4. El Consejo Directivo será la instancia responsable de aprobar y oficializar los estímulos y reconocimientos.

### **Artículo 264. Periodicidad**

Los estímulos y reconocimientos podrán entregarse en:

- **Actos bimensuales:** izadas de bandera o actos cívicos.
- **Acto final de año:** ceremonia institucional de clausura, donde se otorgarán las distinciones mayores.

### **Artículo 265. Transparencia y Equidad**

Todo proceso de otorgamiento de estímulos y reconocimientos deberá ser transparente, objetivo y justo, garantizando que se valoren los méritos individuales y colectivos sin discriminación alguna.

## **Capítulo XII**

### **Prestación del Servicio Social Estudiantil**

#### **Título 1 Prestación del servicio social en la media vocacional**

#### **Artículo 266 Objeto**

El presente capítulo tiene por objetivo regular el programa de servicio social que los estudiantes de educación media del colegio Giovanni Pascoli deberán cumplir como parte de su formación integral, así como establecer las condiciones, responsabilidades, seguimiento y registro del mismo dentro del marco jurídico colombiano vigente.

#### **Artículo 267 Marco normativo**

1. Según el Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), artículo 97: «Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional».
2. El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.6.4, dispone que “El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.”
3. El régimen de instituciones educativas señala que el servicio social estudiantil forma parte de la formación escolar establecida en el proyecto educativo institucional.
4. Para efectos de la institución, se tomará como derecho-deber de los estudiantes de los grados correspondientes al nivel de educación media la prestación del servicio social, salvo las excepciones que esta norma y el Manual contemplen.

### **Artículo 268 Naturaleza e integración del servicio social**

1. Naturaleza: El servicio social es una instancia formativa y obligatoria para los estudiantes de los dos grados de educación media grados decimo y once, conforme al artículo 97 de la Ley 115 de 1994.
2. Integración al plan de estudios:
  - a) El servicio social se está integrado como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del plan de trabajo académico-formativo.
  - b) Las actividades pueden ser ejecutadas en colaboración con entidades gubernamentales, entidades no gubernamentales o comunitarias.
  - c) Las temáticas, objetivos, duración mínima y modalidades del servicio social serán definidas por la institución con base en los lineamientos legales y contextuales.
3. Cumplimiento como requisito: El colegio Giovanni Pascoli, define que el cumplimiento del servicio social constituye requisito para la culminación del ciclo educativo de educación media, expedición del título de bachiller o certificación de grado, según lo definido por el PEI.

### **Artículo 269. Actividades, duración y seguimiento**

1. Actividades previstas: Las actividades de servicio social deberán responder a los fines del servicio social: integración a la comunidad, mejoramiento social, cultural o económico, desarrollo de valores de solidaridad y conocimiento del entorno social.
2. Duración mínima: El colegio Giovanni pascoli define que el cumplimiento del servicio social corresponde a 80 horas mínimas conforme a normatividad interna y al PEI.
3. Registro y supervisión:
  - a) La institución llevará un registro individual de horas y actividades del servicio social para cada estudiante.
  - b) El estudiante deberá entregar un informe de las actividades realizadas, contar con la supervisión de un responsable institucional o externo autorizado, y recibir una certificación de cumplimiento.

- c) Se realizará seguimiento periódico al cumplimiento y evaluación del impacto del servicio social realizado.
- 4. Flexibilidad o adaptaciones: En casos excepcionales, debidamente justificados (salud, discapacidad, situación socio-familiar), la institución podrá acordar adecuaciones al programa de servicio social, siempre que esto no atente contra los fines formativos del mismo.

## **Article 270. Responsabilidades**

1. Responsabilidades de la institución:
  - a) Diseñar, socializar y garantizar el programa de servicio social, su seguimiento, registro y evaluación.
  - b) Proveer a los estudiantes la información clara sobre el programa, sus requisitos, plazos, modalidades y criterios de evaluación.
  - c) Supervisar las actividades de los estudiantes, certificar el cumplimiento y registrar el mismo.
2. Responsabilidades de los estudiantes:
  - a) Participar activamente en el programa de servicio social, cumpliendo las horas exigidas en el periodo establecido.
  - b) Presentar plan de trabajo, informe final, evidencias de actividad y certificar con la supervisión asignada.
  - c) Comunicar oportunamente cualquier circunstancia que impida el cumplimiento y solicitar ajustes cuando aplique.
3. Responsabilidades de padres o acudientes:
  - a) Apoyar al estudiante en la ejecución del servicio social, facilitando su participación en las actividades establecidas.
  - b) Estar informados sobre el programa, exigir el cumplimiento y acompañar al estudiante en su responsabilidad formativa.

## **Artículo 271. Faltas, seguimiento y consecuencias**

1. Faltas relativas al servicio social:
  - a) Inasistencia injustificada o reiterada a las actividades programadas de servicio social.
  - b) No presentar el informe de actividades o no entregar evidencias al término del programa.
  - c) Realizar actividades no aprobadas o no supervisadas por la institución.
2. Procedimiento: En caso de incumplimiento, la institución aplicará el procedimiento regulado en el Manual de Convivencia, garantizando el derecho al debido proceso (notificación, descargos, decisión motivada).
3. Consecuencias: Según lo definido por la institución, el incumplimiento del servicio social puede derivar en:
  - a) Suspensión del programa de servicio social hasta que se regularice.
  - b) Diferimiento de la expedición del título de bachiller o del reconocimiento del grado hasta cumplir el requisito.
  - c) Medidas formativas adicionales: nuevos proyectos de servicio social, tutorías, talleres de reflexión sobre responsabilidad ciudadana.

d) Otras sanciones previstas en el Manual, siempre respetando el principio de proporcionalidad.

### **Artículo 272. Cláusula final**

Cualquier situación no prevista en este capítulo será atendida por la dirección de la institución, respetando la normativa legal vigente y los principios de equidad, justicia, proporcionalidad y participación. Este capítulo podrá ser modificado mediante los mecanismos de participación establecidos en el PEI (gobierno escolar, representación estudiantil, padres de familia) y quedará integrado al Manual de Convivencia como parte inseparable del mismo.

## **CAPÍTULO XIII**

### **PROYECTOS INSTITUCIONALES -PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR - PRAE - PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO PEGR-CC.**

#### **Artículo 273. Fundamentación**

El Colegio Giovanni Pascoli, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1743 de 1994, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017, Ley 010 de 2024 y demás disposiciones relacionadas con el ambiente, la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, implementa y desarrolla proyectos institucionales orientados a la formación integral, la responsabilidad ambiental y la seguridad de la comunidad educativa.

Estos proyectos hacen parte del **Proyecto Educativo Institucional – PEI** y se articulan con los planes de estudio, actividades pedagógicas y acciones comunitarias.

#### **TÍTULO 1 PRAE**

#### **Artículo 274. Proyecto Ambiental Escolar (PRAE)**

El **PRAE** en el Colegio Giovanni Pascoli tiene como propósito generar conciencia, hábitos y actitudes responsables frente al ambiente, mediante la integración de contenidos ambientales en el currículo, la práctica pedagógica y las actividades comunitarias.

#### **Artículo 275 Objetivos específicos:**

1. Promover el conocimiento y la apropiación de la realidad ambiental local, distrital y nacional.
2. Desarrollar estrategias pedagógicas que fortalezcan el cuidado del agua, la biodiversidad, la energía y el manejo adecuado de residuos sólidos.
3. Promover en los estudiantes el desarrollo de la empatía, el respeto por la vida y el cuidado responsable del medio ambiente y los animales, en concordancia con

la Ley Empatía, fomentando acciones concretas de protección, bienestar animal y resolución pacífica de conflictos en la institución educativa

4. Vincular a estudiantes, docentes, familias y comunidad en actividades de sensibilización y acción ambiental.
5. Participar en campañas interinstitucionales y proyectos ambientales comunitarios.

#### **Artículo 276 Acciones principales:**

- Implementación de jornadas de reciclaje y separación en la fuente.
  - Campañas de ahorro de agua y energía en las instalaciones del colegio.
  - Huerta escolar como espacio pedagógico y de aprendizaje comunitario.
  - Charlas, talleres y actividades lideradas por el Comité Ambiental Escolar.
  - Participación en redes y programas ambientales distritales.
- 
- Implementar talleres de empatía y cuidado animal para los estudiantes, con actividades prácticas de protección, alimentación y bienestar de los animales del colegio, fomentando actitudes de respeto y responsabilidad ambiental.”

### **TITULO 2 Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático**

#### **Artículo 277. Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (PEGR-CC)**

El **PEGR-CC** del Colegio Giovanni Pascoli se constituye en una herramienta de planeación y acción orientada a garantizar la seguridad de la comunidad educativa y la preparación frente a situaciones de emergencia y fenómenos asociados al cambio climático.

#### **Artículo 278 Objetivos específicos:**

1. Identificar los riesgos internos y externos que puedan afectar a la institución educativa.
2. Promover la cultura de la prevención, la autoprotección y la gestión del riesgo en la comunidad educativa.
3. Diseñar y aplicar planes de contingencia frente a sismos, incendios, inundaciones, deslizamientos y otras emergencias.
4. Implementar simulacros periódicos de evacuación y respuesta a emergencias.
5. Fomentar estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático en el ámbito escolar.

#### **Artículo 279 Acciones principales:**

1. Actualización anual del plan de emergencia y contingencia.
2. Conformación y capacitación de las brigadas escolares de gestión del riesgo.
3. Realización de simulacros de evacuación y respuesta en articulación con la comunidad local y organismos de socorro.

4. Inclusión de contenidos de gestión del riesgo y cambio climático en las diferentes áreas del currículo.
5. Estrategias de reforestación, uso racional de recursos naturales y participación en campañas de mitigación de cambio climático.

### **Artículo 280. Comité Escolar de Proyectos Ambientales y Gestión del Riesgo**

La institución contará con un comité responsable de la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos institucionales relacionados con el ambiente, la gestión del riesgo y el cambio climático.

### **Artículo 281 Integrantes:**

- Rector(a) de la institución.
- Coordinadores académicos y de convivencia.
- Docentes líderes de PRAE y PEGR-CC.
- Representantes de los estudiantes (Gobierno Escolar).
- Representantes de padres de familia.
- Personal administrativo o de servicios generales (cuando aplique).

### **Funciones:**

1. Diseñar, implementar y evaluar las acciones pedagógicas y preventivas de cada proyecto.
2. Coordinar las actividades con las diferentes áreas académicas y administrativas.
3. Mantener comunicación con la Secretaría de Educación, la Alcaldía Local, el IDEAM, el IDIGER y demás entidades competentes.
4. Presentar informes anuales de avances y resultados a la comunidad educativa.

### **Artículo 282. Articulación con el Currículo y la Convivencia Escolar**

Los proyectos institucionales (PRAE y PEGR-CC) se integrarán al currículo mediante actividades transversales, proyectos de aula y jornadas pedagógicas especiales.

En el marco de la **convivencia escolar**, se promoverán principios de respeto al ambiente, solidaridad frente a emergencias y responsabilidad social como valores fundamentales de la formación pascoliana.

### **Artículo 283. Acciones del Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (PEGR-CC) en el Colegio Giovanni Pascoli**

El Colegio Giovanni Pascoli desarrolla planes, programas y acciones orientados a preparar a toda la comunidad educativa —estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo, de apoyo y familias— para incorporar la **gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático** en las actividades cotidianas de la institución.

### **Acciones principales:**

1. **Simulacros permanentes:** realización periódica de simulacros de evacuación hacia lugares seguros, con el fin de garantizar un accionar oportuno y eficiente frente a situaciones de sismos, incendios, inundaciones, tormentas eléctricas, deslizamientos, amenazas externas y demás emergencias que puedan afectar a la comunidad educativa.
2. **Planes de contingencia:** diseño e implementación de protocolos específicos para responder ante la carencia de agua, emergencias sanitarias, epidemias, pandemias u otros eventos que alteren la continuidad del servicio educativo. En caso de ser necesario, se activará la **virtualidad institucional** como estrategia de continuidad académica y de protección de la comunidad educativa.
3. **Brigadas escolares de emergencia:** conformación y capacitación de brigadas integradas por estudiantes, docentes y personal de apoyo, responsables de orientar las acciones de prevención, atención y recuperación en caso de emergencias.
4. **Uso de herramientas tecnológicas:** implementación de plataformas digitales que garanticen la comunicación, seguimiento y continuidad de los procesos educativos y de gestión del riesgo en escenarios de emergencia.
5. **Participación de las familias:** desarrollo de actividades formativas con padres, madres y acudientes para fortalecer en los hogares prácticas de autoprotección, evacuación segura, puntos de encuentro y toma de decisiones orientadas a la protección integral de todos sus miembros.
6. **Articulación institucional:** coordinación con entidades de gestión del riesgo, salud, ambiente y seguridad, para garantizar que los planes implementados en el colegio respondan a la normativa vigente y a las necesidades reales de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 284 punto de encuentro,** El Colegio Giovanni Pascoli cuenta con cuatro puntos de encuentro que están distribuidos de manera estratégica por zonas, los cuales han sido socializados a toda la comunidad educativa. Igualmente, están señalizadas las rutas de evacuación, cada zona está identificada con un color diferente y se observa en los planos que se encuentran publicados en la Institución. En el momento de una emergencia, las personas deben desplazarse al punto de encuentro más cercano y son los siguientes:

1. Puerta blanca (base primaria).
2. Puerta Café (Base de bachillerato)
3. Patio azul (Base preescolar)

Es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, cumplir y acatar las indicaciones de los docentes y del personal perteneciente a las brigadas de emergencias.

### **Artículo 285. Participación de Estudiantes Vigías y Líderes Ambientales**

El Colegio Giovanni Pascoli fomentará la participación activa de los estudiantes en los proyectos institucionales a través de la figura de Vigías Ambientales y Líderes Ambientales Escolares.

### **Artículo 286. Funciones de los Vigías y Líderes Ambientales:**

1. Promover campañas de educación ambiental dentro del colegio.
2. Ser multiplicadores de buenas prácticas ambientales en su curso y en la comunidad educativa.
3. Apoyar en la implementación de jornadas de reciclaje, reforestación y ahorro de recursos.
4. Participar en los simulacros, brigadas escolares y actividades de gestión del riesgo.
5. Servir de enlace entre los estudiantes y el Comité Ambiental Escolar y de Gestión del Riesgo.

### **Artículo 287 Elección y conformación:**

1. Los Vigías y Líderes Ambientales serán **elegidos democráticamente** por los estudiantes de cada grado al inicio del año escolar.
2. Recibirán **capacitación básica en educación ambiental y gestión del riesgo** a cargo del Comité Escolar de Proyectos Ambientales y Gestión del Riesgo.
3. Su designación será reconocida en actos institucionales y se registrará en las actas de Gobierno Escolar.

### **Artículo 288. Reconocimiento:**

1. Los Vigías y Líderes Ambientales recibirán estímulos simbólicos y menciones de honor por su compromiso y labor comunitaria.
2. Su participación será valorada como parte de los procesos de formación integral y como ejemplo de liderazgo positivo.

### **ARTÍCULO 289 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL**

(PESV) El Colegio diseñó y adoptó su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo a la Ley 1503 de 2011 y la resolución 1565 de 2014, dispuso lo necesario para su implementación en favor de la prevención de accidentes de tránsito y la seguridad vial para la protección de la integridad personal y la vida en la vía, de los miembros de la comunidad Pascoliana.

A través del proyecto se pretende fomentar la cultura de la prevención y el auto cuidado, con miras a minimizar los accidentes e incidentes en las vías y carreteras a

nivel urbano y rural, la protección y cuidado del medio ambiente y la salud física, mental y social de todos los actores viales.

## **CAPITULO XIV**

### **Salidas Pedagógicas y Actividades Externas Institucionales**

#### **Título 1 salidas pedagógicas**

##### **Artículo 290. Fundamentación Normativa**

El presente capítulo se establece en cumplimiento de la **Directiva 55 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional**, la cual orienta a las instituciones educativas en la planeación, organización y ejecución de **salidas pedagógicas**, garantizando la seguridad, el aprendizaje y el bienestar integral de los estudiantes.

##### **Artículo 291 Principios Orientadores**

Las salidas pedagógicas se fundamentan en los siguientes principios:

1. **Pertinencia:** Toda salida pedagógica deberá estar directamente relacionada con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los planes de estudio y el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes.
2. **Planeación y organización:** Cada actividad deberá responder a un proceso de planeación detallado, que incluya objetivos pedagógicos, justificación académica, medidas de seguridad, logística y presupuesto.
3. **Seguridad:** La institución garantizará el cumplimiento de las normas de protección, transporte, salud y acompañamiento, minimizando riesgos y velando por la integridad física, emocional y psicológica de los estudiantes.
4. **Participación y responsabilidad compartida:** La planeación de las salidas contará con la participación de docentes, directivos, padres de familia y estudiantes, bajo los lineamientos del Consejo Directivo.

##### **Artículo 292. Clasificación de las Salidas Pedagógicas**

La institución reconoce cuatro tipos de salidas pedagógicas:

1. **Salidas pedagógicas tipo convivencia escolar:**
  - o Lideradas por el Departamento de Orientación Escolar.
  - o Tienen como objetivo fortalecer la espiritualidad, los valores institucionales, la convivencia, el respeto, el trabajo en equipo y la formación en ciudadanía.
2. **Salidas pedagógicas de orden cultural:**

- o Incluyen visitas a museos, obras de teatro, bibliotecas, centros históricos y demás escenarios culturales.
- o Son lideradas por los docentes de las diferentes áreas académicas con apoyo de la Coordinación Académica.
- o Su finalidad es ampliar el horizonte cultural, artístico y social de los estudiantes, conectando el aprendizaje con la realidad cultural del país.

### 3. Salidas pedagógicas recreativas:

- o Orientadas al fortalecimiento del bienestar, la integración institucional y el sano esparcimiento.
- o Se desarrollan bajo la supervisión de los docentes y directivos responsables, garantizando siempre la seguridad y la intencionalidad educativa de las actividades.

### 4. Salidas pedagógicas académicas:

- o Comprenden la participación de los estudiantes en campeonatos, concursos, ferias, olimpiadas o eventos de carácter académico, científico o investigativo, organizados por entidades externas a la institución.
- o Están orientadas al desarrollo de competencias académicas, investigativas y de proyección social, favoreciendo el reconocimiento del talento y la excelencia educativa.
- o Serán lideradas por los docentes responsables de las áreas correspondientes y contarán con la participación activa de las coordinaciones institucionales.

## Artículo 293. Planeación y Aprobación Institucional

1. Todo plan de salida pedagógica deberá ser presentado de manera escrita a la Coordinación Académica y al Rector con mínimo **un mes de anticipación**, incluyendo:
  - o Objetivos pedagógicos.
  - o Cronograma.
  - o Ruta de transporte.
  - o Presupuesto.
  - o Plan de seguridad y contingencia.
  - o Docentes responsables y acompañantes.
2. El Rector, junto con el **Consejo Directivo**, será la instancia encargada de analizar, aprobar y garantizar la pertinencia de cada salida pedagógica.
3. Ninguna salida pedagógica podrá realizarse sin la **autorización escrita** de los padres de familia y sin el visto bueno del Consejo Directivo.

### Parágrafo.

La institución educativa, en cumplimiento de los lineamientos de la **Directiva 55 de**

**2014 del Ministerio de Educación Nacional**, reportará a la **Secretaría de Educación Distrital** cada salida pedagógica programada. Dicho reporte se realizará mediante correo electrónico institucional con antelación suficiente e incluirá: el plan de trabajo pedagógico, objetivos, fechas, lugar de la actividad, número de estudiantes y docentes asistentes, relación del transporte contratado, medidas de seguridad y plan de contingencia. Este informe será requisito indispensable para la autorización y ejecución de la salida pedagógica.

#### **Artículo 294. Responsabilidades de los Actores**

1. **Docentes líderes:** Elaborar el plan pedagógico, coordinar la logística y garantizar el cumplimiento de los objetivos educativos.
2. **Departamento de Orientación Escolar:** Liderar las convivencias, diseñar actividades socioemocionales y acompañar procesos formativos en valores y espiritualidad.
3. **Coordinaciones académicas y de convivencia:** Supervisar el cumplimiento de las directrices institucionales y apoyar en la logística.
4. **Padres de familia:** Autorizar por escrito la participación de los estudiantes y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas.
5. **Estudiantes:** Participar activamente, cumplir las normas de convivencia y asumir con responsabilidad los compromisos pedagógicos y de seguridad.

#### **Artículo 295. Medidas de Seguridad y Bienestar**

1. Cada salida contará con un plan de seguridad que incluya:
  - o Póliza de seguro estudiantil vigente.
  - o Transporte autorizado y certificado.
  - o Ratio adecuado de docentes acompañantes por grupo de estudiantes (mínimo 1 por cada 15 estudiantes).
  - o Botiquín de primeros auxilios y designación de un responsable de salud.
  - o Listados de estudiantes y registro de asistencia antes, durante y después de la salida.
2. Se deberá prever un plan de contingencia en caso de accidentes, emergencias médicas o situaciones de riesgo.

#### **Artículo 296. Evaluación y Seguimiento**

- Al finalizar cada salida, los docentes responsables presentarán un **informe pedagógico y de seguridad** ante la Coordinación y el Rector.
- El Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar podrán recomendar mejoras para futuras actividades.

#### **Artículo 297. Restricciones**

1. No se podrán realizar salidas pedagógicas que no cuenten con los requisitos de planeación, aprobación y seguridad establecidos en este capítulo.

2. Está prohibido el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol o cualquier conducta contraria al Manual de Convivencia durante las salidas.
3. El incumplimiento de las normas establecidas por parte de los estudiantes será objeto de procesos formativos y correctivos conforme al Manual de Convivencia.

## **CAPÍTULO XV**

### **PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNA**

#### **TÍTULO I: JUSTIFICACIÓN**

##### **Artículo 298.**

La transformación digital y el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación —incluidas las plataformas colaborativas, redes sociales, entornos virtuales de aprendizaje y dispositivos inteligentes— han redefinido profundamente la manera en que las personas se informan, se comunican y aprenden. Este cambio global ha impactado directamente el ámbito educativo, impulsando nuevas formas de interacción entre estudiantes, docentes, familias y comunidad.

En la actualidad, la comunicación en los centros educativos es un elemento esencial para garantizar la participación activa, la transparencia institucional y la construcción de una convivencia basada en el respeto y la confianza. Por ello, la gestión comunicativa debe ser planificada, estratégica y mediada, de modo que asegure la coherencia entre los mensajes, las acciones y los valores institucionales.

El Colegio Giovanni Pascoli, comprometido con la innovación pedagógica y la mejora continua, ha implementado diversos canales de comunicación digitales y presenciales que fortalecen el vínculo entre los diferentes actores de la comunidad educativa. Estos medios permiten mantener una comunicación permanente, segura y efectiva, complementando el acompañamiento humano y personalizado que distingue a la institución.

#### **TÍTULO 2: OBJETIVOS**

##### ***Subtítulo 2.1. Objetivo General***

##### **Artículo 299.**

El objetivo fundamental del Plan de Comunicación Externa es permitir la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en armonía con el sistema institucional de convivencia, promoviendo el uso adecuado y responsable de todos los canales de comunicación.

Este objetivo se concreta mediante las siguientes acciones:

1. Garantizar el flujo de información oportuna, clara y veraz hacia toda la comunidad educativa.
2. Fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad institucional a través de una comunicación coherente y asertiva.
3. Fomentar la participación y la colaboración entre los distintos actores de la comunidad educativa.
4. Consolidar una cultura institucional de respeto, escucha activa y diálogo constructivo.

### ***Subtítulo 2.2. Objetivos Específicos***

#### **Artículo 300**

Los objetivos específicos del Plan de Comunicación Externa son:

5. Dar a conocer a toda la comunidad educativa las actividades, proyectos, convocatorias y procesos que promuevan el desarrollo integral del estudiante.
6. Crear identidad institucional y sentido de pertenencia, proyectando los logros y buenas prácticas de la institución.
7. Difundir a través de los diferentes canales de comunicación la información institucional, las actividades y convocatorias de interés para la comunidad.
8. Establecer canales de comunicación asertivos entre los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente escolar armónico y participativo.

## **TÍTULO 3: METODOLOGÍA DE COMUNICACIÓN**

### ***Subtítulo 3.1. Rutas de Comunicación Externas***

#### **Artículo 301.**

El Plan de Comunicación Externa se ejecutará de acuerdo con las necesidades institucionales y siguiendo el uso adecuado de los canales establecidos.

#### **Artículo 302.**

Las rutas de comunicación externas tienen como propósito garantizar una interacción asertiva entre la institución y los padres de familia o acudientes, asegurando que la información sobre actividades, eventos y procesos académicos llegue de forma oportuna y clara.

Los canales institucionales autorizados son:

9. Voz a voz institucional.
10. Agenda escolar (circulares informativas).
11. Correo electrónico: [informacion@giovannipascoli.edu.co](mailto:informacion@giovannipascoli.edu.co)
12. Página web: [www.giovannipascoli.edu.co](http://www.giovannipascoli.edu.co)
13. Plataforma control academic.
14. Teléfono fijo: 601 670 1032

15. Telefono celular: 3228742171

16. WhatsApp institucional: 311 709 9333 - 3228742171

### **Subtítulo 3.2. Rutas de Comunicación Internas**

#### **Artículo 303.**

Las rutas internas tienen como finalidad establecer canales efectivos y respetuosos de comunicación entre los diferentes actores de la comunidad educativa, asegurando que los procesos de diálogo y resolución de inquietudes se desarrollen de manera ordenada.

Rutas establecidas:

17. Estudiante – Docente: Cuando el estudiante requiera aclarar aspectos de su proceso formativo de manera inmediata.

18. Acudiente – Docente: Cuando el acudiente considere que el estudiante no ha comprendido claramente la información sobre su proceso, podrá solicitar una cita con el docente.

19. Acudiente – Coordinación: Si el acudiente no se encuentra conforme con la respuesta del docente, podrá acudir a la coordinación.

20. Acudiente – Rectoría: Si, tras agotar las rutas anteriores, el acudiente no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá dirigirse a la rectoría, presentando evidencia del proceso y certificando haber cumplido con las rutas previas.

## **TÍTULO 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

### **Artículo 304.**

El seguimiento y evaluación del Plan de Comunicación Externa estarán a cargo del equipo directivo y del área de orientación escolar. Estos deberán:

21. Realizar evaluaciones periódicas de los canales de comunicación y su efectividad.

22. Registrar incidencias o fallas en la transmisión de información.

23. Proponer estrategias de mejora continua en los procesos comunicativos.

24. Promover la participación y retroalimentación de padres, docentes, estudiantes y personal administrativo en la evaluación del plan.

## **TÍTULO 5 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **Artículo 305. Protección y Manejo de Datos Personales**

El **Colegio Giovanni Pascoli** garantiza el cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012** y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, asegurando el manejo responsable, confidencial y seguro de la información suministrada por los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Los datos personales recolectados por la institución serán utilizados exclusivamente para fines académicos, administrativos y de convivencia escolar, enmarcados dentro de la función educativa y los principios de legalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso restringido y confidencialidad.

La **Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales** se encuentra disponible para consulta permanente en la **página web institucional** [www.giovanipascoli.edu.co](http://www.giovanipascoli.edu.co) y en la **plataforma Control Académico**, donde se detallan los procedimientos, derechos y mecanismos de actualización o eliminación de la información.

## **CAPÍTULO XVI**

### **ADMISIONES, COSTOS DE MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS, DESCUENTOS Y FORMAS DE PAGO**

#### **TÍTULO I – ADMISIONES**

##### **ARTÍCULO 306. ADMISIONES**

La institución se reserva el derecho de admisión. Se entiende por admisión el acto mediante el cual el **Colegio Giovanni Pascoli** selecciona a los estudiantes que solicitan su ingreso a alguno de los niveles o cursos ofrecidos, de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución.

##### **PARÁGRAFO:**

Con anticipación o en el momento de la matrícula, se dará a conocer a las familias las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, el sistema institucional de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.

##### **ARTÍCULO 307. ESTUDIANTES ANTIGUOS**

1. Deberán realizar la separación de cupo diligenciando el formato correspondiente, el cual podrá enviarse vía correo electrónico o entregarse en físico, según el caso.
2. En el momento de la matrícula, deberán subir a la plataforma Control Académico (durante la primera semana de diciembre) los siguientes documentos:
  - o Certificado médico reciente (general, audiometría y optometría).
  - o Fotografía actualizada fondo blanco (formato JPG).
  - o Paz y salvo del año anterior.
  - o Último informe académico.
  - o Hoja de aceptación firmada del Manual de Convivencia.
  - o Comprobante de pago de matrícula formato generado por la plataforma o pse).
  - o Actualización de datos personales y familiares.

- o Firma digital de los documentos requeridos desde la aplicación Control Académic.
- o Firma física en la institución educativa (esta se realiza posterior a terminar la subida de documentación de plataforma y firma digital).

**Nota:** El proceso de matrícula sólo estará activo si el estudiante y su acudiente se encuentran a paz y salvo con todas las obligaciones institucionales.

### **ARTÍCULO 308 CAUSALES PARA NO SER ADMITIDO AL SIGUIENTE AÑO LECTIVO**

1. Incumplimiento reiterado del Manual de Convivencia o bajo nivel disciplinario.
2. Falta de pago oportuno de las obligaciones económicas o inasistencia injustificada de los padres a reuniones institucionales.
3. Falta de colaboración de los padres frente a los requerimientos del colegio.
4. Inasistencia a las escuelas de padres o reuniones convocadas.
5. Decisión expresa del Consejo Directivo.
6. Desacuerdo manifiesto del estudiante o acudiente con el Manual de Convivencia o con las políticas institucionales.

### **ARTÍCULO 309 ESTUDIANTES NUEVOS**

Para ser admitido en el **Colegio Giovanni Pascoli**, el aspirante y su familia deberán cumplir los siguientes requisitos y procedimientos:

1. **Adquirir el formulario de inscripción**, disponible desde el mes de septiembre hasta agotar cupos, cancelando el valor establecido al Daviplata o nequi 3102729333 y enviando el comprobante al correo: **admisiones@giovanni.pascoli.edu.co**.  
A vuelta de correo se enviará la información del proceso de entrevista y, de ser necesario, las pruebas académicas.
2. **Diligenciar los datos** del aspirante y acudientes en el enlace de la plataforma **Control Académic** recibido por correo.
3. **Entrevista:** Se realizará con la coordinadora, psicóloga y orientadora, con presencia obligatoria de los padres y del aspirante.
4. **Prueba Académica:** La prueba académica forma parte del proceso de admisión y tiene como finalidad identificar el nivel de desarrollo académico del aspirante en las áreas evaluadas. Este instrumento no determina de manera exclusiva la admisión del estudiante, sino que proporciona información valiosa para orientar las decisiones pedagógicas y facilitar una adecuada adaptación al modelo educativo de la institución. Los resultados obtenidos servirán como referencia para fortalecer el acompañamiento académico y garantizar una atención integral acorde con las necesidades del alumno.

5. Es requisito haber leído previamente el Manual de Convivencia disponible en la página web: [www.giovannipascoli.edu.co](http://www.giovannipascoli.edu.co).
6. Una vez aceptado, se enviará por correo un nuevo enlace para subir la documentación requerida:
  - o Certificado de afiliación a la EPS.
  - o Certificado de vacunas actualizado.
  - o Certificados laborales del acudiente.
  - o Paz y salvo y constancia de retiro del SIMAT.
  - o Registro civil o tarjeta de identidad (según la edad).
  - o Certificados médicos general, auditivo y visual.
  - o Foto fondo blanco (JPG).
  - o registro civil de estudiante
  - o Tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
  - o Cédulas de padres.
  - o certificado laboral de padres no mayor a 30 días
  - o En caso de ser independiente cámara y comercio no mayor a 30 días o rut vigente.
7. **Verificación de documentos:** La institución revisará la autenticidad de los documentos cargados antes de continuar con el proceso.
8. **Matrícula:** Formaliza la vinculación del estudiante mediante la firma digital del contrato de prestación del servicio educativo, conforme a las políticas institucionales.
  - o Del 1 al 17 de diciembre podrá realizarse con **descuento**.
  - o A partir del 1 de enero, con el valor pleno según resolución vigente.
  - o Todo pago se realiza por canales autorizados (plataforma control academico icono de tesorería). No se reciben pagos en efectivo.
  - o No se realizan devoluciones de dinero por concepto de formulario, matrícula o certificados.

**Nota:** El colegio se reserva el derecho de admisión.

## **ARTÍCULO 310 ENTREGA POR PARTE DEL COLEGIO**

Los estudiantes recibirán:

1. Carné estudiantil, lista de útiles y cronograma anual (sujeto a modificaciones).
2. Instrucciones sobre los medios y procedimientos de pago de las obligaciones económicas.

## **TÍTULO 2– COSTOS, PENSIONES, DESCUENTOS Y FORMAS DE PAGO**

### **ARTÍCULO 311 MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS PERIÓDICOS**

De acuerdo con el artículo 2.3.2.21.1 del **Decreto 1075 de 2015** y la **Resolución 1725 de 2024**, los establecimientos educativos privados deben ser autorizados por la Secretaría de Educación para aplicar tarifas y cobros periódicos.

El contrato de matrícula legítima la vinculación del estudiante al Colegio y podrá renovarse anualmente, siempre que se cumplan los compromisos académicos, convivenciales y económicos establecidos.

## **ARTÍCULO 312. COSTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN – RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA**

El Colegio Giovanni Pascoli se encuentra clasificado bajo el régimen de libertad regulada según la resolución 019805 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía N.º 4 versión 11 del MEN y el Decreto 2253 de 1995 además de la Resolución 1725 de 2024 de la Secretaría de Educación del Distrito establece directrices específicas sobre "otros cobros periódicos" para los colegios privados.

Esto significa que la institución puede proponer sus costos educativos anuales (matrículas, pensiones y cobros periódicos) previa aprobación del **Consejo Directivo** y verificación por parte de la **Secretaría de Educación**, teniendo en cuenta su clasificación institucional y la **autoevaluación EVI** (Evaluación de Establecimientos Privados).

La **autoevaluación EVI** es un instrumento del Ministerio de Educación Nacional que permite a las instituciones privadas analizar su gestión pedagógica, administrativa y financiera, con el fin de garantizar transparencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Cada año, la institución presentará la documentación exigida, incluyendo el formulario EVI y el proyecto de gastos, para la expedición de la nueva resolución tarifaria. Al finalizar el año lectivo, los padres de familia serán informados mediante circular sobre los costos aprobados y las mejoras implementadas para el año siguiente.

### **PARÁGRAFO:**

A partir del año 2024 se reglamentan los siguientes cobros periódicos: salidas escolares y convivencias, duplicado de diplomas y actas de grado, certificaciones y constancias, actividades extracurriculares, seguro de accidentes, carné estudiantil y su duplicado, derechos de grado once, agenda escolar, plataforma de comunicación y bibliobanco.

## **ARTÍCULO 313. OTROS COBROS PERIÓDICOS**

Son valores voluntarios que los acudientes aceptan libremente y que corresponden a actividades complementarias según *Resolución 1725 de 2024 de la Secretaría de Educación del Distrito* establece directrices específicas sobre "otros cobros periódicos" para los colegios privados que son:

1. Salidas escolares.
2. Convivencias.

3. Certificados.
4. Duplicados de diplomas y actas.
5. Actividades extracurriculares.

#### **PARÁGRAFO 1:**

Los valores se comunicarán mediante circular institucional indicando lugar, fecha y actividad.

#### **PARÁGRAFO 2:**

La participación en estas actividades es voluntaria. Los estudiantes que no asistan recibirán actividades académicas compensatorias.

### **ARTÍCULO 314. DESCUENTOS**

El colegio ofrece descuentos por pronto pago, los cuales se pierden si no se cumple con las fechas establecidas.

- Matrículas: descuento por pago en diciembre.
- Pensiones: descuento si se cancela dentro de los primeros 10 días del mes. A partir del día 28 se aplicará un interés de mora del 1%.

Podrán otorgarse descuentos del **5 %**, **10 %** o **15 %** según el caso, y hasta del **40 %** para algunos grados, de acuerdo con criterios como:

- Antigüedad en la institución.
- Hermanos matriculados.
- Hijos de exalumnos o colaboradores.
- Recomendaciones de estudiantes antiguos.
- Situaciones de calamidad doméstica.
- Madre cabeza de hogar.
- Parentesco de primer grado con otros estudiantes.

#### **PARÁGRAFO 1:**

Las actividades de recaudo interno (Jean Day, rifas, cooperativas, fiestas) tendrán siempre un destino específico y requerirán autorización de Rectoría.

#### **PARÁGRAFO 2:**

No se hacen devoluciones de dinero por concepto de formularios o matrículas.

### **ARTÍCULO 315. FORMAS DE PAGO**

Los pagos podrán realizarse ingresando a la plataforma institucional control academic

1. Ingresando a la plataforma control academic, en el icono de tesorería el padre, madre y/o representante legal, podrán ingresar sea para imprimir el recibo, o para ser el pago a través de pse dentro de la misma plataforma en este caso se

diligencian los datos requeridos (cédula del acudiente, mes, valor, nombre y documento del estudiante, correo y teléfono) y se selecciona la entidad bancaria desde la cual saldrá el dinero.

**PARÁGRAFO:**

El colegio no se hace responsable por los pagos realizados a través de medios no autorizados. Asimismo, no se recibirán pagos en efectivo en la institución correspondientes al concepto de pensión.

## **CAPÍTULO XVII**

### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Título 1: Prestación de servicios institucionales

**Artículo 316.** Objeto

El presente capítulo tiene como finalidad regular y definir las condiciones de acceso, uso y funcionamiento de los servicios que presta el Colegio Giovanni Pascoli a su comunidad educativa, tales como la biblioteca, la sala de lectura, el servicio de cafetería (prestado por terceros) y el transporte escolar (el cual no es ofrecido directamente por la institución).

**Artículo 317.** Principios rectores

Los servicios institucionales se prestarán bajo los principios de:

- Accesibilidad: garantizando el acceso a todos los estudiantes en igualdad de condiciones.
- Responsabilidad: promoviendo el uso adecuado de los recursos ofrecidos.
- Corresponsabilidad: entre estudiantes, familias y personal institucional para su buen uso y conservación.
- Legalidad y transparencia: en la contratación, prestación y supervisión de los servicios por terceros.

**Artículo 318.** Servicio de Biblioteca y Sala de Lectura

1. Disponibilidad: El Colegio Giovanni Pascoli presta el servicio de biblioteca y sala de lectura como parte del fortalecimiento del proceso académico y formativo.
2. Acceso:
  - a) Estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa pueden acceder a este servicio en los horarios establecidos por la institución.
  - b) Se podrá acceder a préstamos internos y, cuando se autorice, de material bibliográfico.( Tener en cuenta que cada uno de los estudiantes pertenecientes a la institución cuentan con su material de apoyo )

3. Normas de uso:
  - a) Los usuarios deberán cuidar los libros y materiales prestados, devolviéndolos en buen estado y dentro de los plazos establecidos.
  - b) Está prohibido escribir, subrayar, rayar, romper o extraer hojas de los materiales.
  - c) El uso de la sala de lectura requiere un comportamiento acorde con el ambiente académico, respetando el silencio y el orden.
4. Responsabilidad por daños o pérdidas:
  - a) Los daños o pérdidas de material bibliográfico serán asumidos por el estudiante y su acudiente, quienes deberán restituir el material o cubrir su valor, según lo determine la institución.
5. Faltas: El uso inadecuado del servicio podrá generar llamados de atención, suspensión temporal del servicio o sanciones formativas conforme al Manual de Convivencia.

#### **Artículo 319. Servicio de Cafetería**

1. Prestación por terceros:
  - a) El servicio de cafetería es prestado por un proveedor externo autorizado por el Colegio Giovanni Pascoli, bajo contrato o convenio.
  - b) La institución realiza seguimiento a las condiciones higiénicas, de calidad y atención del servicio, conforme a las normas sanitarias vigentes.
2. Uso del servicio:
  - a) El uso del servicio de cafetería es voluntario para los estudiantes y sus familias.
  - b) Los pagos de productos ofrecidos en cafetería deben ser realizados directamente entre el proveedor y el estudiante/acudiente.
3. Recomendaciones:
  - a) Se recomienda a las familias orientar a los estudiantes sobre el consumo responsable, la higiene y el uso adecuado del dinero.
  - b) En caso de situaciones irregulares o quejas, estas deben ser canalizadas por medio de la Coordinación Académica o de Convivencia.
4. Comportamiento esperado:
  - a) En la zona de cafetería, los estudiantes deberán mantener un comportamiento respetuoso, ordenado, limpio y conforme a las normas de convivencia.
  - b) El uso indebido del espacio puede conllevar sanciones formativas.

#### **Artículo 320. Transporte Escolar**

1. No ofrecido por la institución:
  - a) El Colegio Giovanni Pascoli informa que no ofrece el servicio de transporte escolar directamente ni cuenta con rutas escolares contratadas o asociadas oficialmente.
2. Responsabilidad familiar:
  - a) El transporte desde y hacia el colegio es responsabilidad exclusiva de las familias, quienes deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la

llegada y salida segura del estudiante.

b) En caso de utilizar transporte privado o contratado por los padres, estos asumen plena responsabilidad sobre la legalidad, idoneidad y seguridad del servicio.

3. Ingreso y salida de estudiantes:

a) La institución establecerá procedimientos de ingreso y salida seguros, ordenados y acompañados por el personal correspondiente.

b) En caso de estudiantes que se desplacen por medios propios (caminar, bicicleta, etc.), se recomienda a los acudientes establecer rutas seguras y acompañamiento cuando sea necesario.

4. Autorizaciones especiales:

a) Toda salida anticipada o modificación en la forma habitual de transporte del estudiante debe ser informada por escrito y autorizada por la coordinación académica o de convivencia.

5. Iniciando el año académico se realizará a través del proyecto de movilidad una encuesta a los padres de familia donde deben dar a conocer la forma de transporte de los menores.

### **Artículo 321** Faltas, seguimiento y consecuencias

1. Faltas relativas al servicio social:

a) Inasistencia injustificada o reiterada a las actividades programadas de servicio social.

b) No presentar el informe de actividades o no entregar evidencias al término del programa.

c) Realizar actividades no aprobadas o no supervisadas por la institución.

2. Procedimiento: En caso de incumplimiento, la institución aplicará el procedimiento regulado en el Manual de Convivencia, garantizando el derecho al debido proceso (notificación, descargos, decisión motivada).

3. Consecuencias: Según lo definido por la institución, el incumplimiento del servicio social puede derivar en:

a) Suspensión del programa de servicio social hasta que se regularice.

b) Diferimiento de la expedición del título de bachiller o del reconocimiento del grado hasta cumplir el requisito.

c) Medidas formativas adicionales: nuevos proyectos de servicio social, tutorías, talleres de reflexión sobre responsabilidad ciudadana.

d) Otras sanciones previstas en el Manual, siempre respetando el principio de proporcionalidad.

### **Artículo 322.** Escuelas Deportivas, Culturales y Artísticas

1. Definición:

Las Escuelas Deportivas, Culturales y Artísticas del Colegio Giovanni Pascoli son espacios de formación extracurricular destinados al desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo sus habilidades físicas, expresivas, creativas y sociales.

2. Finalidad:  
Estas actividades buscan fomentar valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la creatividad, el liderazgo y el respeto, contribuyendo al desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes.
3. Horarios y duración:
  - a) Las actividades se desarrollan en tiempo extraescolar, de lunes a viernes en horario de 3:00 p. m. a 5:00 p. m., según el cronograma anual de la institución.
  - b) Los horarios pueden estar sujetos a ajustes según disponibilidad de espacios, docentes o eventos institucionales.
4. Población beneficiaria:
  - a) Están dirigidas a todos los estudiantes que hagan parte activa de la comunidad educativa del Colegio Giovanni Pascoli.
  - b) La participación es voluntaria, pero una vez inscrito, el estudiante adquiere el compromiso de asistencia, permanencia y cumplimiento del reglamento de su escuela correspondiente.
5. Oferta de actividades:  
La institución podrá ofrecer, según su disponibilidad de recursos y talento humano, actividades como:
  - o Escuelas deportivas: fútbol, baloncesto, voleibol, atletismo, entre otras.
  - o Escuelas artísticas: danza, teatro, música, pintura, etc.
6. Condiciones de participación:
  - a) Los estudiantes deberán cumplir con el reglamento interno de la actividad, cuidar los espacios y materiales, y mantener un comportamiento acorde a los principios institucionales.
  - b) La asistencia será registrada y evaluada como parte del proceso formativo. Las ausencias injustificadas reiteradas podrán ser causa de retiro de la actividad.
  - c) Los padres o acudientes deberán autorizar por escrito la participación del estudiante, siendo responsables del transporte, alimentación y retiro del estudiante al finalizar la jornada.
7. Supervisión y acompañamiento:
  - a) Las actividades estarán dirigidas por docentes o instructores asignados por la institución, quienes velarán por el desarrollo seguro y pedagógico de las mismas.
  - b) La institución contará con el acompañamiento mínimo necesario para la seguridad y atención básica durante la jornada extracurricular.
8. Certificación y estímulos:
  - a) La institución podrá otorgar reconocimientos o certificados a los estudiantes que demuestren compromiso, permanencia y desempeño destacado en las escuelas.
  - b) La participación también podrá ser considerada en el perfil de egreso del

estudiante o en procesos de representación institucional (concursos, competencias, muestras artísticas, etc.).

9. Sanciones y medidas:

El incumplimiento de las normas de convivencia en las escuelas deportivas, culturales y artísticas podrá acarrear medidas formativas o disciplinarias, incluyendo el retiro temporal o definitivo de la actividad, siempre garantizando el debido proceso.

### **Artículo 323** Cláusula final

Cualquier situación no prevista en este capítulo será atendida por la dirección de la institución, respetando la normativa legal vigente y los principios de equidad, justicia, proporcionalidad y participación. Este capítulo podrá ser modificado mediante los mecanismos de participación establecidos en el PEI (gobierno escolar, representación estudiantil, padres de familia) y quedará integrado al Manual de Convivencia como parte inseparable del mismo.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **MANUAL DE CONVIVENCIA PRIMERA INFANCIA**

#### **COLEGIO GIOVANNI PASCOLI**

### **TÍTULO 1. EDUCACIÓN PREESCOLAR**

#### **TÍTULO 1.1 EDUCACIÓN PREESCOLAR**

**Artículo 321:** *El Colegio Giovanni Pascoli sigue la línea del modelo constructivista a partir de la educación inicial que comprende los niveles de Prejardín, Jardín y Transición.*

*La Educación preescolar coincide al desarrollarse como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, en el cual se adoptan acciones y experiencias pedagógicas y de cuidado que potencian el desarrollo integral de las niñas y los niños en el marco de un proyecto flexible con perspectiva de diversidad, construido colectivamente entre el talento humano, las niñas, los niños y las familias y/o los cuidadores.*

#### **TÍTULO 1.2 OBJETIVOS CURRICULARES Y PEDAGÓGICOS**

**Artículo 322:** *El trabajo pedagógico en la educación preescolar se estructurará a partir de los referentes del Ministerio de Educación Nacional y de las siguientes directrices:*

1. Reconocer la particularidad de las niñas y los niños para construir las propuestas pedagógicas pertinentes, teniendo en cuenta la diversidad cultural, de género, étnica, contexto, credo y familiar. Esto se realizará a través del seguimiento al desarrollo y aprendizaje, para identificar sus intereses, capacidades y ritmos.

2. Generar experiencias y ambientes pedagógicos que respondan a los propósitos de la educación preescolar, teniendo en cuenta los ajustes razonables y apoyos requeridos para favorecer el desarrollo de las niñas y los niños.

3. Hacer uso de espacios comunitarios, familiares, sociales, y culturales como ambientes generadores del desarrollo y del aprendizaje de las niñas y los niños, en los cuales, puedan fortalecer las relaciones sociales.

4. Propiciar la participación de todas las niñas y los niños, atender sus intereses, idear estrategias para que todos propongan las actividades que puedan realizarse durante la jornada como base para el desarrollo de los proyectos pedagógicos.

5. Documentar la práctica pedagógica para hacer seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños, a través de la observación o la escucha pedagógica, y la definición de métodos didácticos para captar, registrar, analizar y comunicar dichos seguimientos.

6. Acompañar las transiciones de las niñas y los niños al siguiente nivel educativo con estrategias pedagógicas y lúdicas que les permitan familiarizarse con las dinámicas del siguiente grado desde la concertación de las normas para sana convivencia, rutinas diarias de higiene y cuidado personal y su reconocimiento en su entorno escolar.

7. Fortalecer el vínculo de la familia en los procesos y desarrollos que se adelantan en la institución con las niñas y los niños, valorando sus saberes y prácticas, dentro de un marco de contacto y comunicación permanente.

### **TÍTULO 1.3 MODELO PEDAGÓGICO**

**Artículo 323:** Nuestra propuesta se basa en el MODELO PEDAGÓGICO CONSTRUCTIVISTA, el cual guarda total concordancia con el modelo propuesto en las Bases Curriculares para la Educación Preescolar, en cuanto al respeto por el nivel de desarrollo en que se encuentran los niños y las niñas.

Se promueve una educación por procesos y experiencias más que por resultados, permitiéndoles construir su propio conocimiento a través de las actividades rectoras: JUEGO, ARTE, LITERATURA, PENSAMIENTO LÓGICO Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, las cuales favorecen su desarrollo integral y los conducen a una transformación sociocultural significativa.

*La institución educativa enmarca de manera fundamental el quehacer pedagógico en la TEORÍA DEL JUEGO, concibiendo la lúdica como el eje dinamizador del aprendizaje y la creatividad. El juego se asume como un medio para recrear procesos pedagógicos activos, participativos y significativos, donde los niños y las niñas son protagonistas de su propio aprendizaje.*

*De igual manera, el Colegio Giovanni Pascoli incorpora dentro de su práctica pedagógica estrategias de GAMIFICACIÓN, entendidas como el uso de elementos y dinámicas del juego en contextos educativos reales, con el fin de aumentar la motivación, la participación y el compromiso de los niños y las niñas en su proceso formativo.*

*Estas estrategias permiten fortalecer la curiosidad, la autonomía, la toma de decisiones, el trabajo colaborativo y la resolución de problemas, convirtiendo cada experiencia de aprendizaje en una oportunidad de exploración y disfrute.*

#### **TITULO 1.4. PROPÓSITOS DEL DESARROLLO Y APRENDIZAJE QUE ESTÁ LLAMADA A PROMOVER LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR**

**Artículo 324:** *La Educación Inicial y Preescolar en el Colegio Giovanni Pascoli se concibe como una etapa fundamental para el desarrollo integral del ser humano. Desde este nivel, la institución busca favorecer el crecimiento armónico de los niños y las niñas en los ámbitos corporal, cognitivo, comunicativo, socioemocional, estético y espiritual, reconociéndose como sujetos activos, participativos y protagonistas de su propio proceso de aprendizaje.*

*En coherencia con el Modelo Pedagógico Constructivista y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, la institución promueve procesos pedagógicos centrados en la vivencia, el juego, la exploración, la experimentación y la interacción social como medios esenciales para aprender y construir conocimiento.*

*Los propósitos del desarrollo y aprendizaje que orientan la acción educativa en la Educación Inicial y Preescolar son los siguientes:*

- 1. Acompañar a los niños y las niñas en la construcción de su identidad personal y social, favoreciendo el reconocimiento de sí mismos y de los demás, el sentido de pertenencia a una familia, una cultura y una comunidad.*
- 2. Potenciar las habilidades comunicativas mediante diversas formas de expresión —oral, corporal, gestual, artística y escrita— que les permitan expresar sus pensamientos, sentimientos, ideas y emociones con libertad y respeto.*

3. *Promover experiencias pedagógicas lúdicas y significativas que despierten el interés, la curiosidad y el deseo de aprender, favoreciendo la exploración del entorno y la comprensión del mundo que los rodea.*
4. *Fomentar la autonomía, la toma de decisiones y la responsabilidad, brindando oportunidades para que los niños y las niñas experimenten, se equivoquen, se frustren, reflexionen y aprendan a dar soluciones que los ayuden a entender que son ellos quienes pueden solucionar sus problemas cotidianos.*
5. *Desarrollar el pensamiento lógico, creativo y crítico, permitiendo que los niños y las niñas formulen hipótesis, propongan soluciones y construyan nuevos conocimientos a partir de sus experiencias.*
6. *Fortalecer las habilidades socioemocionales, promoviendo la empatía, el respeto, la cooperación, la solidaridad y la sana convivencia dentro de los distintos espacios escolares y familiares.*
7. *Estimular el desarrollo corporal y sensorial, valorando el movimiento como expresión vital y medio para la construcción de aprendizajes, la coordinación motriz, la percepción su propio cuerpo y la conciencia de él dentro de un entorno.*
8. *Promover la sensibilidad estética y artística, despertando la curiosidad, la imaginación y la creatividad en los niños y las niñas desde el arte, la música, la danza, la literatura como medio de comunicación y expresión del ser.*
9. *Incorporar la gamificación como estrategia pedagógica innovadora, utilizando dinámicas y elementos del juego para potenciar la motivación, la participación y la apropiación activa de los aprendizajes, fortaleciendo así el compromiso y la autonomía en el proceso formativo.*
10. *Integrar de manera pedagógica las herramientas tecnológicas como medios de exploración, experimentación y creación, promoviendo su uso responsable, crítico y acorde con la edad de los niños y las niñas.*

11. *Fomentar el respeto y el cuidado del entorno natural y social, promoviendo valores de sostenibilidad, responsabilidad y amor por la vida en todas sus manifestaciones.*
12. *Garantizar la inclusión y la equidad, reconociendo y valorando la diversidad de ritmos, estilos y condiciones de aprendizaje, así como las distintas expresiones culturales y familiares presentes en la comunidad educativa.*
13. *Involucrar a las familias como agentes corresponsables del proceso educativo, fortaleciendo el vínculo entre el hogar y la escuela, e impulsando una crianza amorosa, coherente y participativa que favorezca el desarrollo integral de cada niño y niña.*
14. *Asegurar ambientes pedagógicos protectores, seguros y estimulantes, donde prime el afecto, el respeto y el bienestar, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de la infancia y su desarrollo en plenitud.*

*En síntesis, la Educación Inicial y Preescolar en el Colegio Giovanni Pascoli busca formar niños y niñas felices, autónomos, críticos y sensibles, capaces de interactuar con su entorno desde el amor, la creatividad, el respeto y la responsabilidad social, sentando así las bases para una vida escolar y ciudadana plena.*

## **TITULO 1.5 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS**

**Artículo 325:** *Proyectos de aula: surgen de las preguntas espontáneas que hacen los niños y las niñas promovidas por la maestra cuando propone experiencias pedagógicas el cual se va estructurando en diferentes etapas suscitadas por la docente y su tiempo de duración es proporcional al interés de los niños y las niñas o la docente.*

**Artículo 326:** *Talleres: Parten de los saberes previos de los niños y las niñas desde los cuales se propone la exploración, la experimentación, la formulación de preguntas y la realización de actividades para elaborar y afianzar su comprensión del mundo que vive de manera individual y colectiva.*

**Artículo 327:** *proyectos de investigación: La institución educativa sabe que la primera infancia está llena de encuentros inesperados y sociales, que están siempre impulsados por conocer más de su ambiente inmediato por esta razón se propone*

desde las aulas y las diferentes materias desarrollar actividades dirigidas a la investigación.

**Artículo 328:** *Creación de ambientes de aprendizaje: se desarrollan propuestas encaminadas a crear espacios acogedores y vivenciales que permitan a los niños y niñas apropiarse del conocimiento de las diferentes dimensiones.*

## **TÍTULO 1.6 SEGUIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR**

**Artículo 329:** *En el Colegio Giovanni Pascoli la evaluación para Educación preescolar se basa en los conocimientos previos de las niñas y los niños, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones, la descripción del proceso de los niños y la calificación de logros de manera cualitativa.*

**Artículo 330:** *El diagnóstico como un proceso continuo marca cuatro momentos durante el ciclo escolar para realizarlo:*

- 1. El diagnóstico inicial, que son los objetivos establecidos por el Proyecto Pedagógico y organizados por la docente teniendo en cuenta los referentes de desarrollo en que se encuentran los niños de sus grupos a cargo, tomando como parámetros la edad, la familia del niño y el medio ambiente.*
- 2. Desarrollo académico: Es el proceso continuo de aprendizajes a través de las estrategias, los objetivos y los propósitos pedagógicos, tendientes a la adquisición de los conocimientos requeridos para cada una de las edades, procesos individuales y grupales.*
- 3. La evaluación continua, nos permite observar el avance y el desempeño de los niños y niñas en función de los procesos desarrollados día a día por el docente en su quehacer pedagógico.*
- 4. El diagnóstico final es donde se observa, los avances obtenidos, dados y previamente seleccionados durante el periodo escolar; dando paso así a la continuidad de los procesos de desarrollo en los siguientes grados.*

**Artículo 331:** *El Colegio Giovanni Pascoli se encuentra comprometido con los padres informando a los mismos oportunamente la detección de dificultades mínimas de desarrollo y/o aprendizaje, dando orientaciones a los mismos para el acompañamiento adecuado en casa.*

**PARÁGRAFO:** *Estos informes a los acudientes se realizarán a través de comunicaciones en la agenda, seguimiento, conversación directa con los padres o remisión a orientación según sea el caso: con el fin de fortalecer, orientar y guiar permanentemente sus procesos académicos y habilidades para ayudar a enfrentar y*

*superar las dificultades detectadas buscando ayuda de entidades externas que orienten tanto al niño, la familia y los docentes.*

**Artículo 332:** *Informe periódico: Éste será dado a conocer a los padres de familia al cierre de cada periodo académico de manera virtual a través de la plataforma Control academic y de manera presencial se permitirá el espacio para conversación y sugerencias entre padres y docentes.*

## **TÍTULO 1.7 COMPONENTES DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR**

**Artículo 334:** *Los componentes de calidad establecen la manera en la que se debe organizar la prestación de la educación preescolar, enfocada a una gestión que contribuya a garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas de educación preescolar.*

*Los componentes de calidad son:*

- *Familia, comunidad y redes sociales: Para el Colegio Giovanni Pascoli es de vital importancia la participación, la formación y el seguimiento de las familias para fortalecer su rol de cuidado y crianza. De igual forma, se orienta a la comunidad para incidir en las prácticas que indirecta o directamente contribuye al desarrollo integral de la primera infancia.*
- *Cuidado y protección: la salud, la alimentación y la nutrición como garantes de derechos de los niños y las niñas, además de verificar el acceso de los mismos al Sistema de Seguridad Social en Salud y a todos los servicios que dicho sistema debe ofrecerles, el Colegio Giovanni Pascoli considera la importancia de velar por una alimentación saludable y balanceada de los niños y las niñas según el contexto escolar y acorde a las características de la población.*

*El desarrollo del componente debe incluir aspectos relacionados con el fomento pedagógico de hábitos de vida saludable y la generación de espacios con condiciones higiénicas y sanitarias óptimas para la salud de las niñas y los niños.*

## **TÍTULO 1.8 EVALUACIÓN**

**Artículo 335:** *En Preescolar su proceso de evaluación se realiza a través de las dimensiones del desarrollo de los infantes:*

- *Dimensión comunicativa: comunicación oral, no verbal, y escrita.*
- *Dimensión cognitiva: exploración, comprensión, conocimiento, entorno, relaciones lógico – matemáticas, y prácticas culturales.*

- *Dimensión corporal: desarrollo sensorio motriz, estimulación motora, desarrollo de patrones de movimiento, conocimiento corporal, lateralidad y ubicación espacial.*
- *Dimensión personal – social: convivencia, valores, identidad y autonomía.*
- *Dimensión artística: taller creativo, muestras culturales, danza y juego de roles.*

## **TÍTULO 1.9 DEBERES DOCENTE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR**

**Artículo 336:** *Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y escucha pedagógica.*

- *Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo.*
- *Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el proceso educativo individual de las niñas y los niños.*

## **TÍTULO 1.10 SALUD Y MEDICAMENTOS**

**Artículo 337:** *Para garantizar el desarrollo adecuado y eficaz de las actividades académicas se han tomado las siguientes determinaciones:*

1. *Los niños NO deben asistir a la Institución Educativa cuando se encuentren enfermos de diarrea, gripe, vómito, fiebre, tos fuerte o enfermedad eruptiva.*
2. *Cuando el niño haya padecido una enfermedad eruptiva, podrá reintegrarse a las actividades una vez haya sido certificado por el médico.*
3. *Si el niño se encuentra recibiendo un tratamiento médico (CERTIFICADO POR MÉDICO TRATANTE) y necesita tomar medicamentos, el padre o la madre deberá notificar por escrito, a través de la agenda, la dosificación y horas en que deberán administrarse estos. Los medicamentos deberán venir marcados y acompañados de la fórmula médica.*
4. *Si el niño se enferma dentro de la Institución, se dará aviso inmediato al acudiente; el personal del Colegio Giovanni Pascoli NO puede suministrar cualquier tipo de medicamento sin la fórmula médica y previa autorización de los padres y/o acudientes.*

## **TÍTULO 1.11 PUNTOS PARA RECORDAR**

**Artículo 338:** *Cumplir con el manual de convivencia (léelo completo, firmarlo y ponerlo en práctica).*

2. *Diligenciar la hoja de datos. (Incluir un acudiente diferente a los padres).*

3. Durante las dos primeras semanas de clase se realizará la ADAPTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, por lo tanto, ningún padre de familia podrá ingresar al colegio.

4. El padre de familia entrega al niño en la puerta del colegio y una docente de la institución lo acompañará hasta el salón de clases o al área a la cual se dirijan.

**Artículo 339:** Los padres de familia deben estar pendientes de:

- El largo de las uñas y su limpieza.

- El aseo, peinado y corte de cabello.

- Higiene de los ojos, nariz y boca (baño diario).

- Limpieza y orden del uniforme.

6. Prohibido el porte de accesorios adicionales al uniforme como manillas, collares, bufandas, gorros y chaquetas, etc.

8. El uniforme y la sudadera es de uso diario por este motivo deben estar marcados con el nombre completo al igual que sus objetos personales y útiles escolares, como también maleta y lonchera con contenedores de alimentos. **(No iniciales del nombre)**.

8. Leer cuidadosamente y firmar las circulares y notificaciones que se envían por medio de la agenda, correo y grupos de WhatsApp.

9. Reportar de inmediato el cambio de teléfono y dirección en el momento que se presente.

10. Asistir puntualmente a las reuniones y talleres virtuales o presenciales programados.

11. Inculcar la responsabilidad de asistir diariamente al colegio; solo las enfermedades y otros sucesos muy graves justificarán su inasistencia. **(Traer siempre excusa médica)**

12. Enviar una nota escrita a la directora de grupo o llamarla cada vez que el niño o niña tenga que faltar.

13. Mantener en la maleta el Kit de higiene personal (papel higiénico, pañuelos y toallas húmedas), para el uso y aseo personal.

14. Para la clase de educación física es de carácter obligatorio asistir con: pantaloneta y camiseta del colegio (debajo de la sudadera), medias y tenis blancos de acuerdo al

*horario establecido (TODAS LA PRENDAS DEBIDAMENTE MARCADAS CON EL NOMBRE COMPLETO NO INICIALES DEL NOMBRE).*

*15. El colegio no se responsabiliza en caso de pérdida de joyas, juguetes y otros implementos no sugeridos por la institución.*

*16. Las loncheras deben venir sin cordón o lazo de colgar en el hombro, pues son peligrosas para los niños **(Es importante que tanto la lonchera como la maleta estén debidamente marcadas con el nombre del estudiante, para que en caso de pérdida se facilite la búsqueda de las mismas).***

*17. Únicamente se entregan los niños a las personas autorizadas por los padres.*

*18. Cuando no puedan venir al colegio a recoger al niño, recuerden llamar a la directora de grupo y notificar el cambio, dando el nombre y el número de cédula de la persona que va a venir; a su vez ella debe presentar el documento en el colegio para que la institución pueda verificar los datos enviados.*

***parágrafo:** cuando los estudiantes son recogidos por otra persona serán entregados por secretaría para el diligenciamiento de la ficha y firma de salida.*

*19. El colegio permite celebrar los cumpleaños con sus compañeros, es necesario avisar mediante comunicación escrita a la coordinadora con 15 días de anterioridad para separar el cupo y los niños deben venir con el uniforme indicado según horario y teniendo en cuenta que el horario de preescolar es de 8:00am a 3:00pm. (el niño homenajado puede asistir de particular)*

*20. Leer y tener presente el cronograma de actividades que se envía periódicamente.*

*21. Los padres guían y acompañan el proceso de los niños en la realización de las tareas.*

*22. Recuerden llamar al director de grupo únicamente en el horario indicado por ellas.*

*23. Cuando los niños llevan objetos o prendas que no le pertenecen a casa, por favor devolverlas.*

*24. Restituir los daños físicos ocasionados con o sin intención.*

*25. Toda sugerencia, queja, reclamo o felicitación se debe hacer directamente a coordinación y por escrito*

## **TÍTULO 2 MARCO LEAL PREESCOLAR**

**Artículo 340• Ley 1098 de 2006** por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Artículo 1°.** Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

**Artículo 2°.** Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

**Artículo 3°.** Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

**Artículo 341: Decreto 860 de 2010.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006.

**Artículo 1o.** Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes. La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad.

El Estado colombiano reconoce el rol fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes; y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. Las autoridades administrativas y judiciales, tomarán en cuenta este principio, para lo cual es deber escuchar el parecer de la madre, padre o representante legal, cuando sea procedente. La sociedad deberá participar activa y continuamente en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, velará para que cada una de las obligaciones expresadas en esta ley sea efectivamente cumplida.

**Artículo 2o.** obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de infracciones a la ley penal. Para prevenir que los niños, niñas y adolescentes infrinjan la ley penal, y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes.

El Estado, en su eje de prevención, debe apoyar en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes a través de programas de asistencia integral a la familia. En todo procedimiento administrativo o judicial, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. En todo caso, las autoridades administrativas y judiciales deberán adelantar todas las actuaciones en beneficio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, evitando su victimización.

**Artículo 3o.** Citación a los padres o a las personas responsables del cuidado de niño, niña o adolescente menores de 14 años. Sin perjuicio de la responsabilidad civil que la ley impone a los padres respecto de sus hijos, en todos los casos en que se investiguen conductas delictivas cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años, en el marco del Proceso de Restablecimiento de Derechos, el Defensor de Familia, Comisario de Familia, o Inspector de Policía en virtud de la competencia subsidiaria, citará a ambos padres o las personas responsables del cuidado del menor de edad, desde el momento en que tengan conocimiento de la presunta infracción que se ha cometido.

A efectos de determinar quiénes son las personas responsables del cuidado, se remitirá a lo establecido en el artículo 61 del Código Civil respecto de la prelación en la citación de parientes.

**Artículo 5o.** Obligaciones de los padres y de las personas responsables de los niños, niñas o adolescentes menores de 14 años. Las obligaciones de los padres y de las personas responsables con relación a los procesos que se adelanten por infracciones a la ley penal cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años son las siguientes:

1. Acompañar moral y afectivamente, durante el proceso que se adelante al niño, niña o adolescente menor de 14 años.
2. Entregar el registro civil del niño, niña o adolescente menor de 14 años y los demás documentos requeridos por la autoridad competente.
3. Supervisar la conducta del niño, niña o adolescente durante el proceso que se adelante, velando que las medidas adoptadas se cumplan cabal y debidamente.

**Artículo 6o.** *Medida de restablecimiento de derechos. El incumplimiento de la obligación por parte de los padres o de las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente menor de 14 años de comparecer a la citación proferida por la autoridad competente, o el incumplimiento de las obligaciones del acta de compromiso, dará lugar a que el defensor de familia imponga la medida de amonestación consagrada en el artículo 54 de la ley 1098 de 2006.*

**Artículo 12.** *Cuando los padres o las personas a cuyo cuidado se encuentren los adolescentes encuentren dificultad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, deberán informar a la autoridad competente a efecto de que ésta adopte las medidas a que haya lugar.*

**Artículo 342:** *el presente anexo adopta todas las legalidades pertinentes del manual de convivencia general de la institución educativa Colegio Giovanni Pascoli SAS.*

*comuníquese y cumplase*

## **CAPÍTULO XIX – GLOSARIO DE TÉRMINOS**

El presente glosario tiene como propósito aclarar y unificar los conceptos que orientan la interpretación, aplicación y comprensión del Manual de Convivencia Escolar, conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y demás normas concordantes.

### **A**

**Acciones pedagógicas:**

Conjunto de actividades tendientes a lograr resultados óptimos en el desarrollo de destrezas, actitudes, valores y la rectificación o refuerzo del comportamiento y rendimiento académico de los estudiantes.

**Acta:**

Documento formal en el que se registra lo tratado y acordado en reuniones, compromisos o actuaciones dentro del proceso de convivencia.

**Acudiente:**

Persona mayor de edad, diferente del padre o madre, que representa legalmente al estudiante. Debe presentar poder o documento que lo autorice para tal fin.

**Acuerdos y normas:**

Compromisos establecidos de manera concertada por la comunidad educativa para

garantizar una convivencia sana, el respeto mutuo y el ambiente propicio para el aprendizaje.

Acuerdo de Convivencia:

Compromiso suscrito entre los miembros de la comunidad educativa para mantener relaciones respetuosas, pacíficas y constructivas.

Acoso escolar (Bullying):

Conducta negativa, intencionada y reiterada de agresión física, verbal, psicológica o social ejercida por uno o varios estudiantes contra otro, con desequilibrio de poder y sin justificación aparente, que produce daño, exclusión o sufrimiento.

Agresión electrónica o ciberacoso:

Toda acción que afecte negativamente a otros a través de medios electrónicos: divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos, mensajes amenazantes o la suplantación de identidad en redes sociales o plataformas digitales.

Amonestación:

Llamado de atención pedagógico ante una falta cometida, con el fin de reflexionar y corregir la conducta en coherencia con los valores institucionales.

Área:

Organización del conocimiento y de las competencias que hacen parte del plan de estudios, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

B

Buen trato:

Principio institucional basado en el respeto, la empatía, la comunicación asertiva y la valoración del otro. Promueve relaciones armónicas libres de violencia, maltrato o discriminación.

Bienestar Escolar:

Conjunto de acciones institucionales orientadas al desarrollo integral, la salud física y emocional, y la sana convivencia.

C

Cancelación de matrícula:

Acto formal mediante el cual se da por terminado el vínculo académico del estudiante con la institución, ya sea por mutuo acuerdo o por decisión institucional sustentada en un debido proceso disciplinario.

**Ciudadanía y convivencia:**

Proceso formativo integral que promueve el ejercicio activo de los derechos, deberes, responsabilidades y la construcción de relaciones basadas en el respeto, la participación y la paz.

**Coerción sexual:**

Uso del poder, la manipulación o la fuerza para obligar a alguien a participar en cualquier tipo de actividad sexual.

**Competencia:**

Capacidad de movilizar conocimientos, habilidades, actitudes y valores para resolver situaciones y enfrentar desafíos en diversos contextos.

**Competencias parentales:**

Habilidades y prácticas que los padres, madres o cuidadores desarrollan para garantizar el bienestar, cuidado, protección y educación de los hijos.

**Compromiso Pedagógico:**

Acuerdo firmado entre el estudiante, el acudiente y la institución, orientado al mejoramiento del comportamiento o del rendimiento académico.

**Conflicto:**

Situación de desacuerdo o diferencia entre personas o grupos, que puede convertirse en oportunidad de aprendizaje cuando se aborda mediante el diálogo, la mediación y la reconciliación.

**Contrato pedagógico:**

Acuerdo escrito entre la institución, el estudiante y su acudiente que establece compromisos para mejorar el comportamiento o desempeño académico, dentro del marco del acompañamiento formativo.

**Convivencia escolar:**

Conjunto de relaciones humanas que se desarrollan en los diferentes espacios de la vida escolar, basadas en el respeto, la cooperación, la participación y la resolución pacífica de conflictos.

**Cuidado y autocuidado:**

Práctica consciente que busca preservar la salud física, emocional y mental propia y de los demás, fomentando la prevención, la empatía y la protección mutua.

**Calamidad Doméstica:**

Situación grave, inesperada y comprobable que afecta directamente al estudiante o a su núcleo familiar y puede justificar su inasistencia.

#### Canales Institucionales de Comunicación:

Medios oficiales de contacto entre el colegio y las familias, que en el Colegio Giovanni Pascoli son:

- Plataforma Control Academic
  - Correos institucionales
  - Grupos oficiales de WhatsApp
- (Los canales personales de los docentes o directivos no son medios válidos de comunicación institucional.)

#### Código de Convivencia Escolar:

Conjunto de normas, valores, procedimientos y acuerdos que regulan la vida escolar y promueven la convivencia pacífica.

#### Corresponsabilidad:

Principio que reconoce la participación compartida de la familia, la escuela, el Estado y la sociedad en la formación y protección de los niños, niñas y adolescentes.

#### D

#### Debido proceso:

Derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución, que garantiza a toda persona el respeto de las etapas, procedimientos y garantías legales antes de imponer una sanción.

#### Deberes:

Obligaciones que asumen los miembros de la comunidad educativa en el marco del Manual de Convivencia.

#### Derecho a la educación:

Derecho fundamental de toda persona, conforme al artículo 67 de la Constitución. Implica acceso, permanencia, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de dignidad y equidad.

#### Derecho de petición:

Facultad que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante autoridades o instituciones y obtener respuesta oportuna.

#### Derechos humanos:

Conjunto de principios y libertades inherentes a toda persona, reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

#### Discriminación:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en motivos de raza, género, orientación

sexual, discapacidad, religión o cualquier otra condición, que anule o afecte los derechos de las personas.

**Deserción Escolar:**

Abandono o retiro no justificado del proceso educativo por parte del estudiante.

**Disciplina Formativa:**

Proceso pedagógico que busca promover la autorregulación, el respeto y la responsabilidad mediante el diálogo y la reflexión.

E

**Educación inclusiva:**

Modelo que reconoce y valora la diversidad, garantizando la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, sin discriminación alguna.

**Estímulo:**

Reconocimiento institucional a los logros, esfuerzos o avances de los estudiantes en su proceso de formación integral.

**Evaluación formativa:**

Proceso continuo que busca valorar los aprendizajes y orientar la mejora, más allá de la calificación, fortaleciendo la reflexión y el progreso personal.

**Evaluación del Comportamiento:**

Proceso mediante el cual se valora la participación, convivencia y cumplimiento de las normas del estudiante.

F

**Falta Disciplinaria:**

Acción u omisión que contraviene las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Puede ser leve, grave o gravísima.

**Formación Integral:**

Proceso educativo que promueve el desarrollo académico, ético, social, emocional y físico de los estudiantes.

G

**Gamificación:**

Estrategia pedagógica que incorpora elementos del juego en los procesos educativos para fomentar la motivación, el compromiso y el aprendizaje activo.

Género:

Construcción social y cultural de los roles, comportamientos y atributos asignados a mujeres y hombres. En el ámbito educativo se promueve la igualdad, el respeto y la eliminación de estereotipos.

I

Inclusión:

Principio que garantiza el derecho de todos los estudiantes a participar en igualdad de condiciones en los procesos educativos, valorando las diferencias como fuente de aprendizaje.

Inclusión Escolar:

Principio que garantiza la participación y aprendizaje de todos los estudiantes, sin discriminación por condiciones personales, sociales o culturales.

Inasistencia Justificada:

Ausencia del estudiante con soporte válido (incapacidad médica, calamidad, citación judicial, entre otros).

Inasistencia Injustificada:

Ausencia sin justificación o comunicación oportuna con la institución.

M

Maltrato infantil:

Toda acción, omisión o trato negligente que cause daño físico, psicológico o emocional a un niño, niña o adolescente.

Manejo y resolución de conflictos:

Conjunto de estrategias y habilidades para abordar diferencias de manera pacífica, mediante el diálogo, la mediación, la conciliación y la reparación.

Mediación escolar:

Mecanismo pedagógico mediante el cual un tercero imparcial, capacitado en resolución de conflictos, facilita el diálogo entre las partes en disputa.

Matrícula:

Contrato bilateral entre el estudiante y la institución mediante el cual se adquieren derechos y deberes educativos, renovable anualmente.

P

Participación:

Derecho y deber de los miembros de la comunidad educativa de intervenir de manera activa, libre y responsable en las decisiones y procesos institucionales.

**Prevención:**

Conjunto de acciones pedagógicas que buscan anticiparse a situaciones de riesgo y fortalecer factores protectores en los estudiantes.

**Proyecto Educativo Institucional (PEI):**

Instrumento que define la identidad, filosofía, objetivos y estrategias pedagógicas de la institución, elaborado de forma participativa y acorde con el contexto.

**Protocolo:**

Conjunto de procedimientos institucionales que orientan la atención y actuación ante situaciones que afectan la convivencia escolar, conforme al Decreto 1965 de 2013.

**Padre de Familia o Acudiente:**

Persona responsable legal o moralmente del estudiante, encargada de acompañar su proceso educativo y formativo.

**Permanencia Escolar:**

Continuidad del estudiante en su proceso educativo hasta culminar el ciclo formativo.

**Plan Individual de Permanencia Escolar (PIPE):**

Estrategia institucional personalizada para prevenir la deserción y acompañar al estudiante con riesgo de abandono escolar.

**Prevención:**

Conjunto de acciones orientadas a evitar la aparición de situaciones que afecten la convivencia, el aprendizaje o la permanencia escolar.

**R**

**Respeto:**

Valor fundamental que implica reconocer la dignidad y los derechos de los demás, aceptando la diversidad y las diferencias.

**Responsabilidad parental:**

Obligación legal y ética de los padres o acudientes de orientar, cuidar, acompañar y garantizar el bienestar integral de los hijos.

**Restauración:**

Proceso pedagógico que busca reparar el daño causado por una falta, restablecer relaciones y promover la reconciliación y la convivencia.

**Ruta de Atención Integral:**

Procedimiento establecido para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar o vulneran derechos, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013.

**S**

**Sanción pedagógica:**

Medida formativa aplicada ante el incumplimiento de normas, orientada a la reflexión, el aprendizaje y la reparación del daño.

**Servicio social estudiantil obligatorio:**

Actividad formativa que deben cumplir los estudiantes de educación media (mínimo 80 horas), en beneficio de la comunidad, conforme al Decreto 1860 de 1994.

**Sexualidad integral:**

Dimensión humana que abarca aspectos biológicos, emocionales, sociales y éticos. La educación sexual integral promueve el respeto, la responsabilidad y la prevención de violencias y riesgos.

**T**

**Tolerancia:**

Valor que promueve el reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales, culturales, sociales y religiosas.

**V**

**Violencia escolar:**

Cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico o moral a otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento. Incluye el acoso, el maltrato, la exclusión y la violencia sexual.

**Visión:**

Proyección institucional a futuro que orienta el quehacer educativo y los fines de formación de la comunidad.

## CAPITULO XX

### TÍTULO 1

#### INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 343. La interpretación de las disposiciones de este manual de convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la de buscar una mejor convivencia para los estudiantes de acuerdo con la filosofía, valores y principios de la institución según las normas legales pertinentes.

En caso de controversia en la aplicación e interpretación de las normas consagradas en este manual, será el consejo directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

### TÍTULO 2

#### REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

##### ARTÍCULO 344.

Teniendo en cuenta que todos los que hacemos parte de la comunidad educativa tenemos derecho de sugerir modificaciones o adiciones al manual para poder proceder, en primera instancia, estas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante el Rector. Después de analizadas se presentarán ante el Consejo Directivo para su estudio con el fin de que, en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el manual de convivencia. Notificando a todos los miembros de la comunidad educativa. Estas decisiones serán parte integral del mismo mientras se incorporan al texto del manual.

PARÁGRAFO: Por solicitud de los diferentes entes veedores, protectores y evaluadores del proceso educativo se realizarán las reformas necesarias actualizando el presente manual, según las normas vigentes y se dará a conocer a toda la comunidad educativa y a la secretaría de educación dicha actualización cuando este sea el caso para entrar en vigencia después de su comunicación.

## CAPÍTULO XXI

### Historia de resoluciones año anteriores Institución educativa

Título 1 Acta de consejo Directivo año 2024

#### LA RECTORA DEL COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

Como presidente del Consejo Directivo y en uso de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO

En cumplimiento a enviado por la secretaría de Educación distrital se realizan anualmente las verificaciones y actualizaciones pertinentes a la ley al manual de convivencia, nosotros como institución anualmente realizamos las actualizaciones correspondientes y este año nos dispusimos a revisar e incluir aquellas normatividades en cuanto a las actualizaciones año 2024.

#### Damos a conocer las inclusiones y actualizaciones

##### Se incluye en Marco legal:

- Sentencia 082 del 15 de marzo del 2024 vivir sin violencia La implementación de medidas efectiva para prevenir y abordar casos de acoso sexual en entornos educativos
- Decreto 0459 del 10 de abril de 2024 familia y escuela
- Sentencia 076 de marzo de 2023, ley 2354 Vapeadores

##### Inclusiones:

- **ARTÍCULO 11:** DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: numeral 2 En el marco legal de la ley 133 de 1994 por la cual desarrolla la libertad religiosa y de culto, reconocidos en el artículo 19 de la constitución política de Colombia, establece el régimen de libertades religiosas y de cultos.
- **ARTÍCULO 12:** DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: introducción

La alianza escuela familia de fortalecer el desarrollo y la formación integral y el aprendizaje de los estudiantes a partir del decreto 0459 del 10 de abril de 2024, se impulsa el fortalecimiento del rol de la familia como sujeto de derechos, con el propósito de crear entornos seguros y protectores que promuevan el bienestar socioemocional, hábitos de vida saludables y el servicio educativo de niños, niñas y adolescentes.

· **ARTÍCULO 17: DEBERES DEL ESTUDIANTE PASCOLIANO**

Al ingresar libre y voluntariamente al colegio Giovanni Pascoli el estudiante se compromete a cumplir la normativa de acuerdo a la sentencia de la corte constitucional T366 de 1997 “que la exigibilidad de las reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima, cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que el y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa”

· **ARTÍCULO 58 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ**

- Identificar el caso
- Dialogar con un familiar del NNA (acudiente)
- Elaborar un reporte.
- reportar al sistema de información externo (sistema de alerta)
- reportar a entidades correspondientes
- Realizar seguimiento
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

· **ARTÍCULO 79 PARA FALTAS GRAVES**

- Se incluyo numeral 8 Consumir cigarrillos, vapors, sistema electrónicos de administración de nicotina sistemas similares sin nicotina productos de tabaco calentado y productos de nicotina oral, entre otros, licor, participar en actividades que desdigan del buen nombre de la institución dentro y fuera de ella, portando el uniforme.
- Se incluyo en comportamientos sancionados con matrícula en observación: numeral 4 Portar y fumar cigarrillos, sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, productos de tabaco calentado y productos de nicotina oral, entre otros en el colegio, en actividades curriculares o extracurriculares.

**ARTÍCULO 166 ESTUDIANTES NUEVOS** Se incluyo numeral 4 **MATRÍCULA:** Es la formalización de la vinculación del estudiante al servicio educativo se realiza mediante la suscripción entre el colegio, el estudiante, y sus padres y/o acudientes del contrato de

prestación de servicios educativos y demás requisitos establecidos de acuerdo con las políticas educativas.

· **ARTÍCULO 168. MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS PERIÓDICOS**

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media serán autorizados para la aplicación de tarifas y pensiones y otros cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo según el artículo 2.3.2.21.1 del decreto 1075 de 2015 y resolución 1725 del 07 de octubre de 2024.

· **ARTÍCULO 170 OTROS COBROS PERIÓDICOS**

son la suma que pagan periódicamente los padres de familia y/o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, como son:

- Salidas escolares
- convivencias
- certificados
- duplicados de diplomas y actas de grado
- Actividades extracurriculares

PARÁGRAFO 1: Estos cobros se realizarán durante el transcurso del año académico de acuerdo a los valores determinados para cada actividad los cuales se darán a conocer a los padres de familia mediante circular con la información del lugar fecha y actividad a realizar con los estudiantes.

PARÁGRAFO

2: Todas las actividades como (salidas escolares y convivencias) son de carácter voluntario y aquel estudiante que no pueda asistir o participar en dichas salidas se le darán actividades compensatorias como son guías y trabajos que le permitan solventar la propuesta de la salida.

**Se incluyó en el Glosario los siguientes conceptos:**

- **Agresión electrónica:** toda acción que afecte negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluye la divulgación de fotos y videos íntimos y humillantes en internet. realización de comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y envío de correos electrónicos y mensajes de texto tanto de manera anonimato como cuando se revela la identidad de quienes lo envían.
- **coerción sexual:** Es el uso del poder y la fuerza para obligar a alguien para obligar a otro a participar de cualquier forma en actividades sexuales

- Desertor: Corresponde a aquel alumno que por retiro formal o no formal no está en condiciones de ser evaluado y que ha abandonado el sistema educativo
- Ley: Es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir un precepto establecido por la autoridad competente.
- Sentencia: Resolución dictada por un juez o un tribunal que decide definitivamente el pleito o causa en cualquier instancia o recurso.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar, Presentar y Aprobar en su totalidad para el año lectivo 2025 y en adelante hasta nueva reforma. El siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA COMUNIDAD PASCOLIANA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar las anteriores versiones del Manual de convivencia, así como las normas y actuaciones que no correspondan con el presente Manual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO** Vigencia, la presente resolución rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de noviembre de 2025

Clara Inés Sánchez Riaño